

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32497

Mendoza, Miércoles 17 de Diciembre de 2025

Normas: 31 - Edictos: 274

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>LEYES</b> .....	<b>4</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>5</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>32</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>38</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>45</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>54</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>55</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>64</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>69</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>71</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>77</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>91</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>96</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>127</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>130</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>135</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>136</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>145</b>
<b>FE DE ERRATAS (edicto)</b> .....	<b>151</b>



SECCIÓN  
GENERAL

LEYES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)

Ley N°: 9682

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

ART. 1 Incorpórese al Código de Contravenciones de Mendoza, TÍTULO III: "CONTRAVENCIONES CONTRA LA MORALIDAD, BUENAS COSTUMBRES, SOLIDARIDAD Y EDUCACIÓN", los artículos 100 bis, 100 ter y 100 quater, que quedarán redactados de esta manera:

"Art. 100 bis- Responsabilidad parental por acoso escolar (bullying)- Si el padre, madre, tutor, guardador o responsable legal de un niño, niña o adolescente, una vez notificado por las autoridades escolares o de protección de la infancia de la conducta de acoso escolar o bullying cometida por la persona menor de edad a su cargo, incumpliere el deber de orientación, diálogo, vigilancia o cuidado, o no adoptare las medidas necesarias para evitar la reiteración o reparar el daño, será sancionado con multa de mil quinientas (1.500) a tres mil (3.000) U.F. o con tareas educativas o comunitarias de hasta treinta (30) días, según la gravedad del caso, conforme a las pautas establecidas en el Art. 9º de este Código.

El producido de las multas que se apliquen, se destinarán al Fondo Provincial establecido por Ley N° 9545, cuyo objeto será la prevención y asistencia de víctimas de acoso escolar en el ámbito de la Dirección General de Escuelas, como así también a Bibliotecas Populares."

"Art.100 ter- Procedimiento en Casos de Bullying- En el caso del artículo anterior, la autoridad escolar constituye la instancia originaria de actuación y deberá aplicar el Protocolo de Actuación en Casos de Bullying aprobado por Resolución N° 5679 de la Dirección General de Escuelas o la norma que en el futuro la remplace. Deberá dejar constancia en el expediente institucional del fracaso de la instancia previa por inasistencia de los adultos responsables, incumplimiento de los compromisos asumidos, o cuando, habiéndose presentado, no se logre un acuerdo en las medidas de orientación, acompañamiento o reparación por culpa o falta de cooperación del padre, madre, tutor o guardador. Las actuaciones serán remitidas con un informe pormenorizado de la situación denunciada y verificada, las acciones realizadas y el resultado de la instancia previa al Juzgado Contravencional competente del domicilio del padre, madre, tutor, guardador o responsable legal de la persona menor de edad."

"Art. 100 quater- Eximisión de responsabilidad de los progenitores- Quedarán eximidos de responsabilidad los progenitores que:

- a) Se encuentren privados o suspendidos del ejercicio de la responsabilidad parental;
- b) Tengan discernido judicialmente el cuidado personal unilateral en el otro progenitor;
- c) Se hallen alcanzados por medidas de prohibición de acercamiento o medidas de protección vigentes que les impidan intervenir en la crianza o supervisión del niño, niña o adolescente al momento del hecho."

ART. 2 Comuníquese al Poder Ejecutivo

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2539

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-01855603-GDEMZA-DESYA#MSDSYD, mediante el cual se tramita la sanción de cesantía al agente JOSE LUIS DÍAZ; y

#### CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones con informe de la Dirección de Economía Social y Asociatividad donde se comunican las reiteradas inasistencias injustificadas del agente JOSE LUIS DIAZ durante los meses de febrero y marzo 2024;

Que de la planilla de ingreso y egreso surge que, en febrero de 2024, el agente asistió únicamente los días 5, 6, 7, 8 y 9, cumpliendo un promedio de 4 horas diarias, y desde el 16 de febrero de 2024 dejó de concurrir a su lugar de trabajo;

Que del reporte de asistencias del Área de Mutuales detalla inasistencias injustificadas los días: 1, 2, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024, y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024;

Que en orden 11 encuentra dictamen de la Subdirección Asesoría Letrada dependiente del Desarrollo Social que dictamina la elevación de la causa a sumario administrativo a efectos de determinar posibles responsabilidades;

Que se advierte el probable incumplimiento de algunos de los deberes impuestos en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103, en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 que se prevé que la agente debe cumplir con la prestación personal del servicio;

Que por Resolución N° 148/2024, de fecha 03/04/24, se ordena la instrucción de sumario por considerar que la conducta desplegada encuadraría en la conducta prevista en el Artículo N° 5 inc. a) Anexo I Parte General Capítulo I Régimen Disciplinario Ley N° 9103, que señala que son causas para aplicar cesantía cuando haya inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en el término de seis (6) meses;

Que se encuentra constancia de notificación al agente de la audiencia indagatoria fijada para el día 10 de junio, sin embargo el agente el día fijado para la audiencia, no concurrió, por lo cual se dicta Acta de Incomparencia;

Que el Sr. Díaz no realizó presentación alguna en el expediente desde la apertura del sumario ni ha

presentado ningún tipo de descargo o prueba que intente desvirtuar o justificar los hechos relatados;

Que por lo expuesto en la Instrucción Sumaria Administrativa se encuentra acreditado que el Sr. Diaz es responsable de las faltas injustificadas los días 1, 2, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29 de febrero de 2024, y 1, 4, 5, 6, 7, 8, 11, 12, 13 y 14 de marzo de 2024, y se sugiere se aplique la sanción de cesantía, según lo establecido en el Artículo 5 inc. a) del anexo I de la Ley N° 9103;

Que se deja constancia que la Junta de Disciplina hizo uso de la prórroga prevista en el Artículo 31 del Anexo I de la Ley 9103, a fin de contar con el plazo adicional para un mejor dictamen;

Por ello conforme lo establece el Artículo 13 inc. a) y b) del Decreto Acuerdo N° 560/73 y el Artículo 5 inc. a) de la Ley N° 9103 y lo dictaminado en orden 53 por la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°- Aplíquese la sanción de cesantía al agente JOSE LUIS DIAZ, C.U.I.L. N° 20- 23686763- 4, Clase 008 – Auxiliar Administrativo y Técnico, Régimen Salarial 15-1-02-02, Unidad Organizativa 85- Dirección de Economía Social, Jurisdicción 08, Carácter 1, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5° inc. a) del Anexo I Parte General, Capítulo I, Régimen Disciplinario Ley N° 9103 en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2540

MENDOZA, 18 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-03066331-GDEMZA-RCCP#MGTYJ, mediante el cual se tramita la sanción de cesantía al agente GISELLA DENISE LISANTTI; y

**CONSIDERANDO:**

Que se inician las presentes actuaciones con informe de la Oficina de Personal del Registro Civil y Capacidad de las personas que expresa que, la Sra. Lisantti solicitó una licencia sin goce de haberes por el plazo de un año a partir del 01/03/2023, la cual finalizaba el 01/03/2024, otorgada por Resolución N° 141/23 del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia;

Que desde el día 01/03/2024 hasta la actualidad la agente no se ha presentado a prestar servicios en su lugar de trabajo y tampoco se ha presentado su renuncia al cargo;

Que en orden 06, obran constancias del corte de haberes realizado a la Sra. Lisantti para la fecha que

solicitó la licencia sin goce de haberes;

Que en orden 11 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en oportunidad de su intervención expresa que, conforme lo informado por el Registro Civil y Capacidad de las Personas surge que la Sra. Lisantti habría incurrido en inasistencias injustificadas a partir del día 01/03/2024 fecha en la cual venció su licencia sin goce de haberes;

Que se advierte el probable incumplimiento de algunos de los deberes impuestos en el Artículo 5 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103, en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73 que se prevé que la agente debe cumplir con la prestación personal del servicio;

Que por Resolución N° 343/24 emitida por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, de fecha 19/07/24, se ordena la instrucción de sumario por considerar que la conducta desplegada encuadraría en la conducta prevista en el Artículo N° 5 inc. A) Anexo I Parte General Capítulo I Régimen Disciplinario Ley N° 9103, que señala que son causas para aplicar cesantía cuando haya inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días continuas o discontinuas en el término de seis (6) meses;

Que en fecha 05/06/2025 se realiza audiencia indagatoria mediante "ZOOM" a la cual comparece la sumariada y de la lectura del acta obrante se le informó a la sumariada los hechos que se le atribuyen y la calificación legal de su conducta. En la misma expresó la Sra. Lisantti que actualmente reside en las Islas Baleares, Mallorca, España, que el Jefe de Personal del Registro Civil y Capacidad de las Personas el Sr. Pedro García le informó que debía realizar la renuncia al cargo y le envió el archivo correspondiente para la firma, pero que luego olvidó hacerlo. Finalmente agregó que no tiene intenciones de regresar al país;

Que por lo expuesto en la Instrucción Sumaria Administrativa se encuentra acreditado que la Sra. Lisantti, incurrió en inasistencias injustificadas superiores a 6 días, toda vez que para fecha 01/03/2023 solicitó licencia sin goce de haberes por el plazo de un año, la cual finalizaba el 01/03/2024 sin haber presentado su renuncia al cargo ni retomado sus funciones hasta la actualidad;

Que se sugiere la sanción de cesantía a la Sra. Lisantti de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 05 inc. a) del Anexo de la Ley N° 9103, que expresamente dice "Son causas para la cesantía: a) Inasistencias injustificadas superiores a seis (6) días, continuas o discontinuas, en el término de seis (6) meses...";

Por ello conforme lo establece el Artículo 13 inc. a) y b) del Decreto Acuerdo N° 560/73 y el Artículo 5 inc. a) de la Ley N° 9103 y lo dictaminado en orden 45 por la Junta de Disciplina del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA**

Artículo 1°- Aplíquese la sanción de cesantía a la agente GISELLA DENISE LISANTTI, C.U.I.L. N° 27-35927514-0, Clase 003, Régimen Salarial 05-1-02-00, Unidad Organizativa 02- Registro Civil, Jurisdicción 05, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos del presente decreto, por encuadrarse su conducta dentro de las causales establecidas en el Artículo 5° inc. a) del Anexo I Parte General, Capítulo I, Régimen Disciplinario Ley N° 9103 en concordancia con el Artículo 13 inc. a) del Decreto Ley N° 560/73.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2793

MENDOZA, 10 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-07487289-GDEMZA-FIDES, en el que se tramita la renuncia presentada por la agente Da. LILIANA BEATRIZ DIAZ a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra Nota de la Administración Nacional de Seguridad Social, donde se comunica que se le otorgó el beneficio jubilatorio a Da. Liliana Beatriz Díaz, a partir del mes de setiembre de 2025, adjuntándose en orden 3 constancia de primera liquidación de haberes de A.N.Se.S., con fecha 19 de setiembre de 2025.

Que en orden 5 obra renuncia presentada por la agente Da. Liliana Beatriz Díaz, C.U.I.L. N° 27-16221329-1, al cargo que ocupaba en la Dirección de Contingencias -con funciones en el Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS)- del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Que en orden 6 obra informe de situación de revista de la agente Da. Liliana Beatriz Díaz.

Que en orden 17 se adjunta constancia de la suspensión de haberes de la citada agente, a partir del 01 de octubre de 2025.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto-Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado Organismo.

Por ello conforme lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73 y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Dirección de Gestión Legal y Técnica, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Comunitario – Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Téngase por aceptada, a partir del día 19 de setiembre de 2025, la renuncia presentada por la agente Da. LILIANA BEATRIZ DIAZ, C.U.I.L. N° 27-16221329-1, al cargo de Clase 009 - Código Escalafonario: 15-1-02-02 - Unidad Organizativa 38 - Jurisdicción 05 - Carácter 1, del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria por Ley N° 24.241 y modificatorias A.N.Se.S.

Artículo 2°- La agente Da. LILIANA BEATRIZ DIAZ, C.U.I.L. N° 27-16221329-1, deberá en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del presente decreto, comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no, con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º- El Sr. Gobernador y demás funcionarios de la jurisdicción, quieren poner de manifiesto su reconocimiento a la ex agente LILIANA BEATRIZ DIAZ, quien con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación brindó su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 4º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2190

MENDOZA, 09 DE OCTUBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-03462302-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la no confirmación en el cargo de la Oficial Subayudante -Personal Policial- RODRIGUEZ MOYANO, JORGELINA NOELIA, designada mediante Decreto N° 1929 de fecha 03 de octubre de 2024, adjunto en orden 15;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, dispone que: "...Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación...";

Que en orden 03 obra preventivo de fecha 11 de mayo de 2025, el cual expresa que para fecha 11/05/25 a las 05:40hs. personal de tránsito municipal de Tupungato, se encontraba realizando controles de rutina, deteniendo la marcha de un vehículo, el cual era conducido por la Oficial Subayudante P.P. Rodríguez Moyano, Jorgelina Noelia, al realizarle el correspondiente dosaje de alcohol por aspirado, la misma arroja como resultado 1.24 g/l;

Que en orden 05 Dirección de Capital Humano dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia informa para fecha 22/05/25 lo siguiente: "...conforme a los registros obrantes en este Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el OFICIAL SUBAYUDANTE P.P. RODRIGUEZ MOYANO JORGELINA NOELIA, DNI N° 42.510.735, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.";

Que en orden 14 el Juzgado de Paz de Tupungato informa: "...se inició Expte. Nro. 2859, en el cual la persona imputada optó por el trámite de juicio abreviado y la sanción de multa e inhabilitación para

conducir. La multa fue abonada, encontrándose en curso la inhabilitación.”;

Que en orden 18 obra acta del equipo técnico donde se emite el concepto funcional requerido normativamente concluyendo que el efectivo no ha demostrado adaptación y subordinación, debiendo ser no confirmado en el cargo, en los términos del Art. 47 de la Ley N° 6722, y sus modificatorias;

Que en orden 21 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “que corresponde emitir norma legal de NO CONFIRMACION del personal policial de marras y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la no confirmación y desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 – Clase 028 -Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 02 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098 – a la Oficial Subayudante -Personal Policial- RODRIGUEZ MOYANO, JORGELINA NOELIA, D.N.I. 42.510.735 C.U.I.L. N° 27-42510735-1, designada mediante Decreto N° 1929 de fecha 03 de octubre de 2024.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2434

MENDOZA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04421770- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones el Ministerio de Seguridad y Justicia tramita la desafectación del cargo del Oficial Subayudante –Personal Policial- ORTEGA TELLO, JUAN MATÍAS, designado mediante Decreto N° 1056/24, adjunto en orden 20;

Que en orden 02 obra preventivo de la Unidad Policial Parque dando cuenta que se instruye en esa unidad: “Actuaciones Administrativas N° 27/24, en Av. Infracción al Régimen Disciplinario Policial, siendo participe el señor Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO, Juan Matías... con prestación de servicios en la Unidad Ciclística de Acción Rápida Central...”;

Que en orden 04 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa: “Atento a lo solicitado, y conforme a los registros obrantes en el Departamento de Análisis de Datos, como así también habiéndose consultado el Legajo Digital Policial, y a lo informado por la Inspección General de

Seguridad; se informa que, al día de la fecha, el Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO Juan Matías, D.N.I N° 37.626.648, no registra novedades respecto a INHIBICIONES y SANCIONES DISCIPLINARIAS.”;

Que en orden 12 obra informe de la División Sanidad Policial que expresa: “...comunico que el efectivo en cuestión se presentó en el Gabinete de Psicología en fecha 10/07/2024, conforme al informe preventivo adjunto. Mediante entrevista, el funcionario manifestó no encontrarse en condiciones de continuar con sus funciones policiales, motivo por el cual se decidió otorgarle licencia laboral y remitirlo a tratamiento psicológico. Desde la fecha 10/07/2024 hasta el 31/05/2025, se procedió a la renovación de la licencia por tratamiento de salud mediante certificados expedidos por su médico psiquiatra.... No obstante, a partir del 03/06/2025, se resolvió no continuar justificando su ausentismo laboral, remitiendo oportunamente una solicitud de reevaluación a la Junta de Salud Mental de OSEP...”;

Que en orden 15 el Departamento Bajas de la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que ante la inasistencia por parte del funcionario policial Of. Subayudante P.P. ORTEGA TELLO, quien fue citado en varias oportunidades para que se apersona tanto en la sede de OSEP Ocupacional, como así también en División Sanidad Policial a fin de regularizar su situación, es que se inició el Expediente Digital N° EX- 2025-05070982- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG en “Av. Posible Abandono de Servicio” por parte del efectivo, el cual en la actualidad se encuentra en Instrucción en la Inspección General de Seguridad;

Que en orden 18 obra informe de la de División Procesos Administrativos de la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia informó que el hecho ocurrido para fecha 09/07/2024, donde se vio involucrado el efectivo policial antes mencionado, está siendo investigado a través de la Causa Administrativa N° EX-2024-05444664- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, por una posible Falta al Régimen Disciplinario Policial, encontrándose en instrucción;

Que el artículo 47 de la Ley N° 6722 dispone: “Se adquirirá el Estado Policial por la designación, por parte del Poder Ejecutivo, como miembro del Personal Policial de las Policías de la Provincia de Mendoza, desde los grados de Oficial Subayudante o Auxiliar, y previo cumplimiento de los requisitos de ingreso. Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo, por decreto del Poder Ejecutivo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario, siempre que haya demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico conforme a lo que se establezca en la reglamentación. Si en el transcurso de los doce (12) meses, mediara alguna circunstancia grave, se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período mencionado, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 955/16 reglamentario de la Ley N° 6722 dice: “(Artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias) El personal policial designado en los términos del artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias, iniciará su carrera cumpliendo funciones en dependencias de la Comisaría a la que sea asignado. Transcurridos cinco (5) meses desde su designación, el Jefe de la dependencia policial completará el formulario de calificación para confirmación, debiendo elevarlo a la Dirección de Capital Humano y Capacitación. Si la calificación fuera positiva el efectivo continuará prestando funciones en la misma dependencia, en cambio si la calificación fuera negativa Dirección de Capital Humano y Dirección General de Policía le asignarán un nuevo destino. Cumplidos los diez meses desde la Designación el Jefe de la Dependencia Policial deberá completar el segundo formulario de calificación para confirmación, que será de igual tenor al primero y lo elevará a Dirección de Capital Humano y Capacitación que dará inicio de oficio a la pieza administrativa correspondiente para la confirmación o no del personal. En esa pieza se deberá aportar el detalle de inasistencias, sanciones y felicitaciones del efectivo a confirmar, consulta del Registro de Deudores Alimentarios, del Registro Nacional de Antecedentes Penales, informe de la Inspección General de Seguridad sobre la posible imputación administrativa, como toda otra documentación de interés que sirva objetivamente al calificador. Con esta documentación y los formularios

de calificación para confirmación el Equipo Técnico compuesto por Dirección de Capital Humano, el Director de Asesoría Letrada y el Director General de Policías, emitirá un concepto funcional fundado: a) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran positivos se confirmará mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo. b) En caso que las calificaciones y el concepto funcional fueran negativos, se remitirán al Sr. Ministro de Seguridad para su NO confirmación a través de la respectiva Norma Legal. c) Si las calificaciones fueran disímiles en sus resultados (una negativa y otra positiva) el Equipo Técnico deberá emitir la correspondiente Conclusión a fin de definir la Confirmación o No en el cargo. A los efectos del procedimiento administrativo, el plazo de 12 meses contenido en el artículo 47 de la Ley N° 6722 y modificatorias debe interpretarse como de carácter ordenatorio y no perentorio, cuyo incumplimiento no genera consecuencias jurídicas respecto de la conclusión del trámite, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda haber a los funcionarios intervinientes que ocasionaran la demora administrativa. Desafectación: En el caso que el efectivo en la etapa de interinidad de su designación, cometiera una falta al Régimen Disciplinario ordenado por la legislación vigente, que diera lugar a Sumario Administrativo, deberá interpretarse que media una circunstancia grave y se procederá a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo, la que deberá ser notificada.”;

Que en orden 24 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y concluye: “...en los antecedentes se desprende que el funcionario fue nombrado conforme surge de orden N° 20, el 29/05/24. Habiendo transcurrido un mes y once días comienza con licencia por tratamiento de salud mental, extendiéndose desde el 10/07/2024 al 31/05/2025. A partir del 03/06/2025 no se justifica más su inasistencia y al ser citado en reiteradas oportunidades no comparece iniciándosele un abandono de servicio. Es decir que no solo no ha trabajado, y en consecuencia no ha podido ser evaluado por sus superiores, sino que posee dos causas administrativas seguidas en su contra ante la IGS por averiguación faltas al régimen disciplinario y por abandono de servicio, entendiéndose que media una circunstancia grave que daría lugar a la desafectación en el cargo, sin esperar el cumplimiento del período de 12 meses, mediante norma expresa emanada del Poder Ejecutivo... Por todo lo reseñado y las constancias de autos esta Asesoría Letrada entiende que corresponde la DESAFECTACION del personal policial Oficial Subayudante P.P. ORTEGA TELLO Juan Matías, D.N.I. N° 37.626.648 y atento a lo dispuesto por las normas referenciadas, corresponde al Sr. Gobernador de la Provincia emitir la Norma Legal de DESAFECTACION en el cargo...”;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 24,

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Dispóngase la desafectación del cargo Carácter 1 – Jurisdicción 16 – Unidad Organizativa 06 - Clase 028 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 2 – Tramo 01 – Subtramo 28 – U.G.E. J00098, al OFICIAL SUBAYUDANTE –PERSONAL POLICIAL- ORTEGA TELLO, JUAN MATÍAS, D.N.I. N° 37.626.648, designado mediante Decreto N° 1056/24 de fecha 29 de mayo de 2024.

Artículo 2º- Notifíquese a la Dirección de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2484

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-08281212-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Subcomisario –Personal Policial– ARIEL RAÚL STRACHWITZ OROZCO, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° PM-606/24 emitida por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que por Resolución Nro. 01/24, la Jefatura Departamental de Capital le aplicó al recurrente la sanción de cinco (05) días de suspensión laboral, de conformidad a las previsiones del Art. 102 incisos 1) y 9) en función con el Art. 43 incisos 3) y 4) con los agravantes del Art. 88 incisos 1), 9) y 11), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias Ley N° 8848/16. Asimismo, mediante Resolución Nro. PM-02/24, la Jefatura Departamental de Capital rechazó sustancialmente el Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° PM-01/24, la cual ratifica la sanción impuesta;

Que mediante Resolución N° PM-606/24 emitida por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia (orden 08 del EX-2024-01833660- -GDEMZA-JDISC#MSEG), se admitió en lo formal y rechazó en lo sustancial el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado confirmando la sanción de cinco (05) días de suspensión laboral que fue impuesta;

Que en orden 09 la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia realiza el análisis jurídico, dictamina y concluye: "...Que el Recurso de Alzada de conformidad con lo ordenado por el Art. 183 de la Ley N° 9003, procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas. En función de la naturaleza jurídica de dicho Recurso, se considera que el presente es improcedente, en tanto la Resolución atacada ha sido emitida por la junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia. No obstante, en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el presente debe interpretarse como Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia. (...) Efectuado el análisis previo, es imperioso destacar que tampoco aduce el administrado ninguna novedad en su planteo de "alzada", es decir repite las argumentaciones anteriores sin aportar ningún elemento que permita acreditar de manera CLARA CONCRETA Y PRECISA como es la relación causal y de conexidad que permitiría variar lo resuelto oportunamente por la Junta de Disciplina. Así las cosas, esta asesoría considera, en base a la totalidad de los fundamentos expuestos que corresponde no hacer lugar desde la faz sustancial al recurso interpuesto. Por último, y siendo que el presente se interpuso para su resolución por el Sr. Gobernador de la Provincia corresponde remitir los mismo a Asesoría de Gobierno...";

Que en orden 14 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...preliminarmente advertimos que más allá de la denominación de Alzada dada por el recurrente, siendo que la resolución cuestionada fue dictada por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 1°, punto II inciso e) de la LPA N° 9003), debe imprimirse el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico -Arts. 179 y siguientes LPA N° 9003. Sentado ello, y resultando que la resolución impugnada fue notificada en fecha 29/10/2024 (conforme acta obrante en el orden 11 del EX-2024-01833660- -GDEMZA-JDISC#MSEG), y el recurso fue presentado el día 4/11/2024, según la fecha de creación del ticket de orden 03, se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que en su expresión de agravio el recurrente postula en primer lugar su disconformidad con la interpretación de la prueba incorporada y, en segundo término, que en el quantum de la sanción no se ha tenido en cuenta la calidad como funcionario, Oficial Jefe y a cargo en este caso de una Unidad Operativa del Departamento, es decir, a su criterio, la ausencia del Art. 87 inciso 2) de la Ley N° 6722 y modificatorias;

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado y dictamina: "...El primer agravio evidentemente implica una discrepancia con la valoración probatoria y los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción. Pero esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias en orden a la derivación jurídica lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de las pruebas colectadas. En sintonía con lo establecido por el Art. 131 de la Ley N° 6722 y modificatorias, la valoración probatoria corresponde efectuarla siguiendo las directrices del Art. 206 del Código Procesal Penal (Ley N° 6730 y modificatorias): "las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la "Sana Crítica".

Excluyéndose así la íntima convicción del juzgador y el sistema de prueba legal o tasada como métodos de apreciación. Señala la doctrina que "la sana crítica racional se caracteriza, entonces, por la posibilidad de que el magistrado logre sus conclusiones sobre los hechos de la causa, valorando la eficacia conviccional de la prueba (de los datos que ontológicamente lo sean, por cierto) con total libertad, pero respetando al hacerlo los principios de la recta razón, vale decir, las normas de la lógica (constituidas por las leyes fundamentales de la coherencia y la derivación, y por los principios lógicos de identidad, de no contradicción, del tercero excluido y de razón suficiente), los principios incontrastables de las ciencias..., y de la experiencia común...". En base a dichos principios, la resolución adoptada resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca en sus deducciones y conclusiones, las que se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado. En tal orden de ideas y tal como lo refiere la Resolución N° PM-606/24, las actuaciones disciplinarias tuvieron su génesis en la cobertura de seguridad por parte del recurrente del día 21 de enero en horas de la noche, como Motorola II de Capital, sin haber informado una novedad de relevancia a los superiores. En la oportunidad investigada, Strachwitz se encontraba a cargo del sector en donde sucedieron los incidentes por lo cual era su responsabilidad hacer todas las comunicaciones pertinentes como así también volcar en los diferentes libros los acontecimientos surgidos a fin de que los superiores tomaran conocimiento, teniendo asimismo en cuenta el lugar en donde sucede el hecho, ya que es pleno centro a metros de la peatonal, un área a controlar de forma continua a nivel seguridad. Tampoco resulta procedente el agravio del quejoso relativo al exceso de punición. La gravedad de la infracción en razón de su naturaleza y entidad justifica por sí misma la sanción aplicada, que resulta ser ajustada a las previsiones legales para los deberes infringidos en el caso. El recurrente invoca como atenuante el buen concepto funcional (Art. 87 inciso 2º Ley N° 6722 y modificatorias), pero, aún sin rebatir tal concepto, a nuestro criterio sin dudas y tal como lo valoró la resolución sancionatoria, son aplicables al caso las agravantes consagradas por la Ley N° 6722 en su Art. 88 inciso 1) "cuando perjudicare la prestación del servicio público de seguridad", 9) "la mayor jerarquía del infractor" y 11) "la experiencia funcional del infractor". En síntesis, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 09 y por Asesoría de Gobierno en orden 14;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso

Jerárquico interpuesto por el Subcomisario –Personal Policial– ARIEL RAÚL STRACHWITZ, D.N.I. N° 28.977.780, contra la Resolución N° PM-606/2024, emitida por la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Notifíquese al recurrente que conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2487

MENDOZA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2021-04727922- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su tramitación conjunta N° EX-2022-02768915- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG;

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones (orden 02), el ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIAN ROLDAN SANTOS, presentó escrito solicitando se revoque la sanción de cesantía dispuesta por Resolución N° 1353-S/2017, de fecha 16 de mayo del año 2017, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, ello en razón de haberse resuelto por el Tribunal Penal Colegiado, su sobreseimiento en los autos P-102304/12. Asimismo, en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, caratulado “Posible adulteración de certificado analítico por parte del Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos”, el administrado solicitó la reincorporación al Servicio Penitenciario Provincial y nulidad de la Resolución N° 1353-S-2017(fs. 43/44 - pág. 398/401 expediente digitalizado);

Que por Resolución N° 1353-S/2017, se resolvió aplicar la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración, al entonces Suboficial Subayudante S.C.S. ROBERTO ADRIAN ROLDAN SANTOS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 08 incs. a), e) y l) de la Ley N° 7493;

Que en orden 02 del expediente tramitado en forma conjunta, obra digitalización de la pieza administrativa N° 1072-I-2012-00107 y sus acumulados;

Que a través de las actuaciones administrativas N° 12234-D-2017-00106, el cesanteado interpuso recurso de reconsideración contra la Resolución N° 1353-S/17, planteando la prescripción del sumario administrativo. (pág. 336/341). Que el recurso fue resuelto mediante Resolución N° 3748-S/17, fechada 23/11/2017, que rechazó sustancialmente el recurso incoado. (pág. 353/355);

Que conforme surge de fs. 46/48 (pág.404/409) del expediente digitalizado, la Dirección de Asesoría letrada del entonces Ministerio de Seguridad, emitió dictamen jurídico considerando: “...El recurrente plantea una nulidad después de dos años de haber transcurrido la notificación de la Resolución que resolviera el recurso de reconsideración, y lo que resulta peor, plantea la nulidad sobre la Resolución de cesantía sujeta a exoneración, cuya notificación ocurrió en fecha 24/05/2017, más de tres años antes y

existiendo un recurso revisor interpuesto.... Que luego de tres años de dictada y notificada la Resolución de cesantía; y luego de dos años de notificada la Resolución que resuelve el recurso de reconsideración presentado ante la Resolución de cesantía, entiendo que no resulta procedente revisar el mismo mediante denuncia de ilegitimidad. ... Por todo lo expuesto, sugiero, salvo mejor criterio de la autoridad, rechazar formalmente el recurso jerárquico interpuesto contra la Resolución N° 3748-S/17, por la que se confirmó la sanción expulsiva de cesantía sujeta a exoneración al entonces, Suboficial Subayudante S.C.S. Roberto Adrián Roldán Santos.... Por su parte, entiendo que también corresponde no admitir la denuncia de ilegitimidad ante la presentación extemporánea...”;

Que a fs. 52 (pág. 412/413) del expediente digitalizado, Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: “...cuando el reclamo es presentado en forma innominada, en razón de dirigirse contra un acto definitivo previamente impugnado mediante reconsideración, que fue rechazada sustancialmente mediante Resolución N° 3748-S de fecha 23 de noviembre de 2017, resulta aplicable el trámite correspondiente al Recurso Jerárquico, Art. 179 y ss. LPA N° 9003. La Resolución N° 1353-2017 cuya invalidez pregona Roldan Santos, data de fecha 16 de mayo del 2017, y le fue notificada el día 24/05/2017 (fs. 243 Expte. 1072-I-2012-00107). El presente planteo fue interpuesto el día 10 de diciembre del 2020, lo cual evidencia su extemporaneidad, en función del plazo de quince (15) días previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003 para la interposición del Jerárquico...”;

Que el Art. 158 de la Ley N° 9003 dispone: “los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, son perentorios, por lo que una vez vencidos los mismos, decae el derecho a presentarlos. No obstante, vencidos los mismos, el acto en cuestión puede igualmente ser materia de revisión por denuncia de ilegitimidad, con los efectos y en las condiciones de la misma”. A su vez, establece el Art. 173 punto II de la misma norma: “Denuncia de Ilegitimidad: vencidos los plazos establecidos para interponer recursos administrativos, los interpuestos extemporáneamente serán declarados formalmente inadmisibles. Ello no obstará a que el órgano competente para su resolución deba calificar al recurso tardío como denuncia de ilegitimidad, siendo su deber tramitarla y resolverla, a menos que la denuncia sea improcedente en los términos del párrafo siguiente. Son impedimentos al proceso de la denuncia de ilegitimidad: ...b) Encontrarse excedidas razonables pautas temporales, que permitan presumir el abandono voluntario del derecho invocado por el denunciante...”;

Que asimismo Asesoría de Gobierno concluye: “...Roldan Santos efectúa la denuncia transcurridos más de tres años y medio desde que tomó conocimiento del acto que impugna. En consecuencia, se encuentran largamente excedidas las pautas temporales razonables para admitir el planteo, y resulta enteramente aplicable la presunción del abandono del derecho por el transcurso del tiempo...”;

Que en orden 40, la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia, expresa: “...luego de una minuciosa y exhaustiva compulsas, se advierte que el recurso y solicitud de prescripción, ya han sido correctamente dictaminados en el expediente digitalizado.... El reclamo ya se había incoado en el expediente supra mencionado.... En consecuencia se debe estar a lo dictaminado por la letrada del Ministerio de Seguridad y Asesoría de Gobierno”;

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno a fs. 52 y vta. del expediente N° 12234-D-2017-00106 y acumulados;

## **LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Rechácese por extemporánea, la denuncia de ilegitimidad interpuesta en el marco del expediente administrativo N° 1072-I-2012-00107, por el Ex Suboficial Subayudante S.C.S. ROLDAN SANTOS, ROBERTO ADRIAN, D.N.I. N° 28.973.549, contra la Resolución N° 1353-S-2017, emitida por el

entonces Ministerio de Seguridad, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Rechácese la presentación de orden 02, por las mismas razones expuestas en el artículo 1° del presente Decreto, y perseguir el mismo objeto que el recurso presentado a fs. 43/44 (pág. 398/401) del expediente administrativo N°1072-I-2012-00107.

Artículo 3° - Notifíquese al recurrente, que la desestimación de la Denuncia de Ilegitimidad no es impugnabile mediante los recursos que regula la Ley de Procedimientos Administrativos (Art. 173 pto. II in fine Ley N° 9003) y tampoco procede la acción judicial previsorá por la Ley N° 3918, por cuanto no hay decisión que cause estado, al no haberse agotado la vía administrativa ante el grado máximo de la línea jerárquica correspondiente (Ley N° 3918 Art. 5°, Ley N° 9003 Arts. 179 párrafo 2° y 180 in fine).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2579

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04484968- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la aprobación del "CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS", celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich y el comercio Go Back (Rioja), representado por su dueño el Sr. Carlos Eduardo Velasco Luján, suscripto el día 29 de mayo de 2025;

Que en el marco de la Ley provincial N° 9562 de Videocámaras, se procedió a la firma de convenios con diferentes instituciones, con el objeto de lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados que registren en la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al Sistema de Videovigilancia Provincial. En tal sentido se solicitó a la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, proceder a la integración técnica conforme a la normativa vigente;

Que el objeto del presente es lograr la integración de los dispositivos de videovigilancia privados, que registren la vía pública o que se encuentren en el interior de lugares con acceso público, al sistema de videovigilancia provincial, conforme a lo establecido en la Ley N° 9562 de videocámaras. El privado presta su pleno consentimiento y acuerdo para el objeto estipulado;

Que el Ministerio a través de la Subsecretaría de Tecnología Aplicada a la Seguridad, evaluará la viabilidad técnica para realizar la integración de las cámaras al sistema de videovigilancia provincial;

Que las partes acuerdan que todos los límites y condiciones establecidas en el presente convenio se encuentran dentro de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 9562 de Videocámaras y la Ley Nacional N° 25326 de Protección de los Datos Personales;

Que el convenio tendrá una duración de cuatro (04) años prorrogables automáticamente sin necesidad de notificación. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de cualquiera de las partes sin expresión de causa sin derecho a indemnización alguna, para lo cual se notificará a la otra parte con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por las partes y con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9562, de Videocámaras, establece: “Art. 26 - Toda persona humana o jurídica podrá realizar convenio con la Autoridad de Aplicación para incorporar sus videocámaras al sistema de videovigilancia en los términos del acuerdo. En dicho caso, estarán obligadas en lo pertinente, a guardar los registros conforme las directrices de esta ley y del convenio. Estarán incluidas en el registro creado a tal efecto por la Autoridad de Aplicación y formarán parte del sistema.” y “Art. 5° - Será Autoridad de Aplicación de la presente ley el Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia, o el organismo que en un futuro lo reemplace con iguales funciones.”;

Que, por otra parte, la Ley N° 9501, Ley de Ministerios, dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. “Artículo 3° - Son atribuciones y deberes de cada Ministro: ... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válidamente y producirá sus efectos a partir de la aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que en orden 05 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser APROBADO por Decreto del Sr. Gobernador...”;

Que en orden 09 obra Constancia de inscripción de AFIP acreditando la titularidad del Sr. Carlos Eduardo, Velasco Lujan;

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 05 y de conformidad al Art. 3° Inc. i) de la Ley de Ministerios N° 9501,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Apruébese el “CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Y PRIVADOS”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por el Subsecretario de Tecnología Aplicada a la Seguridad Ing. Leandro Biskupovich y el comercio Go Back (Rioja), representado por su dueño el Sr. Carlos Eduardo Velasco Luján, suscripto el día 29 de mayo de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARIA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2731

MENDOZA, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-00891557- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la Oficial Alcaide S.C.P. y A. (R) LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, contra la Resolución N° 5004-SyJ de fecha 26 de diciembre de 2024, mediante la cual el Ministerio de Seguridad y Justicia rechazó el reclamo de acción de prescripción interpuesto por la misma, contra la Resolución N° 3460-SyJ/2024, que le aplicó la sanción expulsiva de Cesantía;

Que mediante Resolución N° 3460-SyJ de fecha 25 de septiembre de 2024, el Ministerio de Seguridad y Justicia aplicó a la Oficial Alcaide S.C.P. y A. (R) LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, la sanción expulsiva de Cesantía, prevista en el Art. 35 de la Ley N° 7493, por la comisión de la falta prevista en el Art. 8° Incs. a), i) y l) de la Ley N° 7493, Arts. 88 y 110 de la Resolución N° 143-T/2015, emitida por el entonces Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno (Régimen Disciplinario del Personal Penitenciario) y sus agravantes y Art. 198 Incs. 9 y 11;

Que en orden 25 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...el Recurso de Alzada de conformidad con lo ordenado por el Art. 183 de la Ley N° 9003, procede contra las decisiones definitivas de las autoridades superiores de las entidades descentralizadas. En función de la naturaleza jurídica de dicho Recurso, se considera que el presente es improcedente, en tanto la Resolución atacada ha sido emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia. No obstante, en aplicación del principio de informalismo a favor del administrado, el presente debe interpretarse como Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador de la Provincia, más allá de que el presente es presentado con patrocinio letrado... La nueva ley de procedimiento administrativo N° 9003, en su Art. 179 dispone: "El recurso jerárquico procede contra actos definitivos o asimilables, y debe deducirse dentro de los quince (15) días desde que la decisión recurrida fue notificada al interesado. No resulta necesaria la articulación de la revocatoria previa y sólo causara estado en sede administrativa cuando haya sido resuelto de manera definitiva por el Gobernador o el órgano máximo superior jerárquico en el organismo o entidad de que se trate, quienes podrán resolverlo o delegar su decisión en el ministro u órgano auxiliar equivalente..."

El Art. 181 dispone: "El jerárquico, cualquiera sea la opción del interesado, se presentará directamente ante el superior jerárquico elegido, sin necesidad de que sea concedido por el inferior. Habiéndose notificado dicho resolutivo en fecha 14/01/25 el mismo interpone en plazo, nuevo recurso jerárquico ante el gobernador de la provincia. El Art. 154 tercer párrafo de la Ley N° 9003 dispone: "Todos los plazos administrativos se cuentan por días hábiles administrativos, salvo expresa disposición legal en contrario o habilitación, y se computan a partir del día siguiente al de la notificación... esta instancia considera en base a los antecedentes reseñados, la normativa aplicable y las consideraciones efectuadas en relación al planteo efectuado, que correspondería también en este momento RECHAZAR la presente instancia denominada "alzada" por la administrada revistiendo la misma el carácter de Recurso jerárquico...";

Que en orden 31 Asesoría de Gobierno solicita: "...Previo a emitir dictamen se solicita se informe y se acompañe: Renuncia presentada por la agente recurrente, con fecha de la misma Resolución que acoge o

rechaza la renuncia de la agente con fecha de su notificación, Hecho que sea vuelva para la prosecución del trámite.”;

Que en orden 42 Asesoría de Gobierno expresa: “...en el orden 38 se incorporó la siguiente documentación: - Resolución N° 549-S de fecha 13 de Marzo del 2023, que por su artículo 1° dispuso: “Téngase por aceptada la renuncia de la Oficial Alcaide S.C.P. Y A. LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.292.371, C.U.I.L. N° 27-25292371-9, Clase 1976, en el Cargo Clase 012 Régimen Salarial 007 - Agrupamiento 002 - Tramo 005 - Subtramo 001 del Servicio Penitenciario Provincial, con retroactividad al 01 de enero del 2023 y condicionada al efectivo otorgamiento del beneficio jubilatorio”. - Resolución N° 2027-SyJ de fecha 28 de Junio del 2024, por la cual se dispuso el pase a Situación de Retiro de Luque Ortega por acogerse al Beneficio Previsional, con retroactividad al 1 de Enero del 2024. En vista a ello, ahora solicitamos que previo a nuestro dictamen vuelvan las actuaciones a la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 3° del Decreto N° 2930/91, a fin de que dicho servicio jurídico se expida respecto al agravio de la recurrente referente a que no hay sujeto imputable para que cumpla la sanción aplicada por Resolución N° 3460-SyJ de fecha 25/9/24, ya que está Retirada desde Junio de 2024 por Resolución 2027/24.”;

Que en orden 46 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia amplia dictamina: “...del análisis que se efectúa en esta pieza administrativa, más precisamente en esta etapa procesal, encuentra su norte en el control de todos y cada uno de los pasos procesales que establece la Ley N° 7493 y mod., que rige el Procedimiento Sumarial Sancionatorio, como así también las leyes formales y sustanciales que se aplican por manda de la primera. Dicho esto, entonces y realizado el estudio jurídico correspondiente, esta Asesoría entiende que en la sustanciación de las causas y correlativamente con el despliegue probatorio llevado a cabo, se observa que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa de la imputada, otorgándoles las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, se estima innecesaria la producción de nuevas medidas. En este orden de ideas, y acorde a la situación de la efectiva de marras (retiro) esta Asesoría entiende que más allá de encontrarse la misma administrada en situación de retiro, corresponde aplicar la sanción impuesta a fin de que la misma conste en su legajo y no sea pasible de ser convocada nuevamente al Servicio Penitenciario, conforme las previsiones de la Ley N° 7493, específicamente en sus Arts. 207 y 208... en razón de lo aquí expresado... el sumario en trámite no puede paralizar el proceso de retiro, pero la sanción impuesta a entender de esta Asesoría produce efectos ex post facto, es decir, aun luego de producido el retiro voluntario por parte de los efectivos en tal situación.”;

Que en orden 49, desde el punto de vista formal, Asesoría de Gobierno dictamina: “...más allá de la denominación de Alzada dada por la recurrente, siendo que la resolución cuestionada fue dictada por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia, en atención al principio de informalismo a favor del administrado (Art. 1°, punto II Inc. e) de la LPA N° 9003) debe imprimirse el trámite correspondiente al recurso Jerárquico -Arts. 179 y ss. LPA N° 9003-. Sentado ello, habiendo sido presentado el recurso el 04/02/2025 (s/la fecha de creación del ticket de orden 3), conforme afirma el dictamen de orden 25 se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 179 de la Ley N° 9003...”;

Que la Oficial Alcaide S.C.P. y A. (R) LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, postula que el sumario disciplinario se inició el 06/03/2021 y tres (03) años después se le puso fin con el dictado de la Cesantía, estando ya prescripto a tenor de lo dispuesto por el Art. 81 de la Ley N° 7493. Por otra parte, aduce que estando retirada desde el 28 de junio de 2024, no le resulta aplicable la Ley N° 7493 a la fecha de la sanción;

Que en orden 49, desde el punto de vista sustancial, Asesoría de Gobierno dictamina: “...el reclamo resulta improcedente. En primer lugar, tratándose de un procedimiento sancionatorio, el tema de su eventual prescripción debe evaluarse a la luz de los principios respectivos del derecho penal, particularmente

previstos en nuestro derecho positivo por el Código Penal en sus Arts. 62 a 67. Dicha normativa fija términos de prescripción, pero también lógicamente las situaciones que suspenden o interrumpen dichos términos. Dentro de estas últimas, se destacan ciertos hitos procesales: la indagatoria, el requerimiento acusatorio de apertura o elevación a juicio, el auto de citación a juicio y el dictado de sentencia condenatoria (Art. 67 CP). Pero asimismo debe tenerse presente la actividad procedimental desplegada en el sumario por la recurrente, en tanto y en cuanto lógicamente la multiplicidad de planteos e impugnaciones incidirá directamente en la duración del sumario. Y ello obedece al fundamento mismo del instituto de la prescripción: la dilación en el avance de los procedimientos justifica la extinción de las acciones punitivas y sancionatorias cuando refleja la falta de interés del Estado en la persecución y castigo; pero no cuando convergen causales de demora que no traslucen ese desinterés, y que por ende no hacen presumir que el Estado haya abdicado a su potestad sancionatoria. En tal orden de ideas, es oportuno hacer una breve sinopsis del procedimiento sumarial instruido en el EX-2021-03273924-GDEMZA-IGS#MSEG: En el orden 02 obra la Res. N° 427/21 del Directorio de la Inspección General de Seguridad de fecha 01/06/2021 por la cual se ordenó la instrucción de sumario por el hecho ocurrido el día 06 de marzo del año 2021, considerando la convergencia de pruebas suficientes para afirmar “prima facie” que la Oficial Alcaide S.C.P. y A. LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, habría infringido las previsiones establecidas en el Art. 8 incisos a), i) y l) de la Ley N° 7493; Arts. 88 y 110 de la Res. N° 143-T y sus agravantes, Art. 198 Incs. 9° y 11°. El día 15/06/2021 se le toma indagatoria a Luque, conforme acta obrante en el orden 11. En fecha 23/06/2021 se presenta el defensor designado por la recurrente en las actuaciones sumariales y solicita una prórroga del plazo para presentar defensa (orden 12). En el orden 16 la defensa plantea la nulidad absoluta de la imputación, así como también de la decisión de instruir el sumario, requiriendo en consecuencia el inmediato archivo de las actuaciones sumariales. El día 26/08/2021 la IGS dicta la Res. N° 667/21 por la cual rechaza en lo sustancial los planteos de nulidad. (orden 26). En fecha 21/09/2021 se notifica a la sumariada el decreto de finalización de la etapa probatoria (orden 36). En el orden 39 se presenta la defensa de Luque e interpone formal recurso de revocatoria en contra del Acta N° 2021-05969717-GDEMZA-IGS#MSEG, y Nulidad de Acta N° 2021-05390398-GDEMZA-IGS#MSEG y Res. N° 667/21, solicitando se disponga su revocación por contrario imperio. Esta impugnación fue resuelta por Res. N° 828/2021 de fecha 04/11/2021 (orden 46). El día 23/11/2021 se vuelve a notificar el decreto de fin de la etapa prueba (orden 50), y en el orden 54 se presenta nuevamente la defensa de Luque, acompañando copia de la Res. N° 3230-S y DPV N° 938/21 y con sustento en las mismas plantea la nulidad absoluta de las actuaciones por arbitrariedad de la instrucción del sumario y por no haberse dado oportuna intervención a la Oficina de Investigaciones y Ética Pública (Art. 27 Inc. 7 de la Ley N° 8993). Asimismo, plantea la nulidad del decreto notificado en fecha 09/12/2021 que dispuso la clausura de la etapa probatoria. En los órdenes 65 y 80 obran la Res. N° 82/2022 y 228/2022, de fecha 15 de Febrero y 19 de Abril del 2022 respectivamente, por las cuales se rechazan los planteos de nulidad. En fecha 12/01/2023 se dicta la Res. N° 36/2023 rechazando nuevos planteos defensivos (orden 110), lo mismo hace la Res. N° 387/2023 de fecha 11/5/2023 (orden 120). El día 06/12/2023 la Junta de Disciplina emite su Dictamen 844/23 (orden 130) y finalmente en fecha 25/09/2024 la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia dicta la Res. N° 3460 SyJ por la cual se le aplicó la sanción de Cesantía a Luque. Teniendo presente la síntesis antecedente, cabe concluir que en el caso no operó la prescripción prevista por el artículo 81 de la Ley N° 7493, toda vez que la dilación del procedimiento lejos estuvo de obedecer a una falta de interés de la Administración en su prosecución que permita presumir la abdicación de la potestad sancionatoria. Tampoco resulta procedente el agravio de Luque relativo a que no hay sujeto imputable para que cumpla la sanción aplicada por Resolución N° 3460 SyJ de fecha 25/09/24, ya que está retirada desde Junio de 2024. En efecto, y tal como lo manifiesta el servicio jurídico del Ministerio de Seguridad y Justicia (dictamen de orden 46 ) si bien por Resolución N° 2027/24 el día 28/06/2024 se dispuso el pase a Situación de Retiro de Luque Ortega por acogerse al Beneficio Previsional, con retroactividad al 01 de Enero del 2024, la sanción de Cesantía resulta igualmente aplicable a fin de que conste en su legajo y no sea pasible de ser convocada nuevamente al servicio penitenciario conforme las siguientes previsiones de la Ley N° 7493: Artículo 205: “El personal en situación de retiro podrá ser convocado a prestar servicio efectivo cuando razones de seguridad lo aconsejaren o, previo consentimiento, cuando se tratare de situaciones de interés funcional”; Artículo 208: “Sólo podrá ser convocado el personal penitenciario que reuniere las aptitudes psicofísicas y profesionales compatibles con el eficiente desempeño de las funciones y tareas a desarrollar, debiéndose excluir a aquellos que presentaren antecedentes personales,

administrativos o judiciales desfavorables o proceso penal pendiente.

En base a lo expuesto, a criterio de esta Asesoría de Gobierno el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...”.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en órdenes 25 y 46 y por Asesoría de Gobierno en orden 49,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Alcalde S.C.P. y A. (R) LUQUE ORTEGA, JIMENA BEATRIZ, D.N.I. N° 25.292.371, contra la Resolución N° 5004-SyJ de fecha 26 de diciembre de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - El acto administrativo que resuelve el presente Recurso Jerárquico, deberá ser notificado a la recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**MGTR. MARIA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

## **MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2604

MENDOZA, 25 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente N° EX-2025-08718668--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto N° 2587, de fecha 05 de diciembre de 2024, se impulsó la implementación de la “Tarjeta Corporativa”, como medio de pago, estableciendo un procedimiento que permita su uso para compras menores y específicas, anticipos con cargo a rendir cuentas y viáticos, contribuyendo así al mejoramiento de los Servicios Administrativos.

Que el Artículo 2º del Decreto-Acuerdo N° 1673, de fecha 07 de agosto de 2025, modificó el Artículo 5º del Decreto N° 2587/24, estableciendo otros gastos o contratos autorizados a ser cancelados mediante el uso de la Tarjeta Corporativa.

Que, luego de una primera etapa en la implementación de los procedimientos relacionados con la Tarjeta

Corporativa, se advierte la conveniencia de evitar una enumeración taxativa de gastos o contratos que pueden ser cancelados mediante su uso, considerando que es únicamente un medio de pago como otros que están a disposición de la administración.

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta conveniente la modificación del Decreto N° 2587/24 y del Decreto-Acuerdo N° 1673/25, en virtud de lo contemplado en los Artículos 30, 31, 32, 57, 72, 77 y 78 de la Ley N° 9003.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**EN ACUERDO DE MINISTROS**

**DECRETA :**

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto el Artículo 5° del Decreto N° 2587, de fecha 5 de diciembre de 2024, modificado por el Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1673 de fecha 7 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MGTR. MARÍA MERCEDES RUS  
LIC. RODOLFO VARGAS  
LIC. RODOLFO MONTERO  
ABG. JIMENA LATORRE  
LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2622

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.-

Visto el expediente N° EX-2025-00498574--GDEMZA-DGADM#MHYF; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en las presentes actuaciones, se tramita la transferencia del Abogado ALEJANDRO DANIEL CALIGARI, C.U.I.L. N° 20-24303770-1, desde la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, a la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas; para lo cual es necesario modificar la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial vigente Año 2025. Además, deberá crearse un (1) cargo Clase 010 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00 en la citada Dirección; utilizando la previsión del Artículo 30, inciso 2., de la Ley N° 9601 y su Reglamentario Artículo 13, del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que en el Orden N° 9 del expediente N° EX-2025-00498574--GDEMZA-DGADM#MHYF, la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorgó el aval requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9122, para la transferencia del mencionado profesional y en el Orden N° 54 del citado expediente, se agrega informe complementario emitido por dicha Dirección.

Que asimismo, en las actuaciones de referencia se gestiona la asignación de funciones, a través del Suplemento por Subrogancia, inherentes al cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Abogado ALEJANDRO DANIEL CALIGARI, C.U.I.L. N° 20-24303770-1.

Que el Suplemento por Subrogancia se encuentra legislado por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015.

Que en el Orden N° 76, de las presentes actuaciones, obra el Visto Bueno que tramita la excepción a lo dispuesto por el Artículo 10 del Decreto-Acuerdo N° 811/25.

Que la Subdirección de Servicios Administrativos – Sueldo, de la Contaduría General de la Provincia, en el Orden N° 79 del expediente N° EX-2025-00498574--GDEMZA-DGADM#MHYF, otorga el Visto Bueno a los cálculos pertinentes.

Que para concretar lo solicitado debe realizarse una modificación presupuestaria, la que no implica el incremento del gasto autorizado a nivel global ni entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente ejercicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Por ello, atento lo dispuesto por los Artículos 64, de la Ley N° 5126 y sus modificatorias; 4°, de la Ley N° 9015; 8°, 22, 24, 30 y 31, de la Ley N° 9601 y Artículos 2°, 8°, 10, 13, 14 y 29, del Decreto-Acuerdo N° 811/25 y con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en los Órdenes Nros. 29 y 69, ambos del expediente N° EX-2025-00498574--GDEMZA-DGADM#MHYF,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°** - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$15.786.093,55).

**ARTÍCULO 2°** - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2025 de la Administración Pública Provincial y créese en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO 3°** - Transfiérase al Abogado ALEJANDRO DANIEL CALIGARI, C.U.I.L. N° 20-24303770-1, quien revista en una Clase 004 – Personal Profesional – Asesor Letrado, Planta Permanente, Carácter 9, Jurisdicción 7, U.O.: 1; de la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento; al cargo Clase 010 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00, de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 4°** - La transferencia dispuesta mediante el artículo anterior tendrá vigencia a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el profesional en la actualidad.

**ARTÍCULO 5°** - Aclárese que una vez efectivizada la transferencia del Abogado CALIGARI, dispuesta en el Artículo 3° del presente decreto, la Administradora Provincial del Fondo para la Transformación y el Crecimiento, deberá efectuar la supresión del cargo que ostentaba dicho profesional en la Institución y notificar dicho acto administrativo al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 6° - Asígnense las funciones inherentes al cargo Clase 011 – Jefe de Departamento, Código Escalafonario: 05-1-03-09, de la U.O.: 11 – Dirección de Asuntos Legales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a favor del Abogado ALEJANDRO DANIEL CALIGARI, C.U.I.L. N° 20-24303770-1, quien revista en un cargo Clase 010 – Personal Profesional, Código Escalafonario: 05-2-01-00.

Como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior y conforme con lo previsto por el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y sus modificatorias y por el Artículo 4° de la Ley N° 9015, autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia al profesional arriba mencionado, a partir de la fecha del dictado de la presente norma legal y hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 7° - El gasto que ocasione lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C. H99002 41101 000 U.G.G. H30898 - Presupuesto vigente Año 2025.

ARTÍCULO 8° - Notifíquese el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE PRODUCCIÓN

Decreto N°: 2685

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-05464308-GDEMZA-PRODUCCION, en el cual se tramita el otorgamiento del Suplemento por Subrogancia a los agentes ELBA LUCIA OROZCO, CUIL N° 27-18080396-9, Clase 03 – Administrativo y Técnico, Código Escalafonario 05-1-02-00, U.O. 15 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción y GENARO RAÚL HERRERA, CUIL N° 20-14783288-6, Clase 06 – Encargado de Piso, Código Escalafonario 05-6-03-01, U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción; y

Considerando:

Que en Orden 3 del citado expediente obra el Visto Bueno del Señor Gobernador y del Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, conforme lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 811/25 y en orden 54 se agrega intervención de Contaduría General de la Provincia;

Que el gasto será financiado con la economía generada por la baja por jubilación del Señor Elpidio González, dispuesta por Decreto N° 2270/24, la baja por renuncia del Señor Leonardo Quercetti, dispuesta por Resolución N° 11-MP-2025, la baja por renuncia del Señor Gastón Álvarez, dispuesta por Resolución N° 53-MP-2025 y la baja por jubilación del Señor Isidro Vargas, dispuesta por Decreto N° 749/25;

Que corresponde autorizar el pago a los citados agentes del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias;

Que conforme lo establecido por el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 601/25, el otorgamiento del suplemento será con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que a fin de dar cumplimiento a lo solicitado procede efectuar una modificación a la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente Ejercicio 2025 de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, resulta necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente a fin de adecuar las partidas presupuestarias sin que ello signifique un incremento al Presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello, conforme con lo dispuesto por los Artículos 7°, 8°, 21, 22, 24, 30 y 31 de la Ley N° 9601, los Artículos 1°, 2°, 7°, 8°, 10, 13, 14 y 29 del Decreto Acuerdo Reglamentario N° 811/25, Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias, el Artículo 4° de la Ley N° 9015 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Producción;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Actívese para el presente Ejercicio 2025 el cargo de Clase 004 – Jefe de Departamento - Régimen Salarial 27 – Código Escalonario 3-04-01, según Planilla Anexa II.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2025, según se indica en la Planilla Anexa I que forma parte de este decreto, por un monto total de PESOS DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.048.422,11).

Artículo 3° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2025 de la Administración Pública Provincial y suprimase y créese el cargo Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión en la forma que se indica en la Planilla Anexa III de este decreto.

Artículo 4° - Asígnense a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025 las funciones del cargo Clase 010 – Jefe de División, Código Escalonario 05-1-03-08, U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción, a la agente ELBA LUCIA OROZCO, CUIL N° 27-18080396-9 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 5° - Asígnense a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2025 las funciones del cargo Clase 010 – Capataz General, Código Escalonario 05-4-03-03, U.O. 01 - Jurisdicción 07 – Ministerio de Producción, al agente GENARO RAÚL HERRERA, CUIL N° 20-14783288-6 y autorícese el pago del Suplemento por Subrogancia que establece el Artículo 64 de la Ley N° 5126 y modificatorias.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto por este decreto será atendido con cargo a la Cuenta General C97002 41101 000 U.G.G. C00002 y a la Cuenta General C97010 41101 000 U.G.G. C30830 del Presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Autorícese a pagar el ítem otorgado con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos paritarios que se acuerden oportunamente.

Artículo 8° - La agente ELBA LUCIA OROZCO, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor

Dedicación del Sesenta por Ciento (60%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 601/25, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 4° de este decreto.

Artículo 9° - El agente GENARO RAÚL HERRERA, continuará en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación del Ochenta por Ciento (80%) que establece el Artículo 25 de la Ley N° 5811, cuyo otorgamiento fuera dispuesto oportunamente y prorrogado en último término por Decreto N° 601/25, en la nueva situación de revista según lo establecido por el Artículo 5° de este decreto.

Artículo 10 - Comuníquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 11 - Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO VARGAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2519

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2023-04755425--GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del Dr. ARTURO DANIEL SFREDDO; y

CONSIDERANDO:

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el agente Sfreddo cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en el Art. 34 bis. de la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que en orden 21 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que el Dr. Sfreddo fue electo Prosecretario del Gremio A.M.Pro.S. por el Periodo 2017-2021 y periodo 2021-2025, con Licencia gremial desde el 22/12/2021 al 21/12/2025;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello es así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma

citada, obtener sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede petitionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 42 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Dr. ARTURO DANIEL SFREDDO, DNI N° 13.387.120, CUIL N° 23-13387120-9, Clase 008 – Cód. 27-3-04-01 - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 58 – Área Sanitaria Tupungato.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2524

MENDOZA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2025-01409342-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual se solicita la exclusión de la tutela sindical del Lic. CARLOS ITALO BOSCO; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a las constancias de la presente pieza administrativa, se observa que el agente Bosco cumple con los requisitos legales para acceder a la jubilación de conformidad con lo establecido en el Art. 34 bis. de la Ley N° 24.241 y Art. 32 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 8880;

Que en orden 4 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes informa que el Lic. Bosco fue electo Delegado por SIPES por el período 2024-2026;

Que la calidad de representante gremial, no obsta a que el agente se encuentre comprendido en la obligación establecida en el Art. 32 de la Ley N° 6921, pues se trata de una disposición de carácter general que de ninguna manera obstaculiza el libre ejercicio de la función sindical;

Que de la misma manera lo ha entendido la jurisprudencia, al expedirse sobre la operatividad del Art. 252 de la Ley de Contrato de Trabajo, que resulta ser completamente análoga a la previamente reseñada: "...la existencia de representación sindical no implica la derogatoria del Artículo 252 de la L.C.T. Ello es así, porque aunque el trabajador goce de tutela sindical, no implica que le confiera al contrato de trabajo ultractividad, fundamentalmente porque el modo normal de culminación de la relación es el ingreso a la pasividad, como lo especifica el Art. 91 de la Ley de Contrato de Trabajo";

Que la jurisprudencia ha establecido que es necesario, previo a realizar la intimación prevista en la norma citada, obtener sentencia judicial que disponga la exclusión de la tutela sindical en los términos de la Ley N° 23.551, Art. 52. Así se ha dicho que: "...en razón de lo expuesto, previo al envío de la intimación efectuada, debió deducirse la acción de exclusión de tutela sindical, con anterioridad a su incorporación en el Anexo II de la Disposición N° 700/05 GRH, notificada por telegrama N° 36.808, el 23 de setiembre de 2005. Si bien la empleadora puede peticionar la exclusión de tutela sindical para promover el acceso a la pasividad de un trabajador con tutela sindical, debe obtener la autorización judicial para implementar todo el sistema desde la intimación misma";

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes en orden 10 del expediente de referencia,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Instrúyase al Asesor de Gobierno y/o a cualquiera de los abogados auxiliares de esa repartición, para que inicien, prosigan y concluyan las acciones judiciales de los Arts. 48 y 50 de la Ley N° 23.551, a los efectos de excluir de la tutela sindical al agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se indica, con funciones en la dependencia del Ministerio de Salud y Deportes que se consigna:

Lic. CARLOS ITALO BOSCO, DNI N° 13.056.539, CUIL N° 20-13056539-6, Clase 002 – Cód. 27-3-04-21 - Carácter 1 – Jurisdicción 08 - Unidad Organizativa 25 – Hospital Ministro "Dr. Ramón Carrillo".

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2655

MENDOZA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

Visto el expediente EX-2019-03178552-GDEMZA-ASMAIPU#MSDSYD, en el cual se solicita ratificar Acuerdo Transaccional en los términos de la Ley N° 9234; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 la Lic. Laura Cecilia Chaves, solicita el pago retroactivo del Ítem Zona Desfavorable y Adicional Centro de Salud;

Que se agrega la Resolución N° 1461/18 mediante la cual se asignaron funciones a la Lic. Laura Cecilia Chávez, en el Área Sanitaria Maipú del Ministerio de Salud y Deportes, a partir del 22 de marzo de 2018;

Que en orden 08 el Coordinador del Área Sanitaria Maipú certifica que la Lic. Laura Cecilia Chaves, DNI N° 21.877.763 cumple funciones como Nutricionista en los Centros de Salud N° 54 "Lunlunta", N° 55 "Barrancas", N° 60 "General Gutiérrez" y N° 238 "Baccarelli" de dicha Área, en forma habitual y permanente desde el 11 de julio de 2018 y hasta la fecha;

Que en las presentes actuaciones obra reclamo administrativo de la mencionada agente peticionando el reconocimiento y liquidación de diferencias salariales correspondientes al Ítem Zona Desfavorable y Adicional Centro de Salud, por el período comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019, con los intereses que correspondan hasta el momento del efectivo pago, en virtud de que durante ese lapso no se cumplió la carga de dichos ítems para el cobro correspondiente;

Que en orden 33 obran los cálculos de capital más intereses efectuados por el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" por el período comprendido entre el 11 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2019;

Que en orden 58 se agrega informe de la Sala III de la Comisión Valuadora General de la Provincia, según lo requerido por el Art. 4 de la Ley N° 9234, prestando conformidad al importe de orden 33;

Que en orden 60 se adjunta Acuerdo Transaccional celebrado entre la Lic. LAURA CECILIA CHAVES, DNI N° 21.877.763 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 de la Ley N° 8706, modificado por la Ley N° 8968 y los Arts. 4 y 6 de la Ley N° 9234;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado en orden 35 por Asesoría Legal del Hospital "Pediátrico Dr. Humberto J. Notti", en órdenes 39 y 62 por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud y Deportes y la intervención de Fiscalía de Estado y de acuerdo a lo establecido por el Art. 54 de la Ley N° 8706 y las disposiciones de la Ley N° 9234,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Ratifíquese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234 celebrado entre la Lic. LAURA CECILIA CHAVES, DNI N° 21.877.763 y la Dra. MARIA LAURA PIOVANO, DNI N° 18.848.093, en calidad de Directora Ejecutiva del Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti", suscribiendo ad referendum del Sr. Gobernador de la Provincia de Mendoza, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto, en el cual la agente declara satisfechas sus pretensiones, desistiendo de tal modo de toda acción, proceso, derecho, reclamación administrativa o judicial relacionada, no teniendo más nada que reclamar al respecto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

**LIC. RODOLFO MONTERO**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2180

MENDOZA, 08 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07246043- -GDEMZA-CCC y el EX-2021-3751406-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por los que se tramita de manera conjunta, el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Daiana Jaquelina Martínez en contra de la Resolución N° DNFRE-2021-1091-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las actuaciones de referencia se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por la agente Daiana Jaquelina Martínez, DNI N° 34.869.962 en contra de la Resolución N° DNFRE-2021-1091-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, solicitando se declare la INEXISTENCIA de la misma o se REVOQUE, y se restablezca a sus labores normales y habituales como Trabajadora Social de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios (E.T.I.) de la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, Delegación Regional Zona Sur (San Rafael), como así mismo, se le abonen haberes caídos, o en su defecto se abonen rubros indemnizatorios por despido arbitrario.

Que desde el análisis formal se observa que el recurso de alzada ha sido interpuesto dentro de los plazos legales sugiriéndose su admisión.

Que desde el análisis sustancial, la agente exhorta se revoque la Resolución N° DNFRE-2021-1091-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD por la que se resolvió rechazar el recurso de revocatoria presentado oportunamente, y refiere que la mencionada norma legal la ha privado de su derecho de defensa, que tal Recurso de Revocatoria fue presentado en tiempo y forma, y solicita la revocación de su baja contractual, y su reincorporación laboral.

Que el día 26 de Agosto de 2021, la señora Martínez es notificada de la Resolución N° DNFRE-2021-632-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, que ordena dar de baja su contrato laboral, en virtud de los informes emitidos por la Coordinadora de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios de San Rafael y por la Delegada Regional Zona Sur (EX-2021-3751406- -GDEMZA-DGP#MSDSYD).

Que ante dicha circunstancia, presenta recurso de revocatoria, el que fue rechazado por la Directora General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes mediante Resolución N° DNFRE-2021-1091-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, por haber sido presentado extemporáneamente.

Que desde el análisis de fondo, en cuanto a la presentación del Recurso de Revocatoria mencionado precedentemente, le asiste razón a la señora Martínez, toda vez que el Recurso fue interpuesto en el décimo quinto día hábil (Art. 177 Ley N°9003).

Que respecto al planteo que realiza la señora Martínez sobre la revocación de la baja del contrato, como así también del pedido indemnizatorio, NO le asiste la razón, ya que existen varios informes que motivaron su baja contractual, la cual fue merituada, y resuelta mediante un Acto Administrativo (DNFRE-2021-632-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD), el cual no luce vicio alguno. Motivo por el que se debe rechazar su planteo, ya que no existe un despido arbitrario, sino la baja contractual con justa causa.

Que por lo expuesto, corresponde admitir el planteo recursivo en su aspecto formal y rechazar el mismo en su aspecto sustancial.

Por ello y en virtud del Dictamen Legal emitido por la Subdirección de Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social(orden 15) y de Asesoría de Gobierno (orden 23),

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la agente DAIANA JAQUELINA MARTÍNEZ; DNI N° 34.869.962, en contra de la Resolución N° DNFRE-2021-1091-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD, emitida por la Dirección General de Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º.- Notifíquese al recurrente el presente decreto, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 150 de la Ley N° 9.003, se encuentra agotada la instancia administrativa, por tanto, queda facultada para interponer Acción Procesal Administrativa en el plazo de treinta (30) días corridos, el que comenzará a regir desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (art. 20 Ley N° 3.918) por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 Ley N° 3.918).

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2749

MENDOZA, 05 DE DICIEMBRE DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-09548301-GDEMZA-GOBIERNO, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Diputados de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9682,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9682.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 6463

MENDOZA, 03 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2023-08337314- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la situación laboral de Carrión, Pablo Martín; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2, rola la siguiente documentación, a saber: páginas 1 y 2 – (25/10/23) desde equipo directivo de la Escuela N° 1- 306 “José Bruno Morón”, del Departamento de Guaymallén se informa al señor Márquez, Sergio (contador – RR.HH.) sobre el mal desempeño del señor Carrión Pablo – D.N.I. N° 32.131.776 el cual reviste cargo de celador-sereno según memorándum 11/06/23 (titulariza por paritarias); página 3 - copia informe, de fecha 11/7/23, desde la Escuela N° 1-306 “José Bruno Morón” a Subdirección de planta funcional, en el cual se da por autorizada la suplencia en planta temporaria del citado celador con tarea de sereno a pedido de las autoridades de la escuela por necesidad de servicio; páginas 4 y 5 – copia planilla de novedades GEM; página 6 y 7 – copia acta n° 01/2022 – 19/09/22; página 8 – copia Acta N° 2/2022 21/09/22; página 10 – circular n° 1/23 – 3/2/23; página 11 – copia acta n° 01/23 – 02/23

Que en orden 20, rola Resolución del señor Director General de Escuelas, en la cual instruye apertura de sumario en la persona del agente Carrion;

Que en orden 28, la Oficina General de Sumarios (O.G.S.) dependiente de la Dirección General de Escuelas., designa Instructor Sumariante y Secretaria;

Que en orden 30, la O.G.S. determina Avoque, Imputación Formal, Calificación Legal y Citación a Indagatoria;

Que en orden 39, rola Acta de incomparecencia a Audiencia Indagatoria, por parte del señor CARRIÓN;

Que en orden 41, rola Dictamen de Clausura de la O.G.S N° 385M de fecha 23/06/25; Que en orden 55, rola Remisión de la O.G.S. a la Junta de Disciplina No Docente; Que en orden 57, rola Dictamen de Junta de Disciplina N° 42/2025, de fecha 04/09/25;

Que en orden 64, rola Memorándum de la Dirección de Recursos Humanos de ésta Dirección General de Escuelas. de fecha 08/11/23 dirigido a la Escuela N° 1-306 “ José Bruno Morón”;

Que en orden 66 obra dictamen Legal de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Clausúrese el sumario administrativo ordenado contra el agente PABLO MARTÍN CARRIÓN, CUIL N° 20-32131776-7, Ordenanza-Celador titular;

Artículo 2do.- Aplíquese la sanción de CESANTÍA al agente PABLO MARTÍN CARRIÓN, CUIL N° 20-32131776-7, Ordenanza-Celador titular actualmente desempeñándose como sereno en Escuela N° 4-175 "Dr. Eduardo Jorge Chahala", del Departamento de Guaymallén, en virtud de que habría incurrido en

más de 6 días de inasistencias injustificadas en el término de 6 meses, debiendo encuadrarse su conducta "prima facie" en la comisión de la falta administrativa tipificada en el artículo 5 inc. a) del anexo de la Ley N° 9103 de régimen disciplinario, del art. 13 del Decreto 560/73 y del artículo 5 del Estatuto del Celador Ley N° 8.112 Decreto 3843/08;

Artículo 3ro. –Notifíquese la presente Resolución al agente PABLO MARTÍN CARRIÓN, CUIL N° 20-32131776-7, en el domicilio electrónico fijado en sistema GEI pablocarrion84@hotmail.com. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo, se hace saber que a partir de la notificación posee un plazo de 30 días corridos, contados a partir de la fecha de la notificación, para interponer Acción Procesal Administrativa por ante la Suprema Corte de Justicia de Mendoza (art. 1 y 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 4to.- Hágase saber la presente Resolución a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, en los términos de lo dispuesto por el Art. 27 inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del anexo de la Ley N° 9.103, la Dirección de Capital Humano de la Dirección General de Escuelas y a la Oficina General de Sumarios.

Artículo 5to.- Comuníquese la presente Resolución a la Junta De Disciplina No Docente.

Artículo 6to.- Hágase saber la presente Resolución a la Dirección de Educación Secundaria.

Artículo 7mo.- Notifíquese la presente Resolución a la Escuela N° 4-175 - "Dr. Eduardo Jorge Chahala" del Departamento de Guaymallén, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria.

Artículo 8vo.- Comuníquese a quienes corresponda.

**LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR**

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

## **DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO**

Resolución N°: 27

VISTO:

El expediente técnico N° EE-5952-2024, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad Horizontal Especial propiedad de 777 DEVELOPERS GROUP SAS; ubicado en Calle Castro Barros S/N°, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 23/34 obran Instrucciones Municipales, tramitadas en expediente N.º 9805/2020 – Aptitud Urbanística, emitido por DIRECCIÓN DE CATASTRO y AGRIMENSURA de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 98 obra Certificado Final Provisorio de Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, Expte N.º 3837-2021, en donde se certifica que las obras se encuentran terminadas y han sido ejecutadas de acuerdo a planos Conforme a Obra según consta en expediente de referencia, emitido por la

SECRETARIA DE AGUA LUJAN SERVICIOS SANITARIOS de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 145 surge que el servicio de cloacas deberá realizarse mediante la utilización de biodigestores por no contar con servicios de Cloacas en el área.

Que a fs. 99 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, emanada de EDEMSA (Código de Obra: P11092021030173), en donde la contratista le hace entrega de la obra ejecutada, del servicio de electricidad.

Que a fs. 100/101 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra de Gas Natural, firmada por el representante técnico de ECOGAS.

Que a fs. 102/103 obra Certificado Final de Obra emitido por la Dirección de Hidráulica, Expte N° EX-2022-03138334-GDEMZA-MESA#MIPIP, cuyo estudio Hidrológico e Hidráulico fuera aprobado mediante Res. DH N.º 11-DH-2025.

Que a fs. 104 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 802.347-3, quien en su Art. 1° Concede Certificado Final de Obras, que se ajustan a los lineamientos establecidos por resolución N.º 239/23 de la Subdelegación de Aguas y resoluciones 513/17 del H. Tribunal Administrativo y N.º 560/18 de Superintendencia.

Que a fs 145 obra Certificado Final de Aprobación Total de Urbanización, emitido por el Director de Catastro de la Municipalidad de Luján de Cuyo, donde se indica que se ha dado cumplimiento con las exigencias exigidas por el municipio de conformidad al plano y a las instrucciones municipales otorgadas.

Que a fs. 149/156 obra Decreto N.º 2748/21 de Impacto Ambiental, conforme ley 5961, quien en su Art. 1 autoriza la realización del emprendimiento; Y a fs. 146/148 obra Decreto N.º 1321/22 de Impacto Ambiental, conforme ley 5961, quien en su Art. 1 rectifica el Art. 3 Inc. "b" del Decreto N.º 2748/21.

Que a fs. 53 obra Certificado Final de Obras de la Dirección Provincial de Vialidad, según Expte. N.º EX-2020-04304689, Boleta de Línea N.º 944/2020, en donde otorga permiso para la línea de cierre y urbanización en calle Castro Barros.

Que a fs. 139/140 obra plano correspondiente al Conjunto Inmobiliario propuesto.

Que a fs. 154 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones a la labor profesional planteada.

Que a fs. 156 obra dictamen del Secretario Legal del Consejo de Loteos quien da el visto bueno a que pueda emitirse la resolución aprobatoria conforme resolución 59/2016.

Que a fs. 119 obra Constancia de cumplimiento fiscal, emitido por la Administración Tributaria Mendoza.

Que a fs. 120/134 obra certificado de Libre Gravámenes e Inhibiciones, emitido por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial.

Que a fs. 197 obra inspección virtual conforme Resolución 09/2020 del Consejo de Loteos, donde no se encuentra objeciones al estado de las obras de urbanización ejecutadas.

Que a fs. 112/115 obra Convenio de Canje del Espacio de Equipamiento celebrado con el desarrollador, Y a fs. 116 obra Decreto N.º 1484 en donde se Homologa dicho convenio, firmado por el jefe de gabinete y el intendente municipal, también se agrega informe de Comisión Valuadora General de la Provincia de Mendoza a fs. 200/201; A fs. 209/210 obra nota emitida y firmada por el secretario de Obras y Espacio Público de la Municipalidad de Luján de Cuyo Arq. Adrian Bertolo en donde informa el correcto y

satisfactorio cumplimiento por parte de EL DESARROLLADOR de l obra estipulada en la Adenda oportunamente celebrada por la ejecución de una obra de ciclovía constante de 72m<sup>2</sup>, cumpliendo y respetando la tasación oportunamente informada por la Comisión Valuadora Provincial.

Que en el Artículo 9° de Resolución 59/2016 establece que la Dirección General de Catastro deberá emitir Resolución de Aprobación de Proyecto. Que en este expediente en particular, además de las factibilidades del proyecto se han acompañado los certificados finales conforme lo exige el art. 11° de la Resolución General de ATM N° 59/2016. Que conforme lo expuesto corresponde hacer lugar a lo solicitado en relación a la aprobación del proyecto en su totalidad y de la aprobación de la Propiedad Horizontal Especial conforme el plano descripto más arriba.

Que por todo ello

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1°: Apruébese de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9° de la Resolución General de ATM N° 59/2016, el proyecto de Propiedad Horizontal Especial del inmueble propiedad de 777 DEVELOPERS GROUP SAS CUIT 33-71684883-9; ubicado en Calle Castro Barros S/N°, Distrito Carrodilla, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con nomenclatura catastral N.º 06-99-00-0100-371635-0000-4 y de acuerdo al plano obrante a fs. 139/140 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de ocho hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros cuadrados (8ha 7436,65m<sup>2</sup>); y según Título de ocho hectáreas siete mil trescientos treinta y cuatro metros cuadrados con treinta y cinco decímetros cuadrados (8ha 7334,35m<sup>2</sup>)

ARTICULO 2°: En razón de que se encuentran en el Expediente Técnico todas los certificados finales de obra de servicios, urbanización e infraestructura emitidos por los organismos correspondientes, con lo que se han cumplido plenamente los requisitos del Art. 11° y 12° de la Resolución 59/16. Apruebesé de forma definitiva la Propiedad Horizontal Especial cuyo Proyecto se aprobara en el Art. 1°.

ARTICULO 3°: Notifíquese al Ingeniero Agrimensor Oscar Pelegrina, Mat. N° 1296 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle 20 de junio N.º 801, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza, correo electrónico: oscarpelegrinainge@yahoo.com.ar

ARTICULO 4°: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 15 de diciembre de 2025

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 28

VISTO:

El expediente técnico N° EE-37733-2023, en dónde se presenta a visación una Mensura en Propiedad

Horizontal Especial propiedad de MABEL MARIA CARLOTA CAETANO (Título 1); RODOLFO OMAR GLEREAN 25%, GUILLERMO ENRIQUE GLEREAN CAETANO 25%, RODOLFO OSCAR GLEREAN CAETANO 25% y ANA JOSEFINA GLEREAN CAETANO 25% (Título 2); ubicada en calle Terrada N.º 1406, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7º de la Resolución General de ATM N° 59/2016 indica que el Propietario deberá iniciar un expediente técnico, realizado por profesional con incumbencia en Agrimensura, debidamente habilitado por el Colegio de Agrimensura. Que del análisis de la documentación obrante en el expediente surge:

Que a fs. 42/50 obran Instrucciones Municipales N.º 4907, emitido por la Dirección de Catastro y Agrimensura de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 83 obra plano de mensura en propiedad horizontal especial.

Que a fs. 51/53 obra lo resuelto por el Subdelegado de Aguas del Río Mendoza del Departamento General de Irrigación, en el Expte N° 754.813-3, conforme Resolución N.º 171, quien en su Art. 1º Concede Factibilidad para el loteo ubicado en calle Terrada, Distrito Perdriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza.

Que a fs. 54/55 obra Resolución N.º 28-DH-2016 certificado emitida por la Dirección de Hidráulica, conforme, en expediente N.º 16-D-16-30008, donde de acuerdo a las características geomorfológicas, topográficas de área, el terreno se ubica en zona considerada ALUVIONAL, en su Art. 1 se otorga el visado al proyecto de Sistema de Manejo de Excedentes Pluviales; A fs. 102/109 obra Resolución N.º 59-DH-2025 en donde se otorga conformidad al Proyecto de Desagües Pluviales.

Que a fs. 56/60 obra Aviso de Proyecto según Decreto N.º 133, conforme ley 5961, emitido por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 65 obra Certificado Final Provisorio para Red y Conexiones Domiciliarias de Agua Potable, según expediente N.º 10286-2015, otorgado por la Subsecretaría Aguas Luján Servicios Sanitarios, dependiente de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 66 obra Certificado de Factibilidad para Cloacas, según expediente N.º 6721-2015, otorgado por la Subsecretaría Aguas Luján Servicios Sanitarios, dependiente de la Municipalidad de Luján de Cuyo.

Que a fs. 63 obra Acta de Recepción Provisoria Obra por Tercero de suministro eléctrico emanada por EDEMSA según código de obra P11092016110001-SAP:132453, en donde la contratista hace entrega de la obra de electricidad a EDEMSA.

Que a fs. 70 obra Certificado Final Provisorio de Obra, emitido por la Dirección Provincial de Vialidad, en donde se otorga permiso de línea vial.

Que a fs. 67/68 obra ratificación convenio de Canje de Espacio de Equipamiento según Ordenanza N.º 14165-2022 y a fs. 69 obra Decreto N.º 1161 de su promulgación.

Que a fs. 86 obra dictamen de Secretaría Técnica del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones al anteproyecto de Mensura en Propiedad Horizontal Especial.

Que a fs. 88 obra dictamen de Secretaría Legal del Consejo de Loteos quien no presenta objeciones en la emisión de Resolución de Proyecto.

Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en el art. 7, 8 y 9 de la Resolución General de

ATM N.º 59/2016 se está en condiciones de dictar la correspondiente Resolución de Aprobación de Proyecto.

Por ello,

## LA DIRECTORA GENERAL DE CATASTRO

### RESUELVE

ARTICULO 1º: Apruebase el Proyecto de propiedad Horizontal Especial de conformidad a lo dispuesto por el Art. N.º 9 de la resolución General de ATM N.º 59/2016, sobre el inmueble propiedad de MABEL MARIA CARLOTA CAETANO, CUIT N.º 27-05458426-7 (Título 1); RODOLFO OMAR GLEREAN 25% DNI N.º 11.706.793 (fallecido), GUILLERMO ENRIQUE GLEREAN CAETANO 25% CUIT N.º 20-29914880-8, RODOLFO OSCAR GLEREAN CAETANO 25% CUIT N.º 20-31288518-3 y ANA JOSEFINA GLEREAN CAETANO 25% CUIT N.º 27-35660955-2 (Título 2); ubicada en calle Terrada N.º 1406, Distrito Pedriel, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, con las siguientes nomenclaturas catastrales N.º 06-99-00-0400-522382-0000-0 (Título 1) y N.º 06-99-00-0400-523383-0000-6 (Título 2) y de acuerdo al plano obrante a fojas 83 de las presentes actuaciones, cuenta con una Superficie según Mensura de dos hectáreas mil ciento cuarenta y seis metros cuadrados con setenta y uno decímetros cuadrados (2ha 1146,71m<sup>2</sup>); y según Título 1 una hectárea novecientos trece metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1ha 913,99m<sup>2</sup>), según Título 2 nueve mil novecientos sesenta metros cuadrados con nueve decímetros cuadrados (996,09m<sup>2</sup>).

ARTICULO 2º: Notifíquese al Agrimensor Pablo Mantovan, Mat. N.º 1507 CAM, a cargo como profesional actuante; con domicilio en calle T. Barrera N.º 2396, Distrito Vistalba, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, correo electrónico: agrim.pm@hotmail.com

ARTICULO 3º: Cumplido, publíquese y archívese.

MENDOZA, 15 de diciembre de 2025

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga**  
DIRECTORA

Ing. Agrim. Walter C. Luconi  
SUBDIRECTOR DE INTELIGENCIA CATASTRAL

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Ordenanza N.º: 14976

VISTO:

El expediente N.º 380-P-2025. Iniciado por el Concejal Guillermo Trentacoste. Proyecto de Ordenanza: Cambio de sentido de calle Embalse el Carrizal; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de realizar un ordenamiento de tránsito en la intersección de la calle Embalse el

Carrizal y la calle Avenida Vendimia.

Que la Avenida Vendimia, es una arteria importante del Departamento de Luján de Cuyo, la cual conecta los Distritos de Ciudad y Vistalba, lo que la convierte en una calle muy transitada.

Que dicha calle finaliza al Oeste en la calle Embalse el Carrizal.

Que la intersección de ambas, forma un ángulo de 90°, y que, al no existir ochavas, la visual en el punto de convergencia es nula.

Que han ocurrido numerosos accidentes viales, debido a la falta de visibilidad en dicha intersección.

Que los vecinos de los barrios periféricos, usuarios de dichas arterias, solicitan intervención de nuestra parte para así poder brindar seguridad y disminuir riesgos de accidentes.

Que el retiro de la propiedad cuyo padrón municipal es 46.369, debería ocurrir y de ésta forma dar a dicha esquina la visibilidad correspondiente. Esto resultará efectivo recién al momento de concretarse la venta o fraccionamiento del terreno, tal como lo establecen las ordenanzas municipales, situación que genera incertidumbre respecto a la necesidad inmediata de solucionar el problema.

Que este proyecto procura tener duración hasta que los propietarios del terreno mencionado anteriormente realicen el desarrollo correspondiente en su propiedad y, en conformidad con lo exigido por el ordenamiento territorial, realicen el retiro correspondiente para poder ensanchar la arteria, generar la ochava apropiada y así volver a hacerla doble mano cuando las circunstancias lo ameriten.

Que, ante la situación planteada, proponemos que la calle Embalse el Carrizal, la cual actualmente posee doble sentido, adquiera sólo sentido de circulación Norte-Sur, en el tramo comprendido entre la calle Laguna de Llancalelo y Avenida Vendimia.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1º: Cambiar el sentido de circulación de la calle Embalse el Carrizal, del distrito de Vistalba del departamento de Luján de Cuyo, en el tramo comprendido entre las calles Laguna de Llancalelo y Avenida Vendimia, adquiriendo en dicho trayecto sólo sentido Norte-Sur.

#### **ANEXO 1**

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente ordenanza al Departamento Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, arbitre los medios necesarios para realizar la cartelera correspondiente, colocar los elementos de seguridad necesarios y efectuar todas las acciones pertinentes a fin de dar publicidad del nuevo sentido de la arteria en toda su extensión y concretar dicho cambio de sentido, siempre procurando por la seguridad de los usuarios.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO

**ANDRES ERNESTO SCONFIENZA**

PRESIENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9468493 Importe: \$ 8100  
17/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15078

VISTO:

El: Expediente N° 706-P-2025. Iniciado por Bloque la Unión Mendocina. Objeto: Proyecto Ordenanza: Eximición del Pago de Aforos Municipales para Veteranos de Malvinas y Ex Combatientes; y

CONSIDERANDO:

Que los Veteranos de Malvinas y los Veteranos de Guerra constituyen un ejemplo de entrega, valor y amor por la Patria, mereciendo el más alto reconocimiento por parte de la comunidad.

Que el Municipio, como nivel de gobierno más cercano a la comunidad, cumple un rol fundamental en la implementación de políticas que promuevan la inclusión, el respeto y la gratitud hacia sus ciudadanos más destacados.

Que la eximición del pago de los aforos municipales para la obtención o renovación de la Licencia Nacional de Conducir constituye una medida concreta de apoyo y gratitud hacia ellos.

POR ELLO:

### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

### **ORDENA**

ARTÍCULO 1°: Eximir del pago de los aforos municipales, correspondientes a la obtención y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir a los Veteranos de Guerra de Malvinas y Ex Combatientes, residentes en el departamento de Luján de Cuyo.

ARTÍCULO 2°: La exención establecida en el artículo precedente, será aplicable al momento de renovar la Licencia Nacional de Conducir presentando la documentación que valide a los Veteranos de Guerra de Malvinas y Ex Combatientes.

ARTÍCULO 3°: Para acceder a este beneficio, los interesados deberán acreditar su condición de Veterano de Guerra de Malvinas o Veterano de Guerra, mediante la correspondiente certificación emitida por el Ministerio de Defensa de la Nación o a través de un sello en el DNI que acredite que es un veterano de Malvinas, y acreditar su domicilio real en el Municipio. Solicitar certificado de antecedentes penales.

ARTÍCULO 4°: Se adjunta en la siguiente página Anexo I, que presenta imágenes donde se constata la certificación emitida por el Ministerio de Defensa de la Nación o a través del sello otorgado en el DNI.

Anexo 1

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)  
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza  
[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

Boleto N°: ATM\_9468463 Importe: \$ 6210  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 15081

VISTO:

El: EXPTE N° 8203-2025. INICIADO: Sec. Hacienda y Economía. OBJETO: Proyecto de Ordenanza de Economía Urbana,

y;

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de dotar al Municipio de Luján de Cuyo de instrumentos modernos, transparentes y eficientes para la gestión integral del suelo, la valorización del patrimonio inmobiliario municipal y la financiación de obras públicas estratégicas a través de mecanismos de economía urbana.

Que resulta fundamental fortalecer la capacidad del Municipio para administrar de manera estratégica su patrimonio inmobiliario y los recursos derivados de la gestión urbana, transformando activos inmuebles, plusvalías y compensaciones en obras concretas que promuevan el desarrollo ordenado, inclusivo y sostenible del territorio.

Que la creación del Banco Municipal de Tierras e Inmuebles y del Fondo de Economía Urbana constituye una política pública integral, destinada a consolidar la sostenibilidad fiscal, ambiental y social del Municipio, permitiendo convertir las plusvalías urbanas en instrumentos de inversión pública y planificación territorial.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079 y la Ley Provincial N° 8051 de Ordenamiento Territorial y Usos del Suelo reconocen la necesidad de contar con instrumentos operativos y financieros para la gestión del suelo, la planificación urbana y la ejecución de obras de infraestructura.

Que los antecedentes nacionales e internacionales - como las experiencias de Rosario, Córdoba, Ciudad de Buenos Aires, España, Chile, Uruguay y Colombia - demuestran la eficacia de los bancos de suelo y fondos urbanos como mecanismos de gestión territorial, financiamiento sostenible y gobernanza participativa.

Que el Municipio de Luján de Cuyo, en consonancia con su Plan de Gobierno 2023–2027 y el Plan Estratégico Luján 2040, busca implementar herramientas de vanguardia que fortalezcan su autonomía,

garanticen transparencia y promuevan la participación ciudadana en la gestión de los bienes públicos y la economía urbana.

POR ELLO:

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO

### ORDENA

#### CAPÍTULO I – BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS E INMUEBLES.

ARTÍCULO 1º: Creación. Créase el Banco Municipal de Tierras e Inmuebles (en adelante “BMTI”) en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, como registro único, centralizado y obligatorio de todos los bienes inmuebles del dominio privado integrantes del patrimonio municipal.

ARTÍCULO 2º: Objeto. El BMTI tendrá por objeto la adquisición, registro, inventario, clasificación, conservación, guarda, mantenimiento, regularización y valorización de los inmuebles del dominio privado municipal, con el fin de destinarlos a políticas públicas estratégicas en infraestructura, hábitat urbano, desarrollo urbano, productivo y transición energética.

ARTÍCULO 3º: Integración. El Banco se integrará con: a) Donaciones, legados o herencias, b) Cesiones obligatorias de urbanizaciones, c) Transferencias de otras jurisdicciones, d) Adquisiciones por compra, permuta o expropiación, e) Inmuebles desafectados del uso público, y f) Bienes privados estratégicos adquiridos por convenio o prescripción.

ARTÍCULO 4º: Registro y Georreferenciación. Cada bien deberá contar con información catastral, dominial, valuación actualizada y estado de ocupación. El registro interoperará con Catastro, Registro de la Propiedad e IDE Municipal, bajo estándares POSGAR 2007 o aquel que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º: Autoridad de Aplicación. El BMTI estará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de una autoridad colegiada integrada por tres miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, los cuales deberán ser designados mediante decreto del ejecutivo.

El BMTI estará a cargo del Departamento Ejecutivo, a través de una autoridad colegiada integrada por cinco miembros: Tres del Departamento Ejecutivo Municipal provenientes de las áreas afines a la Secretaría de Hacienda y de Planificación y Ordenamiento Territorial, los cuales deberán ser designados mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, y los dos restantes serán Concejales del Honorable Concejo Deliberante, designados por la totalidad del cuerpo.

ARTÍCULO 6º: Facultades del Ejecutivo: El Departamento Ejecutivo municipal podrá disponer de los activos registrados en el BMTI mediante: a) Venta en pública subasta; b) Alquiler; c) Concesión de uso; d) Permuta o canje; e) Constitución de garantías o avales; f) Afectación directa a proyectos estratégicos municipales.

ARTÍCULO 7º: Procedimientos. Las operaciones descriptas en el artículo anterior deberán realizarse mediante procedimientos públicos y competitivos, garantizando igualdad de oportunidades y transparencia. El reglamento de bases y condiciones establecerá los requisitos técnicos; los criterios de evaluación económica, social, ambiental y las causales de reversión.

ARTÍCULO 8º: Clasificación Patrimonial. Los inmuebles serán clasificados según su valor patrimonial y potencial de generación de recursos, conforme a las valuaciones oficial y de mercado actualizadas cada veinticuatro (24) meses, en:

a) **ACTIVOS ESTRATÉGICOS DE ALTO VALOR:** son aquellos inmuebles con valuación superior al cinco

por ciento (5%) del total patrimonial del BMTI, o cuya ubicación o destino tenga incidencia directa en proyectos de impacto urbano, ambiental o financiero.

b) **ACTIVOS DE VALOR MEDIO:** son aquellos inmuebles con valuación entre el uno por ciento (1%) y hasta el cinco por ciento (5%) del total patrimonial.

c) **ACTIVOS DE BAJA INCIDENCIA.** Son todos aquellos inmuebles con un valor inferior al uno por ciento (1%), o sin incidencia territorial ni relevancia estratégica.

Todos los activos para su disposición requerirán de aprobación del Honorable Concejo Deliberante conforme se establece en el artículo 73 inc. 3 de la Ley 1079.

**ARTÍCULO 9°:** Seguimiento del Mercado Inmobiliario: El BMTI realizará el monitorio del mercado local, detectando procesos de especulación o abandono, y propondrá medidas reguladoras o de adquisición con fines sociales o estratégicos.

**ARTÍCULO 10°:** Recursos: Todos los ingresos derivados del BMTI se afectará en forma exclusiva al Fondo de Economía Urbana de Luján de Cuyo (en adelante "FEULDC").

**ARTÍCULO 11°:** Transparencia y Control. El BMTI deberá efectuar: a) Una publicación anual de inventarios, valuaciones y operaciones en el portal municipal; b) Dos informes semestrales al Honorable Concejo Deliberante; dónde detalladamente se expondrán las operaciones realizadas, montos y destino de los recursos; c) Además deberá someterse a la auditoría interna que a tal efecto se disponga y/o al control del Tribunal de Cuentas; y d) Deberá fomentar la participación ciudadana mediante el Observatorio de Gestión Urbana.

## CAPÍTULO II – FONDO DE ECONOMÍA URBANA

**ARTÍCULO 12°:** Creación. Créase el Fondo de Economía Urbana de Luján de Cuyo (en adelante "FEULDC") como patrimonio de afectación específica destinado a captar, administrar y aplicar recursos para proyectos estratégicos de desarrollo urbano, social, ambiental y económico de todo el territorio del Departamento de Luján de Cuyo.

**ARTÍCULO 13°:** Fuentes de Financiamiento. El FEULDC se integrará con: a) Ingresos provenientes del BMTI; b) Aportes derivados de convenios urbanísticos, compensaciones y cesiones; c) Donaciones, aportes privados, créditos y transferencias nacionales o internacionales; y d) Recursos generados por cualquier otro instrumento a crearse que sirvan para las economías urbanas y/o territorial del Departamento;

**ARTÍCULO 14°:** Destino de los Recursos. Los recursos del FEULDC se aplicarán prioritariamente a obras de infraestructura estratégica; programas de hábitat; regularización urbana; proyectos de sostenibilidad ambiental e innovación; e iniciativas de desarrollo productivo local dentro del territorio del Departamento.

La priorización de las obras estratégicas se determinará por Ordenanza a solicitud del Departamento Ejecutivo, aprobado por mayoría simple del Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 15°:** Administración. El Fondo será administrado por el Poder Ejecutivo Municipal. También podrá instrumentarse su administración mediante fideicomisos u otras figuras fiduciarias, previa autorización por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante, conforme los artículos 134, ss. y cc de la Ley 8706, y art. 73 inc. 2 y 3 de la Ley 1079. Los fideicomisos se regirán por principios de transparencia, auditoría externa y rendición pública de cuentas.

Los fideicomisos tendrán por objeto administrar e invertir el dinero de los fondos que se le designen para financiar obras de infraestructura, servicios urbanos, parques tecnológicos o proyectos ambientales,

mediante mecanismos de control que incluyan: a) Auditorías externas y reportes periódicos; b) Publicación de información en el portal de transparencia municipal; c) Participación de organismos de control, y de corresponder d) de inversores institucionales.

ARTÍCULO 16°: Transparencia y Control. A fin de cumplir con los estándares de transparencia y control de los actos de gobierno se deberá efectuar las siguientes tareas: a) El Ejecutivo remitirá al Honorable Concejo Deliberante informes trimestrales sobre ingresos, egresos y proyectos financiados; b) Los estados del Fondo y fideicomisos se publicarán en el portal de transparencia municipal; d) Las actividades del Fondo y/o los fideicomisos, deberán estar sometidos a los mismos organismos de control a los que se encuentre sometida la gestión municipal; y e) Se deberá promover la participación ciudadana en el seguimiento del Fondo mediante mecanismos de observación y control social.

ARTÍCULO 17°: Reglamentación: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente ordenanza en un plazo máximo de noventa (90) días desde su promulgación, estableciendo criterios de priorización, mecanismos de inversión y modalidades de rendición.

ARTÍCULO 18°: Vigencia. La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su promulgación, con duración de cuatro (4) años prorrogables, previa ratificación del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 19°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9469723 Importe: \$ 24840  
17/12/2025 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 15093

VISTO:

EI: EXPTE N° 8203-2025. INICIADO: Sec. Hacienda y Economía. OBJETO: Proyecto de Ordenanza de Economía Urbana

Y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta que en fecha 29/10/2025 este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza Nro. 15.081-2025, y la misma no ha sido promulgada. Dicha Ordenanza fue observada por el Decreto Nro. 2684/2025, solicitando la supresión del artículo 18, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 105 inc. 6 de la Ley N°1079 Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO**

## ORDENA

ARTÍCULO 1º: Suprímase el artículo 18 de la Ordenanza N°15.081-2025 de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 105 inc. 6 de la Ley N°1079 Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Promúlguese, publíquese y dese al Registro de Ordenanzas, luego archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LUJAN DE CUYO, MENDOZA, A  
LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO

**ANDRES ERNESTO SCONFENZA**  
PRESIDENTE

MARIANO OGANDO  
SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9469742 Importe: \$ 2970  
17/12/2025 (1 Pub.)

### DECRETOS MUNICIPALES

#### MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Decreto Municipal N°: 1200

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTO:

Lo expuesto en el expediente N°4787-2025; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 de las presentes actuaciones, la Secretaría de Higiene Urbana junto a la Dirección de Electromecánica eleva a consideración de la Secretaría de Hacienda la financiación a través de la emisión de un "Bono verde" para la ejecución del proyecto de abastecimiento eléctrico de la dependencia de mayor consumo energético como es el Parque Cívico Municipal. Agrega que la Dirección de Electromecánica ha realizado estudios de consumos eléctricos en las distintas dependencias Municipales debido a los elevados costos de facturación que conlleva la utilización del servicio. Informa que el análisis de estudio y simulación de costos energéticos si se construyera un parque fotovoltaico, a base de energía solar renovable, arroja que se tendría un recupero de la inversión en cuatro años y una vida útil total de veinticinco años.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8.706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8.706 define que se entiende por deuda pública en referencia expresa al

endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) la emisión de títulos de deuda, y en su inciso c) a la contratación de préstamos con instituciones financieras nacionales, extranjeras o internacionales u otras instituciones u organismos que tengan facultad para realizar estas operaciones.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8.706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal, extendiendo dicha facultad para garantizar operatorias de reestructuración de deuda.

Que el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15, reglamentario de la Ley N° 8.706 dispone que las operaciones previstas en los incisos a, b, c, e y f del Artículo 60, en los incisos c y d del Artículo 61, y en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley N° 8.706 serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que dado que la contratación afectará presupuesto de ejercicios futuros, dicho servicio debe considerarse comprendido en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c) de la Ley N° 8.706.

Que importa destacar que el Departamento Ejecutivo, cuenta con expresa autorización del Honorable Concejo Deliberante otorgada por Ordenanza N° 14.830-2024 promulgada por el Decreto Municipal N° 3190/2024, para realizar operaciones de crédito público, tal como surge de su Artículo 25° que expresamente dispone: "...Autorícese al Departamento Ejecutivo la emisión de Bonos Verdes por un monto de hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000), con el objeto de realizar la obra de techado de la playa de estacionamiento del Parque Cívico Municipal mediante la instalación de placas de células fotoeléctricas que le permitirán a la Comuna ahorro en el consumo de energía eléctrica. Autorícese al Departamento Ejecutivo a ofrecer en garantía los recursos que le correspondan dentro el régimen de Participación Municipal, según lo establecido en la Ley N° 6.396 y sus modificatorias, o la norma que la sustituya, así como otros recursos municipales de origen nacional, provincial o municipal. Las operaciones enmarcadas en este artículo están exceptuadas de las autorizaciones previas establecidas por la Ley N° 7.314 y sus modificaciones". Mientras que el artículo 26 de la citada Ordenanza dispone: "Facúltese al Departamento Ejecutivo para llevar a cabo todas las gestiones, contrataciones, suscribir los documentos necesarios, realizar adecuaciones presupuestarias y ejecutar cualquier otra diligencia necesaria para la implementación de las operaciones previstas en el artículo anterior".

Que teniendo en cuenta el contexto en el cual se circunscribe la búsqueda de financiamiento, es preciso que se insten las contrataciones y acciones necesarias a los efectos de estar preparada para acceder al mercado en el momento propicio, por lo que la selección de proveedores e instrumentos que mejor puedan satisfacer las necesidades de la Provincia, permitirá comenzar con la realización de numerosas tareas necesarias para concretar las operaciones de financiamiento y contar con una rápida reacción de la Administración frente a las oportunidades que pudieran presentarse, incrementando de esta manera las posibilidades de éxito en la obtención de fondos.

Que, mediante expediente Municipal n° 11.310/2014, se tramitó la Licitación Pública n° 1025/2014, y se procedió a la adjudicación mediante Decreto Municipal n°280/2015 del procedimiento licitatorio para la "Contratación de agente financiero de la Municipalidad de Luján de Cuyo" al Banco Supervielle S.A.

En consecuencia, y en el marco de la Licitación Pública anteriormente mencionada, en fecha 19 de marzo

de 2015, la Municipalidad de Luján de Cuyo celebró con Banco Supervielle S.A un contrato con el objeto de designarlo como agente financiero, por el plazo de seis años, prorrogado en un plazo adicional de cuatro años mediante adenda celebrada en fecha 18 de marzo de 2021, documento en el cual se instrumentaron modalidades especiales. Asimismo, para fecha 19 de marzo de marzo de 2025, las partes acordaron prorrogar la vigencia del contrato de vinculación como agente financiero celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 1025/2014, desde el día 19 de Marzo de 2025, y hasta tanto se notifique la adjudicación de la nueva Licitación Pública que tramita en el Expediente N° 1948-2025, o en su defecto hasta el 31 de Diciembre de 2025, lo que ocurra primero.-

Que en el Contrato suscripto se verifica en el artículo 3° titulado “Servicios” que el objeto contractual comprende, con carácter exclusivo, los siguientes servicios: inc. d) “...aquellos otros servicios conexos o nuevos que en el futuro el Banco implemente, brinde o desarrolle para sus clientes y que el Municipio acepte incorporar...”; punto 3) “...la celebración de contratos bancarios cuyo objeto sea la realización de inversiones financieras, por parte de la Municipalidad, y la apertura de cuentas bancarias para implementar tales inversiones siempre que la Municipalidad logre mejores condiciones financieras que las propuestas por el banco, al momento de la eventual inversión, dando la posibilidad a el Banco de igualar y/o mejorar las condiciones ofrecidas por otras entidades bancarias del medio...”.

Que conforme la habilitación conferida por el contrato, en el citado artículo, dicha entidad financiera emite propuesta, la que se adjunta a fs. 03/07 de autos, y ofrece sus servicios para actuar como co-colocador de la emisión de Títulos de Deuda Públicos SVS Serie I por un valor nominal en pesos AR\$ 1.600.000.000. en los términos y condiciones que describe en el Anexo A de su propuesta, agregado a fs. 07.

Que atento a la autorización brindada por el Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispone el artículo 73° incisos 6 y 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 1079, el Municipio se encuentra facultado a hacer uso del financiamiento.

Que Contaduría General emite en autos informe sobre el financiamiento propiciado.

Que según lo dispuesto por el Artículo 35° de la Ley N° 9003, obra a fs. 1042/1044 y 1048 dictámenes legal y contable pertinente, respectivamente.

Por ello y en uso de sus facultades y atribuciones legales,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art. 1°: AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda a hacer Uso del Crédito para la emisión en el mercado de capitales local a través Títulos públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad de Luján de Cuyo los cuales podrán encontrarse alineados a los cuatro componentes principales de bonos Verdes, Sociales y Sustentables por la suma de hasta UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000) (-los “Títulos de Deuda”-) cuyos términos y condiciones generales se detallan a continuación, dando cumplimiento a su vez a los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal Provincial N° 7.314.

1) Monto: Hasta PESOS UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000).

2) Moneda de Denominación Series y/o Clases y/o Tramos: Los Títulos de Deuda Serie I podrán ser emitidos en pesos argentinos y en distintas series. Asimismo, una misma serie podrá ser emitida en distintas clases y cada clase en distintos tramos según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u organismo que lo reemplace.

3) Moneda de Denominación y pago: Pesos Argentinos u otra moneda según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda u organismo que lo reemplace.

4) Fecha de Emisión y Liquidación: La Fecha de Emisión y Liquidación será informada en el Aviso de Suscripción.

5) Fecha de Vencimiento: Hasta veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

6) Tasa de Interés: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Millón (\$1.000.000,00) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Tamar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculada considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses.

7) Amortización: En cuotas o en forma íntegra al vencimiento según lo determine la Secretaría de Hacienda que oportunamente apruebe la emisión de los Títulos de Deuda o el organismo que lo reemplace.

8) Integración: podrán ser integradas en Pesos, en Pesos a un tipo de cambio inicial.

9) Garantía: Cesión en garantía de los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, según el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley nacional 25.570 y la Ley provincial N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial; todo ello en proporción al monto de la deuda asumida.

10) Mecanismo de colocación: Oferta Pública, a través de mercados autorizados por la Comisión Nacional de Valores.

11) Listado y Negociación: se podrá solicitar la autorización para el listado de negociación en aquellos mercados que se determinen oportunamente.

12) Forma e Instrumentación: Los Títulos de Deuda estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Los tenedores de los Títulos de Deuda renunciarán al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 "Régimen de Compra de Títulos Valores Privados", encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes.

13) Marco para la Emisión de Bonos Verdes: Los Títulos de Deuda podrán ser emitidos de acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se podrán encontrar alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA.

Art. 2°: FACÚLTESE a la Secretaría de Hacienda u el organismo que lo reemplace a dictar las normas correspondientes para establecer los restantes términos y condiciones de emisión de los Títulos de Deuda.

Art. 3°: ACÉPTESE la propuesta realizada por el Agente Financiero "Banco Supervielle S.A." de financiamiento en el mercado de capitales local a través de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables, debiendo abonar el Municipio a "Banco Supervielle S.A." una Comisión de Organización, Estructuración y Colocación del 0,15% sobre el monto efectivamente colocado en el mercado de capitales por el Municipio, la cual será retenida por el Banco del producido de la colocación.

Art.4° : AUTORÍCESE a "Banco Supervielle S.A." a contratar los servicios de asesoramiento legal sobre los procesos administrativos y el control de la redacción de la documentación necesaria para cumplir con los requisitos regulatorios con un costo de USD 12.000 más IVA (pagadero en pesos al tipo de cambio BNA vendedor del día anterior a la liquidación). Asimismo, deberá contratar los servicios de calificación de

crédito más segunda opinión, ello a los fines de dar cumplimiento con los requisitos establecidos para que una emisión califique como Bono Verde, Social y Sustentable se acuerdo con lo dispuesto en la Guía BYMA y el Reglamento BYMA, y se podrán encontrar alineados a los cuatro componentes principales de los GBP del ICMA, con un costo de USD 25.000 más IVA (pagadero en pesos al tipo de cambio BNA vendedor del día anterior a la liquidación), ello conforme lo dispuesto en el artículo anterior. Dichos costos son a cargo exclusivo del Municipio.

Art.5°: Comuníquese, notifíquese, dése al Archivo Municipal y archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Cdor. Joaquin Sagás  
Secretario de Hacienda y Economía

Boleto N°: ATM\_9468259 Importe: \$ 38070  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1628

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 11 DE JULIO DE 2025

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 14.976-2.025, obrante en Expediente N° 380-P-2.025; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 14.976-2.025, por la que se ordena cambiar el sentido de circulación de la Calle Embalse El Carrizal, Distrito de Vistalba del Departamento de Luján de Cuyo, en el tramo comprendido entre las calles Laguna de Llanquanello y Avenida Vendimia, adquiriendo en dicho trayecto sólo sentido Norte-Sur.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Jefe de Gabinete.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 14.976-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 03 de julio de 2.025.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Lic. Matías Meric

Jefe de Gabinete

Boleto N°: ATM\_9468534 Importe: \$ 2700  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2680

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 30 DE OCTUBRE DE 2025

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.078-2.025, obrante en Expediente N° 706-P-2.025; y

CONSIDERANDO:

Que consta Ordenanza N° 15.078-2.025, por la que se ordena eximir del pago de aforos municipales, correspondientes a la obtención y/o renovación de la Licencia Nacional de Conducir a los Veteranos de Guerra de Malvinas y Excombatientes, residentes en el Departamento de Luján de Cuyo.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente su promulgación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 15.078-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, sancionada con fecha 23 de octubre de 2.025.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás  
Secr. de Hacienda y Economía

Boleto N°: ATM\_9468523 Importe: \$ 2700  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

Decreto Municipal N°: 2684

Mendoza, Luján de Cuyo, 30 de octubre de 2025

VISTO:

Lo expuesto en la Ordenanza N° 15.081-2.025, obrante en Expediente N° 8203-2025; y

CONSIDERANDO:

---

Que consta Ordenanza N° 15.081-2.025, por la que se crea el Banco Municipal de Tierras e inmuebles, como también el Fondo de Economía Urbana de Luján de Cuyo, con los objetivos y mecanismos detallados.

Particularmente, el artículo 18 de la citada ordenanza y por un error involuntario, se establece que la misma tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogable por igual periodo, previa ratificación del HCD.

Que corresponde observar dicho artículo, en virtud de que en primer lugar, no se trata de una ley transitoria, sino que busca ordenar e implementar mecanismos de economía urbana que traigan amplios beneficios para la comunidad lujanina, como también el fortalecer la capacidad del Municipio para administrar los bienes del estado y los recursos derivados de la gestión urbana, lo cual está pensado como una política de gobierno a largo plazo, que sirva para las generaciones futuras.

En segundo lugar, el plazo de vigencia que se observa, se fundamenta en lo establecido en el artículo 15 de la misma normativa, que establece que el Fondo de Economía Urbana podrá ser administrado mediante fideicomisos u otras figuras fiduciarias, pero tal posibilidad debe ser en primer lugar solicitada y aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, para posteriormente iniciar un procedimiento licitatorio y finalizar con la constitución del mismo. Esto implica una imposibilidad en los plazos legales para poder realizarlo en el tiempo de vigencia especificado por la ordenanza que se observa, como tampoco sería de posible cumplimiento la finalidad misma del fideicomiso, que implica efectuar una administración en beneficio de otro sujeto llamado beneficiario.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 6 de la Ley N° 1079, resulta procedente su observación.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N°1079 este acto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

Art.1°: OBSERVESE la Ordenanza N° 15.081.-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, solicitando la supresión del artículo 18, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 105 inc. 6 de la Ley N° 1079 Orgánica de Municipalidades.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Dr. Miguel Risso Patrón  
Sec. Legal Técnica/

Boleto N°: ATM\_9469725 Importe: \$ 6750  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2866

LUJÁN DE CUYO, MENDOZA, 20 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTO:

Lo expuesto en las Ordenanzas N° 15.081-2.025 y 15.093-2025, obrantes en Expediente N° 8203-2025;  
y;

**CONSIDERANDO:**

Que consta Ordenanza N° 15.081-2.025, la cual tiene por objeto la creación del Banco Municipal de Tierras e Inmuebles, como también el Fondo de Economía urbana. Dicha ordenanza fue observada por Decreto Municipal N° 2684-2025, en donde se solicita la supresión del artículo 18 de la ordenanza mencionada, conforme los fundamentos vertidos en el considerando del mismo.

Posteriormente, se sancionó Ordenanza N° 15.093-2025, por la cual se acepta la observación realizada por el Departamento Ejecutivo y en consecuencia se suprime el artículo 18 de la Ordenanza N° 15.081—2025, manteniendo incólume el resto del articulado de la misma.

Que de acuerdo a lo establecido por el Art. 105 inc. 5 de la Ley N° 1079, resulta procedente la promulgación de ambas, con las observaciones incorporadas oportunamente.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley N° 1079 este acto será refrendado por el Secretario de Legal y Técnica.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Art.1°: PROMÚLGUESE las Ordenanzas N° 15.081.-2025, observada por Decreto N° 2684-2025, y la Ordenanza N° 15.093-2025, dictada por el Honorable Concejo Deliberante, las cuales fueron sancionadas respectivamente el 29 de octubre del 2025 y el 18 de noviembre de 2025, de conformidad con lo expuesto ut supra.

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Dr. Miguel Risso Patron  
Sec. Legal y Técnica

Boleto N°: ATM\_9469748 Importe: \$ 4320  
17/12/2025 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2974

Luján de Cuyo, Mendoza, 04 de diciembre de 2025

**VISTO:**

El Decreto Municipal N° 1200-2025 sobre la autorización del Uso del Crédito para la emisión en el mercado de capitales local a través Títulos públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad de Luján de Cuyo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Municipal N° 1200-2025 se autoriza a la Secretaría de Hacienda a hacer Uso del Crédito para la emisión en el mercado de capitales local a través Títulos públicos de Deuda Serie I de la Municipalidad de Luján de Cuyo, los cuales podrán encontrarse alineados a los cuatro componentes principales de bonos Verdes, Sociales y Sustentables por la suma de hasta UN MIL SEISCIENTOS MILLONES (\$1.600.000.000) (-los "Títulos de Deuda"-).

Que el decreto mencionado contiene un error involuntario en uno de los términos y condiciones que establece el artículo 1°, específicamente el inciso 6), que regula lo relacionado con la tasa de interés.

Por lo expuesto, y para que su implementación sea correcta, resulta necesario modificar tal inciso.

Que según lo dispuesto por el Art. 102 de la Ley 1079, este acto será refrendado por el Secretario de Hacienda y Economía.

Por ello, y en uso de sus facultades y atribuciones legales;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

Art.1°: MODIFÍQUESE el Decreto Municipal N° 1200-2025 en su inciso 6) del Artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera: "6) Tasa de Interés: Se determinará como la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos Un Mil Millones (\$1.000.000.000,00) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días, -Tamar Bancos Privados- o aquélla que en el futuro la sustituya, calculada considerando el promedio aritmético simple de las tasas diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores (inclusive) al inicio del Período de Devengamiento de Intereses y hasta los diez (10) días hábiles anteriores a la finalización (exclusive) del Período de Devengamiento de Intereses."

Art.2°: COMUNÍQUESE. Notifíquese. Dese al Registro Municipal. Archívese.

**Ing. Esteban Allasino**  
Intendente Municipal

Cdor. Joaquín Sagás  
Secretario de Hacienda y Economía

Boleto N°: ATM\_9468263 Importe: \$ 5940  
17/12/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "J.G.J S.A.". PROTOCOLO UNICO ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS QUINCE. - En la ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza, República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre del año 2025 ante mí: Paula Maria Calderón Gonzalez, notaria titular del Registro Notarial número 910 de capital de la provincia de Mendoza. COMPARECENCIA: JOSÉ LUIS CASTRO, DNI N.º 34.657.666, CUIT N.º 23-34657666-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 26/08/1989, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en ruta provincial N° 57, sin número, Paraje Lileo, Guañacos, Departamento Minas, Provincia de Neuquén, constituyendo dirección electrónica joseluiscastro.mza@hotmail.com; GUIDO ANTONIO ALLEGRINI, DNI 22.857.157, CUIT N° 20-22857157-2, de nacionalidad argentina, nacido el 11/09/1972, empresario, de estado civil soltero, con domicilio en ruta provincial N° 57, sin número, Paraje Lileo, Guañacos, Departamento Minas, Provincia de Neuquén, constituyendo dirección electrónica gallegrini1@gmail.com y JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, DNI N.º 22.736.308, CUIT N.º 20-22736308-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 23/05/1972, empresario de estado civil soltero, con domicilio en calle Uruguay 255 Departamento 3 PB, Distrito San José, Departamento Guaymallén, provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica jperez\_olivares@hotmail.com. Los comparecientes han decidido constituir una Sociedad Anónima, la que redacto conforme a sus declaraciones y requerimiento en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANÓNIMA en la República Argentina. CLÁUSULA SEGUNDA - ESTATUTO: Que la Sociedad constituida se registrará por el siguiente ESTATUTO: TÍTULO PRIMERO - DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO: I. ARTÍCULO PRIMERO: - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "J.G. J S.A." y tiene su domicilio en la provincia de MENDOZA. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. II. ARTÍCULO SEGUNDO: - DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. III. ARTÍCULO TERCERO: - OBJETO: 3.1. La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero a las siguientes actividades: Minera: Explotación, exploración, y adquisición de minas y canteras, de materiales ferrosos y no ferrosos, líquidos, sólidos y semisólidos, materiales metálicos y no metálicos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería. Explorar minas, canteras y yacimientos, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. Extracción de minerales ferrosos y no ferrosos, aluminio, cobre, estaño, magnesio, níquel, plomo, volframio, bismuto, zinc, y todos sus derivados. Fundición de metales y materiales no ferrosos. Prestación de servicios de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, hidrocarburífera y fuentes de energía. Construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y voladuras de rocas en superficies o subterráneas y elaboración, centralización, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de minerales. Realizar toda clase de prospecciones, exploraciones y/o explotaciones para terceros, directa o indirectamente, ya sean geológicas, geofísicas o por cualquier otro método, tendientes a descubrir o reconocer yacimientos o pertenencias mineras o aguas para dichos terceros; 10) Solicitar y/o ser titular de cateos y/o propiedades mineras. Formulación de Proyectos en las etapas de Viabilidad, Prefactibilidad y Factibilidad; desarrollo económico. Representaciones legales y Técnicas ante las autoridades mineras Nacionales y Provinciales. El capital social se fija en la suma PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000), representado por TRESCIENTAS MIL (300.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 de la Ley General de Sociedades número 19.550 y serán firmados por el Presidente del Directorio. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Los socios suscriben PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000) correspondientes a la totalidad del capital social de "J.G.J S.A.", en este acto, representado por trescientas mil (300.000) acciones ordinarias,

nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción, de valor nominal de PESOS CIEN (\$) 100) cada una, de la siguiente forma: A) JOSÉ LUIS CASTRO, DNI N.º 34.657.666 suscribe ciento veintisiete mil quinientas (127.500) ACCIONES por la suma de PESOS doce millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$12.750.000,00) ,B) GUIDO ANTONIO ALLEGRINI, DNI N.º 22.857.157 suscribe setenta y cinco mil (75.000) ACCIONES por la suma de PESOS siete millones quinientos mil con 00/100 (\$7.500.000,00) y C) JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, DNI N.º 22.736.308 suscribe noventa y siete mil quinientas (97.500) ACCIONES por la suma de PESOS nueve millones setecientos cincuenta mil con 00/100 (\$9.750.000,00). La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo reemplace Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los accionistas el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550, salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma. Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director/a Titular y Presidente del Directorio a Sr. JORGE ANTONIO PEREZ OLIVARES, DNI N.º 22.736.308, CUIT N.º 20-22736308-9, y como Director/a Suplente a Sr. JOSE LUIS CASTRO, DNI N.º 34.657.666, CUIT N.º 23-34657666-9, El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 11, inciso segundo de la Ley General de Sociedades número 19.550, fijan el domicilio de su sede social, domicilio legal y fiscal en calle Uruguay N.º 255 dpto. 3 PB, Distrito San José, Guaymallén, de la provincia de Mendoza, República Argentina.

Boleto N°: ATM\_9468527 Importe: \$ 16470  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“SIERRA DE ALBUÑOL S.A.S.”.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 15/12/2025, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: GARCÍA SALGADO MATÍAS GABRIEL, de nacionalidad argentino; Documento Nacional de Identidad N° 42.010.816, CUIL/T N° 20-42010816-9, nacido el 30/06/1999, quien manifiesta ser soltero; de profesión comerciante, con domicilio real en barrio Las Cortaderas, manzana H, casa 9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica matiasgarcia606@gmail.com ; Sr. GARCÍA CARRANZA JUAN DAMIÁN, de nacionalidad argentino; Documento Nacional de Identidad N° 39.679.158, CUIL/T N° 20-39679158-8, nacido el 10/07/1996, quien manifiesta ser soltero; de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mitre 5545, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juandadb.15@gmail.com ; y Sr. GARCÍA CARRANZA FRANCO TOMÁS, de nacionalidad argentino; Documento Nacional de Identidad N° 42.083.670, CUIL/T N° 20-42083670-9, nacido el 24/02/1999, quien manifiesta ser soltero; de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mitre 5545, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica tomigarcia2448@gmail.com . 2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: QUINCE días del mes de DICIEMBRE del año DOS MIL VEINTICINCO. 3. DENOMINACION: “SIERRA DE ALBUÑOL S.A.S.”. 4. DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Mitre 5545, General Ortega, Maipú, Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: Objeto. La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, gestión, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, empresariales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Como así también, (l) ADMINISTRAR FIDEICOMISOS. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar

créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) representado por DOS MIL (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos un mil (\$1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el Sr. GARCÍA SALGADO MATÍAS GABRIEL, suscribe la cantidad de un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50% del capital social; y, manifiesta bajo declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente; el Sr. GARCÍA CARRANZA JUAN DAMIÁN, suscribe la cantidad de quinientos (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; y, manifiesta bajo declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente; y, el Sr. GARCÍA CARRANZA FRANCO TOMÁS, suscribe la cantidad de quinientos (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de Pesos un mil (\$ 1.000,00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 25% del capital social; y, manifiesta bajo declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente. 8. ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a: GARCÍA SALGADO MATÍAS GABRIEL, de nacionalidad argentino; Documento Nacional de Identidad N° 42.010.816, CUIL/T N° 20-42010816-9, nacido el 30/06/1999, quien manifiesta ser soltero; de profesión comerciante, con domicilio real en barrio Las Cortaderas, manzana H, casa 9, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica matiasgarcia606@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°. 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado contempladas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°. 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal Argentino. Administrador Suplente a; Sr. GARCÍA CARRANZA JUAN DAMIÁN, de nacionalidad argentino; Documento Nacional de Identidad N° 39.679.158, CUIL/T N° 20-39679158-8, nacido el 10/07/1996, quien manifiesta ser soltero; de profesión comerciante, con domicilio real en calle Mitre 5545, General Ortega, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica juandadb.15@gmail.com; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N°. 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado contempladas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades N°. 19.550, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 9. ORGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9483978 Importe: \$ 17280  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**ARPRO S.A.S** CONSTITUCIÓN: Por instrumento privado con certificación de firmas ante escribano, con fecha 10 de diciembre de 2025, Facundo Nicolás Arias titular Documento Nacional de Identidad N° 40.596.200, CUIL/CUIL 20-40596200-5, de nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, nacido el 11 de agosto de 1997, soltero, domicilio real en Anzorena N°389, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, constituyendo dirección electrónica en el correo facuarias123@hotmail.com.ar ; y Santiago Iván Próspero, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.648.664, CUIL/CUIL 20-29648664-8,

de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 14 de setiembre de 1982, estado civil casado, domicilio real en Salvador Civit N°866, PB, Villa Marini, Godoy Cruz, Mendoza; constituyendo dirección electrónica en el correo santipro82@gmail.com . Denominación: ARPRO S.A.S; Sede social: Barrio Las Pircas, Manzana b), casa 10, Godoy Cruz, Mendoza. Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, por sí o mediante el concurso de profesionales, técnicos e idóneos contratados para tal fin, a las siguientes actividades: a) Transporte y cargas multimodal: Mediante el flete y acarreo de toda clase de mercaderías y productos, en especial los relacionados a la industrias indumentaria, equipamiento y/o elementos deportivos, vitivinícola, agrícola, forestal, ganadera, pesquera, gastronómica, química, agroquímica, petrolera, de la construcción y metalmecánica; dentro y fuera del país, por medios terrestres, marítimos o aéreos, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, regionales e internacionales, y los servicios conexos a esa actividad: distribución, envasamiento, embalaje, estibaje, depósito y almacenamiento. b) Comerciales: Mediante la compra venta al por mayor y menor importación, exportación, distribución, representación, intermediación, consignación, permuta, embalaje y transporte de equipos, productos, insumos, materias primas, materiales, repuestos, accesorios, proyectos y tecnología relacionadas con las actividades gastronómicas, vitivinícolas, agrícolas, forestales, ganaderas pesqueras, químicas, agroquímicas, petroleras y deportiva; y también mercaderías, herramientas, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero relacionados con la industria gastronómica, y herramientas y mecanismos de medición y precisión para la ciencia y la industria. c) Construcciones e inmobiliaria: compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración, edificación, urbanización, loteo y subdivisión de inmuebles urbanos, suburbanos, rurales e industriales, colonización de tierras y construcción de edificios públicos y privados, caminos, canales, calles, viaductos, acueductos, gasoductos, puentes, usinas y obras de ingeniería y arquitectura, energéticas, hidráulicas, de electricidad, y sanitarias, pudiendo actuar como comisionista o intermediario. Como empresa de construcciones, mediante el cálculo, proyecto, supervisión, dirección y ejecución de las mismas por sistemas convencional o prefabricados o cualquier otra forma no tradicional de construcción de edificios y/o viviendas públicas o privadas, incluso en Propiedad Horizontal. d) Servicios: Prestación y locación de servicios de alquiler y leasing de rodados, máquinas y equipos, incluyendo el alquiler de automóviles con o sin chofer por día, horas o semanas. e) Mandatos y representaciones: Mediante la representación y ejecución de toda clase de mandatos y representaciones, en forma directa o indirecta, a particulares, empresas privadas o mixtas, públicas, nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o descentralizadas del país o del extranjero vinculadas a su actividad, facturando y percibiendo por tales prestaciones en todos los aspectos cualquier tipo de remuneración en las distintas formas o modalidades que supongan los mismo. Podrá igualmente efectuar sus prestaciones, mediante su presentación en licitaciones y/o concursos privados o públicos del país y del extranjero, aceptando y efectuando las adjudicaciones que tuvieren lugar en las condiciones estipuladas en cada caso. f) Inversora, Financieras y Fideicomiso: Mediante préstamo con o sin garantía, de corto o largo plazo, aporte de capital a personas o sociedades constituidas o a constituirse, para financiar operaciones realizadas o a realizarse, compraventa de acciones, títulos públicos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de las modalidades financieras actuales o a crearse. Exceptuase las operaciones financieras comprendidas en la ley de entidades financieras, y cualquiera otra donde se requiera del concurso del ahorro público. g) Exportadora e importadora: de los productos derivados de las actividades detalladas anteriormente. h) Actividades Gastronómicas: Explotación con marca propia o mediante la explotación de franquicias de la actividad de minimarket, kiosko, cafetería, fastfood, y toda tarea vinculada con la venta de comida y bebidas elaboradas en cualquiera de sus formas. i) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte. Plazo duración: Noventa y nueve años. Capital: El Capital Social es de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100), representado por 200 (doscientas) acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas e integradas. Administradores y representante legal: Administrador titular: Santiago Iván Próspero con domicilio especial en sede social; Administrador suplente: Facundo Nicolás Arias, con domicilio especial en sede social, todos por plazos indeterminados. Prescinde del órgano fiscalización. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9479717 Importe: \$ 27000  
17-18/12/2025 (2 Pub.)

---

(\*)

**FERELLER SALUD S.R.L.** Comunicase la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Nancy Gabriela Ellerbach, nacida el 1 de Enero de 1958, D.N.I. 11.920.647, CUIT 27-11920647-8, de profesión Farmacéutica, argentina, de estado civil casada, domiciliada en San Lorenzo 655, de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; y Hugo Darío Fernández, nacido el 16 de Julio de 1960, D.N.I. 13.968.011, CUIT 20-13968011-2, de profesión Farmacéutico, argentino, de estado civil casado, domiciliado en San Lorenzo 655, de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza; 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 1 de Diciembre de 2025; 3°) DENOMINACIÓN: FERELLER SALUD S.R.L. 4°) DOMICILIO: tiene su domicilio legal en calle San Lorenzo 655, de la Ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada a terceros las siguientes actividades: A) COMERCIAL, B) INDUSTRIAL; 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 99 años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos dos millones mil con 00/100 (\$ 2.000.000); 8°) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Socio Gerente Sr. Hugo Darío Fernández, D.N.I. 13.968.011, designado por tiempo indeterminado. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura. 10) la organización de la representación legal de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, sean socios o no, según lo determine la reunión de socios; 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: el Ejercicio Anual de la Sociedad cerrará el 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9483836 Importe: \$ 4320  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLMATOL COFFEE SAS** - Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado, con las siguientes previsiones: 1) Socios: 1) SOLEDAD VILMA LLANOS QUISPE DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 38.759.613, CUIL N° 27-38759613-0, de nacionalidad argentina, nacido el 04/09/1992, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Gutenberg 314, Ciudad, Mendoza 2) Fecha del acto constitutivo: 10 de Diciembre de 2025. 3) Denominación: SOLMATOL COFFEE SAS. 4) Duración: 99 años 5) Domicilio: Gutenberg 314, Ciudad, Mendoza. 6) Objeto Social: objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, 7)

Capital social: Se fija en PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 900.000,00), representado por NOVECIENTOS MIL (900.000) acciones, de PESOS UNO CON 00/100- (\$ 1,00) de valor nominal cada una de ellas. 8) Órgano de administración y representación: UN administrador titular y UN administrador suplente. Se designa como Administrador Titular de la sociedad a SOLEDAD VILMA LLANOS QUISPE DNI - DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 38.759.613, y Administrador suplente a MATIAS SEBASTIAN GALARSI DNI- DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD- N° 31.028.946 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9483982 Importe: \$ 8100  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**C Y R MAYORISTA SAS** CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo privado de fecha 15/12/2025 1.- Rivas Benjamín Amado, DNI N.º 35.616.890, CUIT N.º 23-35616890-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 02/01/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Valle de Uco 1339, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica benjamin.rivasnet@gmail.com y Costa Marisol Gisel, DNI N.º 37.967.069, CUIT N.º 27-37967069-0, de nacionalidad Argentina, nacida el 20/12/1993, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en calle Alerces II, M14 C10 – Carrodilla – Departamento Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica marisolcosta2014@gmail.com. 2.- Denominación: “C Y R MAYORISTA SAS”. 3.- Con sede social en Calle Joaquín V Gonzalez número 1195, del distrito Godoy Cruz, del departamento de Godoy Cruz, de la provincia de Mendoza. 4.- Objeto de la sociedad (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Duración de la sociedad: 99 años. 6.- Capital de \$800.000,00, representado por 800.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular a: Sra. Costa Marisol Gisel, con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente a: Sra. Rivas Sonia Adriana, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio social: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9483973 Importe: \$ 4860  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**“FLOGULU SAS.”** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha 15/12/2025, con su correspondiente certificación de firmas; con las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA CECILIA TORRENT, argentina, con Documento Nacional de Identidad N° 27.300.376, nacida el 16 de marzo de 1979, comerciante, casada en primeras nupcias, con domicilio en “Barrio Dalvian”, Manzana 73, Casa 1, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza; y MAURICIO RAUL RAFFA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 26.595.190, nacido el 02 de junio de 1978, comerciante, casado en primeras nupcias; con domicilio en Manzana 73, Casa 1, “Barrio Dalvian”, Departamento Capital, de esta provincia de Mendoza. ; 2) Fecha del Acto Constitutivo: 15/12/2025. 3) Denominación: “FLOGULU S.A.S”. - 4) Domicilio: Establece la sede social, legal y fiscal en “Barrio Dalvian”, Manzana 73, Casa 1, departamento Capital, de esta provincia de Mendoza; 5) Objeto Social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h)

Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, (k) Farmacéutica y (L) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 6) Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años, a contar desde su constitución; 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), representado por CIEN (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL ( \$ 20.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 8) Suscripción e Integración del Capital Social: La socia MARIA CECILIA TORRENT, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social en la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por un total de Pesos UN MILLÓN (\$1.000.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; el socio MAURICIO RAUL RAFFA, suscribe en este acto el cincuenta por ciento (50%) del capital social, es decir la cantidad de CINCUENTA (50) acciones por un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de Pesos Veinte Mil (\$20.000.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción; Dicho capital es suscripto íntegramente en el acto constitutivo e integrado por los socios fundadores en un 100% del Capital Social, en efectivo; 9) Órgano de Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de: 1) Administrador Titular: MARIA CECILIA TORRENT, con Documento Nacional de Identidad N° 27.300.376, y 2) Administrador Suplente: MAURICIO RAUL RAFFA, con Documento Nacional de Identidad N° 26.595.190. Constituyen domicilio especial en la sede social. 10) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la sindicatura. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9483966 Importe: \$ 10260  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**'EDMAR TRAVEL S.A.S.'** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1) SOCIOS: Martín ISAGUIRRE PARLAVECCHIO D.N.I. 41.004.143, C.U.I.T. 20-41004143-0, argentino, nacido el 17/02/1.998, comerciante, soltero, con domicilio en Luzuriaga 44, Capital, Mendoza; y Edgar David NUÑEZ ZAVALLA D.N.I. 43.925.089, C.U.I.T. 20-43925089-6, argentino, nacido el 13/02/97, comerciante, soltero, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 962, Capital, Mendoza 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 15 de diciembre de 2.025. 3) DENOMINACIÓN: EDMAR TRAVEL S.A.S. 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio social en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la dirección de la sede social, legal y fiscal se ha fijado en Luzuriaga 44, Capital, Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación, contratación, gestión, cancelación, etcétera, de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: TURISMO, TRANSPORTE, ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, ENTRETENIMIENTO Y DIVERSION, ALQUILER, COMERCIALES, CULTURALES Y EDUCATIVAS, TECNOLOGIA, INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS, INVERSION. 6) PLAZO DE DURACIÓN: 99 años a partir de su constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: \$20.000.000, representado por 2.000 acciones de Valor Nominal \$ 10.000 por acción, con derecho a 1 voto cada una, ordinarias, escriturales, nominativas no endosables. 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular y Representante Legal: Martín ISAGUIRRE PARLAVECCHIO y Administrador Suplente: Edgar David NUÑEZ ZAVALLA, quienes ejercerán sus funciones por tiempo indefinido. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de fiscalización privada. 10) ORGANIZACIÓN DE

LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador Titular y el Administrador Suplente los que actuarán en forma indistinta uno en defecto del otro con iguales facultades conferidas para cada uno de ellos, pudiendo cualquiera de ellos representar a la sociedad en cualquier acto que sea propio al objeto social. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_9483974 Importe: \$ 11340  
17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

**MRM DESARROLLOS S.A.S.** Comuníquese la constitución de MRM DESARROLLOS S.A.S., por instrumento privado, de fecha 12 de Diciembre de 2025, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio: MIGUEL RAMOS MONTES, boliviano, con DNI: 96.317.600, CUIT 27-96317600-2, de 32 años de edad, nacido el 25 de diciembre de 1.992, domiciliado en calle Tapón Moyano N° 1750, PB 4 en Barrio Aires Andinos del distrito de Jesús Nazareno en el departamento de Guaymallén de la Provincia de Mendoza. 2º) Denominación: MRM DESARROLLOS S.A.S. 3º) Domicilio legal, social y fiscal: calle Alberdi N° 1175, Distrito de San José, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. 4º) Objeto social: a) Constructora: Mediante el estudio, proyecto, desarrollo, dirección y ejecución de obras de arquitectura, ingeniería, públicas o privadas, en especial viviendas clásicas, y/o industriales, y/o pre moldeadas, sean de superficie vertical, colectiva, condominio, horizontal; tendido de redes de gas, agua, electricidad, telefónicas; demoliciones, y/o ampliaciones de inmuebles. Comprende los trabajos de ingeniería, agrimensura y arquitectura pertinentes, pudiendo para la ejecución de las mismas contratar los servicios de los profesionales y los técnicos con los títulos habilitantes. b) Agrícola ganadera: mediante la explotación de granjas, fincas, chacras y otras propiedades rurales, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, para la cría, reproducción y engorde de hacienda de cualquier especie; cultivo y labranza de cereales, vegetales, oleaginosas, frutales y forestales. c) Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, concesión, consignación, leasing o cualquier otra forma lícita de explotación comercial de bienes de consumo o de capital relacionados con el objeto social. A tal fin, la sociedad tendrá plenas facultades jurídicas para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no estén prohibidos por la ley y/o el presente. d) Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación de bienes de consumo o de capital, productos, subproductos, materias primas, maquinarias, herramientas, componentes y accesorios relacionados con el objeto social. e) Licitaciones: Participar en licitaciones nacionales o internacionales, provinciales y municipales, privados o públicos, análisis de ofertas y adjudicación, en todo lo relacionado con su objeto social. 5º) Plazo de duración: 99 años. 6º) Capital: \$ 8.000.000, representado por la cantidad de 8.000 acciones ordinarias escriturales, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El Capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, o sea en \$ 2.000.000, debiendo integrarse el saldo pendiente dentro del plazo máximo de 2 años. 7º) Director Titular por tiempo indeterminado: Miguel Ramos Montes, DNI: 96.317.600, CUIT 27-96317600-2; Directora Suplente por plazo indeterminado: Rocío Belen Cordoba, DNI 39.531.667, CUIT 27-39531667-8, de 30 años de edad, nacida el 24 de setiembre de 1.995, domiciliada en calle Tapón Moyano N° 1750 PB 4, en distrito Jesús Nazareno, del departamento de Guaymallén, de la Provincia de Mendoza. La representación legal de la sociedad será ejercida por los directores designados. 8º) Órgano de Fiscalización: se prescinde. 9º) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM\_9485768 Importe: \$ 8370  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**TRIPLE & BLACK S.A.** Comunicase la constitución de una sociedad anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: a) María Florencia HERMIDA, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 24.195.225, CUIT/CUIL N° 27-24195225-3, nacida el día 22 de noviembre del año 1974, de 51 años, licenciada en educación, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras nupcias, y domiciliarse en Pellegrini número 123, Primero B, de la ciudad y departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica florhermida22@gmail.com; y b) Federica NOTARIO,

argentina, con Documento Nacional de Identidad número 41.365.739, CUIT/CUIL N° 27-41365739-9, nacida el día 16 de agosto del año 1998, de 27 años de edad, licenciada en relaciones internacionales, quien manifiesta ser de estado civil soltera, y domiciliarse en calle Pellegrini número 123, Primero B, de la ciudad y departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica federicanotario98@gmail.com; 2°) Fecha del acto constitutivo: 11/12/2025. 3°) Denominación: TRIPLE & BLACK S.A. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Pellegrini número 123, Primero B, de San Rafael, Mendoza. 5°) Objeto social: Vitivinícola, Agropecuaria, Minera, Industrial, Turismo y Hotelería, Transporte Gastronómica, Inmobiliaria, Constructora, Informática, Comercial, Financiera, Fiduciaria y Mandataria. 6°) Plazo de duración: Noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) Monto del capital social: PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000), representado por QUINIENTAS MIL (500.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Suscripción: 100%, Integración: 100%.- 8°) Órgano de administración: A cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, electos por el término de tres (3) ejercicios. Director titular/Presidente: María Florencia HERMIDA, D.N.I. número 24.195.225; Director Suplente: Federica NOTARIO, D.N.I. número 41.365.739. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. 10°) Órgano de representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente o del Director que lo remplace. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9485926 Importe: \$ 6210  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA S.A.S.** Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1- Socios: SOSA DARIO ALFREDO, DNI N°29.829.810, CUIL N° 20-29829810-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 6 de diciembre de 1982, de profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 373, San Rafael, provincia de Mendoza y la Sra. MARTINEZ LIZ VANESA, DNI N° 31.434.962, CUIL N° 27-31434962-3 de nacionalidad Argentina, nacida el 15 de agosto de 1985, de profesión profesional independiente, estado civil soltera, con domicilio en calle Álvarez Condarco N° 373, San Rafael, provincia de Mendoza. 2- Fecha del acto constitutivo: 15/12/2025. 3-Denominación: DISTRIBUIDORA SANTA LUCIA S.A.S. 4-Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en Av. Mitre N° 1.514, San Rafael, Provincia de Mendoza. 5-Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6-Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir fecha del Acta constitutiva. 7-Monto del capital social: Es de \$ 2.000.000, representado por un mil (1000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 2.000 (pesos dos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8- El Sr. Dario Alfredo Sosa suscribe el

60% del capital social compuesto por la cantidad de SEISCIENTAS (600) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos DOS MIL (\$2.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; la Sra. Liz Vanesa Martinez suscribe el 40% del capital social compuesto por la cantidad de CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias nominativas no endosables, de pesos DOS MIL (\$2.000), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La integración representa el cien por ciento (100%) del Capital Social suscrito y se acredita mediante acta realizada por escribano. 9-Órgano de administración: Administrador titular Sr. Dario Alfredo Sosa, DNI N° 29.829.810, con domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente Sra. Liz Vanesa Martinez, DNI N° 31.434.962, con domicilio especial en la sede social, los cuales ejercerán sus funciones por tiempo indeterminado. 10-Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 11-Organización de la representación legal: A cargo del Administrador titular. 12-Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM\_9485660 Importe: \$ 9720  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LUXEO DIGITAL SOLUTIONS S.A.S.** Se informa constitución de una S.A.S. por instrumento privado de fecha 16/12/2025. 1.- Socios Nombre Federico Alejandro Vazquez, Fecha de nacimiento 11/08/1991, Estado civil Casado/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CEO, Calle Bertani Número 1700, Piso C, Dpto Nro 15, Número de documento 35533785, CUIL 20-35533785-6 Nombre Facundo Nahuel Miglio, Fecha de nacimiento 02/08/1986, Estado civil Soltero/a, Nacionalidad Argentina, Ocupación CTO, Calle Costanera Número 8717, Número de documento 32066753, CUIL 20-32066753-5. 2.- Denominación LUXEO DIGITAL SOLUTIONS SAS. 3.-Sede social Av. San Martin 1922 piso 2 oficina A, MENDOZA. Cod. Postal 5500. CAPITAL, Mendoza. 4.- Objeto Social (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte (c) industrias manufactureras de todo tipo (d) culturales y educativas (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas (g) inmobiliarias y constructoras (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas (j) salud, y (k) transporte privado. 5.- Plazo de duración 99 años contados a partir de la fecha de su constitución. 6.- Capital Social de Pesos setecientos mil (\$ 700.000), representado por setecientos mil (700.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 c/u y de un voto. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle El socio a). Federico Alejandro Vazquez, suscribe la cantidad de quinientos veinticinco mil (525.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El socio b). Facundo Nahuel Miglio, suscribe la cantidad de ciento setenta y cinco mil (175.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de uno (\$ 1) pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100,00%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia bancaria. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular Federico Alejandro Vazquez, Número de documento 35533785 , con domicilio especial en la sede social administrador suplente Facundo Nahuel Miglio, Número de documento 32066753 con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. 8.- Sindicatura Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Importe: \$ 7020  
17/12/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA “24 DE SEPTIEMBRE CONVOCATORIA.** En cumplimiento de lo dispuesto por la Coordinación de Fiscalización Mutual- Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social – La Comisión Directiva de la ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES DE INDUSTRIAS QUIMICAS DE MENDOZA “24 DE SEPTIEMBRE” CONVOCA a los asociados a participar de la ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA, a celebrarse el día 30 de enero de 2026 a las 11.00 horas en el local de calle Pellegrini N°1375 de Godoy Cruz- Mendoza, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: Elección de dos asociados para la firma del acta junto a presidente y secretario. SEGUNDO: Consideración, tratamiento y resolución de las intimaciones realizadas en fecha 19/08/2025 – RE 2025-91169486-APN-CFM#INAES y 7/11/2025., RE-2025-124184814-APN-CFM#INAES. Por la Coordinación de Fiscalización Mutual. TERCERO: Ratificación de lo actuado y proclamación de la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora. NOTA. Artículo 41°. Del Estatuto Social. El quorum legal para sesionar en las asambleas, Sera la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente (30) treinta minutos después con los asociados presentes.- Mendoza, diciembre de 2025 Vanina Carvajal -Oscar Quintero Secretaria - presidente

Boleto N°: ATM\_9449840 Importe: \$ 3240  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**La Asociación de Productores Empacadores y Exportadores de Ajo, Cebolla y afines de la Provincia de Mendoza (ASOCAMEN)**, cuit n° 30-65721977-7, convoca a sus asociados a la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 20 de enero de 2026 en el domicilio social sito en calle Lateral Acceso Este 868, San José, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2) consideración y aprobación de los estados contables, memoria e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, en cumplimiento de la observación dictada por la d.p.j. 3) ratificación de las autoridades elegidas en la asamblea general ordinaria celebrada el 7 de Julio de de 2024, 4) horarios de convocatoria: primera convocatoria:diecisiete horas. segunda convocatoria: diecisiete treinta horas. se recuerda a los asociados que la documentación a tratar se halla a su disposición con la debida anticipación en la sede social.

Boleto N°: ATM\_9458030 Importe: \$ 2700  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CONSORCIO DE PROPIETARIOS SOL ANDINO III CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Sres. Copropietarios. De nuestra consideración: Por la presente se convoca a los Copropietarios a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA FECHA: 30 de DICIEMBRE de 2025. INICIO: Primera convocatoria a las 18.30 hs. y Segunda Convocatoria a las 19.30 hs. LUGAR: Se realizará en el BARRIO SOL ANDINO 3 HORA DE FINALIZACION: Estimada para las 21.00 horas; ORDEN DEL DÍA: 1 .Elección del presidente y secretario de Asamblea. 2. Intereses por falta de pago forma de recalcuro y planes de pago .3 .Empresa de seguridad continuidad del mismo y elección del nuevo prestador. 4 .Prestador de mantenimiento. 5. continuidad del mismo y elección del nuevo prestador. 6 .Consideración del riego por goteo y análisis de presupuesto. 7. Elección de presidente de Consorcio. 8. Estado de calle, análisis de opciones previo a la pavimentación. 9. Fijar honorarios máximos para el certificado de finales de obra expedido por el arquitecto designado por el Administrador. 10. Designación de dos firmantes de la presente acta de asamblea. TENER PRESENTE: Toda decisión de la asamblea obliga a todos los propietarios, aunque no hayan asistido. Para poder votar tendrán que exhibir escritura o poder de representación y tener expensas al día según reglamento .Se solicita puntualidad, a fin de evitar una 2° convocatoria, y facilitar así que la reunión finalice en el horario previsto. Todos los propietarios tienen derecho a expresar su opinión en no más de 2 minutos por cada tema a tratar. Salvo de contar con un poder, la presencia de personas que no sean propietarios será decidida por la Asamblea previamente a tratarse los ítems descriptos. La presente convocatoria se comunicará por Accessin, edicto y será expuesta en la garita de seguridad del barrio. POR LA PRESENTE QUEDA UD. NOTIFICADO. De 15 de DICIEMBRE 2025. Convoca Adminstrador Matias D. Martin Barbieri

Boleto N°: ATM\_9483938 Importe: \$ 10260  
17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

La **COOPERATIVA AIRES DE NUESTRA TIERRA LTDA.**, en el cumplimiento de las disposiciones estatutarias, cita a los señores Asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, para el día 12/001/2026, a las 20 horas, en el local ubicado en calle French n° 58, San Martín, Mendoza, a fin de tratar el siguiente: **O R D E N D E L D Í A** Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta en representación de la Asamblea, Explicaciones del llamado a Asamblea General Ordinaria fuera de término, Consideración del Ejercicio Económico N° 7 iniciados el 01/02/2024 y finalizados el 31/01/2025 y que comprende: Memorias, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Flujo d Efectivo, Cuadros de Bienes de Uso, Cuadros de Previsiones y Reservas, Estado de Reconstitución de Reservas, Inventario General, Padrón de Asociados, Planilla de Datos Estadísticos, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe de Síndico, Informe del Auditor, Nómina del Consejo de Administración, Adoptar resolución sobre el Proyecto de Distribución de Resultados. Disposiciones Estatutarias: Las Asambleas se celebrarán en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presente la mitad más uno del número total de Asociados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir quórum, se celebrará la **ASAMBLEA** y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Socios presentes.

Boleto N°: ATM\_9483734 Importe: \$ 3780  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**FUNDACIÓN ARGENTINA PARA EL DESARROLLO EN SALUD (FADESA).** El Consejo de Administración convoca a los Señores consejeros a Reunión de Consejo de Administración que será celebrada el 26 (veintiséis) de diciembre de 2.025, a las 9 horas en la sede de calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 8 oficina 2 de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y aprobación del acta de Consejo de Administración de la reunión anterior; 2- Designación de Autoridades por vencimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM\_9483971 Importe: \$ 6750  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

**COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA**, De acuerdo con disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de **COOPERATIVA VITIVINÍCOLA ALGARROBO BONITO LIMITADA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 04 de enero de 2026, a las 08:00 horas, en el domicilio de la Sede Social sito en Circunvalación N°299 del Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza. Con el objeto de considerar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**: 1°) Designación de dos Socios, para que juntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el Acta respectiva en representación de la Asamblea.- 2°) Consideración del llamado fuera de término.-3°) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Inventario, Padrón de Asociados e Informes del Síndico y Auditor, correspondientes al Trigésimo Séptimo Ejercicio Económico, cerrado al día 31 de Julio de 2025.- 4°) Consideración del Proyecto de Distribución de Resultados del Ejercicio.- 5°) Consideración del Ajuste de Capital.-6°) Operaciones con terceros.- 7°) Consideración Artículo 67 Ley 20.337/73 referente a la retribución del trabajo personal realizado por los Consejeros.- 8°) Elección de tres Consejeros Titulares, tres Consejeros Suplentes, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.- 9°) Elección de representantes ante las siguientes entidades: Federación de Cooperativas Vitivinícolas Argentinas Cooperativa Limitada -FeCoVitA-; Cooperativa de Provision de Servicios Vitícolas y Enológicos Ltda.; Asociación de Cooperativas Vitivinícolas de Mendoza -ACOVI-, Estancia Mendoza SA, Universidad Cooperativa General Alvear Limitada -UGACOO-; CECSAGAL Cooperativa Limitada, Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear y entidades varias. La documentación a tratar se encuentra a disposición de los señores asociados en el domicilio de la sede social de lunes a viernes de 06:30 a 14:30

horas.- General Alvear, Mendoza, Diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9485754 Importe: \$ 4860  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE MENDOZA- CONVOCATORIA.** El Consejo Directivo del Colegio de Técnicos de la Construcción e Industria de Mendoza, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria N° 63, que se realizará el día 27 de Diciembre de 2025, a las 09:00 horas, en el Auditorio del Colegio de Técnicos ubicado en el 4° Piso, Ala Oeste, del edificio de calle Mitre n° 617, de esta Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza. A falta de quórum, la misma sesionará una hora después de la fijada con los miembros presentes, conforme lo establece el Artículo N° 30 del Estatuto Social vigente, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1-Designación de las autoridades de la Asamblea (Presidente y Secretario). 2-Designación de dos (2) Socios para que junto a Presidente y Secretario, suscriban el acta. 3-Tratamiento y Actualización de Valores por los ingresos Varios. Las condiciones que deben reunir Socios para participar de la asamblea, es el cumplimiento del Art. 12, Incisos b) y c), del Estatuto Social vigente. A tales efectos, los Asociados podrán cancelar sus deudas hasta las 13:00 horas del día 17 de Diciembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9485910 Importe: \$ 3240  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

**PEDRO F. RAZZANO S.A.CI.A.G. y T** El Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria para el día para el lunes 05 de ENERO a las 18: y 19 horas en primera y segunda convocatoria respectivamente, en la sede de calle Isidoro Bousquets, 702 La Colonia, Junín, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: Consideración y aprobación de la memoria y los Estados Contables al 31 de Julio de 2025

Boleto N°: ATM\_9482722 Importe: \$ 5400  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

---

**CENTRO ASTURIANO DE MENDOZA,** convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA para el día viernes 26 de diciembre del 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, en la sedes social, sita en Calle Godoy Cruz 249 de Ciudad, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1)- Elección de 2 socios asistentes que firmen conjuntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea 2)- Modificación del articulo 67 del estatuto, para adecuar el Art.67, (Destino de remanente de los bienes en caso de disolución y liquidación) a lo requerido por ARCA, para solicitar la exención en el Impuesto a las Ganancias.

Boleto N°: ATM\_9473721 Importe: \$ 3780  
16-17/12/2025 (2 Pub.)

---

**Financiera San Rafael S.A.:** Cítase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a realizarse el 29 de diciembre de 2.025 a las 9:30 en primera convocatoria y a las 10:30 en segunda, en Av. Hipólito Yrigoyen 4, planta alta, oficina 1 (sede social), para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación del Presidente y Auxiliares de Asamblea. 2- Lectura del acta anterior. 3- Consideración de los balances generales y documentación Art. 234 Ley, de los Ejercicios al 31/08/24 y 25. 4- Aprobación de la Gestión del Directorio, ejercicios 66 y 67 5- Retribución Especial Directores Titulares y Síndico, ejercicios N° 66 y 67 y distribución de dividendos. 6- Elección de un Presidente y hasta 6 Directores Titulares, hasta 7 Suplentes, Síndico Titular y Suplente. Nota: Los accionistas deberán requerir certificado de asistencia los días 19, 22 y 23 de diciembre de 2.025 de 11,30 a 12,30 en nuestra sede." Dr. José Jorge Yapur F. FINANCIERA SAN RAFAEL S.A. Presidente.

Boleto N°: ATM\_9475712 Importe: \$ 13500  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

---

**POLOC S.A.** CUIT 30-71563082-2. Convócase a los señores accionistas de POLOC S.A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día viernes 9 de enero de 2026, a las 10:00 horas, en la sede social sita en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Vistalba, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, a fin de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA. 1º) Designación de dos (2) accionistas para que, conjuntamente con el Presidente de la Asamblea, suscriban el acta respectiva. 2º) Consideración de los saldos pendientes de integración de acciones emitidas con anterioridad, que surgen de los libros de Registro de Acciones de la Sociedad, y determinación de las medidas a adoptar. 3º) Consideración del borrador de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024, preparados por el Estudio Contable de la Sociedad, y análisis de la situación patrimonial de la Sociedad, con vista a las medidas de saneamiento patrimonial a adoptar. 4º) Consideración de la situación patrimonial de la Sociedad y de la totalidad de sus deudas y pasivos, incluyendo, sin limitarse a: a) el pasivo reclamado por FOREVER BLOSSOM LLC, proveniente del Contrato de Mutuo Oneroso de fecha 27/04/2022 por U\$S 500.000 y de las transferencias adicionales no registradas por U\$S 351.156,96; b) la deuda a favor de DAUTEC INC LTDA por \$ 24.449.196,77 según el balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023; c) los préstamos de DAUTEC S.A.S. por \$ 20.460.711,00 según resúmenes bancarios; d) la deuda con TIERRAS DEL ANDE S.A. (Bodega Otero Ramos) por servicios de elaboración y guarda de vinos correspondientes a los períodos 2024 y 2025; e) otros pasivos registrados y contingentes que surjan de los informes contables y legales que se presenten a la Asamblea; y, sobre la base de ello, resolución acerca de la realización de aportes de capital por parte de los accionistas destinados a afrontar las deudas sociales, determinando el monto, modalidades, plazos y condiciones de tales aportes. 5º) Reforma del artículo 1º, 5º y 9º del Estatuto Social, fijando el nuevo monto del capital social en la suma necesaria para recomponer el patrimonio neto y dotar de fondos a la empresa, de conformidad con lo resuelto en los puntos anteriores. 6º) Emisión de las nuevas acciones: determinación de las características, clase, valor nominal, derecho de voto, fijación de la prima de emisión en su caso, y demás condiciones de emisión, con delegación en el Directorio para la implementación operativa dentro de los límites establecidos por la Asamblea. 7º) Suscripción e integración del aumento de capital, incluyendo: a) la capitalización de créditos líquidos y exigibles existentes contra la Sociedad, incluyendo, entre otros, pasivos con FOREVER BLOSSOM LLC, DAUTEC INC LTDA y DAUTEC S.A.S. b) aportes en efectivo y/o en especie que realicen los accionistas y/o terceros, fijando condiciones, plazos y formas de integración; c) plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y del derecho de acrecer conforme artículo 194 de la Ley General de Sociedades, y, en su caso, tratamiento de eventuales renunciaciones o limitaciones a dichos derechos, si correspondiera. 8º) Consideración de la gestión del Directorio en relación con las medidas de saneamiento patrimonial tratadas en la Asamblea y tratamiento de los saldos pendientes de integración de acciones emitidas con anterioridad, ratificando o modificando las directivas impartidas al órgano de administración y adopción de las medidas que correspondan respecto de los accionistas morosos. 9º) Consideración y ratificación del reconocimiento de deuda por cánones de arrendamiento rural devengados a favor de DAUTEC S.A.S. por el uso del predio de su titularidad por parte de POLOC S.A., determinación de la metodología de cálculo, forma, plazos y condiciones de pago de dichos importes, y autorización al Directorio para la negociación y celebración del contrato de locación rural respectivo, fijando las pautas generales del contrato (plazo, canon, destino, mecanismos de ajuste y demás condiciones esenciales). 10º) Autorizaciones para la inscripción de lo resuelto ante los organismos de contralor y registros correspondientes, facultando al Directorio y/o a las personas que este designe para gestionar la protocolización, inscripción y publicación de las resoluciones asamblearias, así como para realizar todas las presentaciones, firmas y trámites necesarios ante la Dirección de Personas Jurídicas/Registro Público de Comercio, AFIP y demás organismos públicos o privados. NOTA DE ASISTENCIA (CLÁUSULA ART. 238 LGS) Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán cursar comunicación fehaciente de asistencia para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada. Las comunicaciones se recibirán en la sede social sita en Roque Sáenz Peña 3912, Barrio La Capilla, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM\_9477707 Importe: \$ 70200  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

El Directorio de **PEDRO LÓPEZ E HIJOS S.A.C.I.A.** convoca a asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse el día 05 de enero de 2026 a las 10:00 hs en la sede social para dar tratamiento al siguiente orden del día: Designación de dos accionistas para suscribir el acta. Consideración de la documentación contable prevista en el art. 234 inc. 1) de la LGS correspondiente a los ejercicios cerrados al 30 de junio de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Consideración de la gestión de los directores durante los ejercicios contables cerrados al 30 de junio de 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Boleto N°: ATM\_9483810 Importe: \$ 9450  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva del **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO GOUDGE**, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a sus socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 29 de Diciembre de 2025 a las 09 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, sita en calle Colón S/N, Goudge, San Rafael, Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: ORDEN DEL DÍA 1- Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.- 2- Informes y Consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas.- 3- Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de Situación Patrimonial, estado de Resultado, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informes de Revisores de Cuentas e Informes de Auditoría correspondientes al ejercicio económicos cerrados al 31 de Diciembre de 2024. 4- Elección de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.-

Boleto N°: ATM\_9468352 Importe: \$ 16200  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

**LUAR S.A.** Convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Enero del 2026 a las 20 horas en primer convocatoria y a las 20.30 horas en segunda convocatoria en la sede social de la empresa con el objeto de considerar el siguiente orden del Día: 1) Ejercicio del derecho de receso por los accionistas Constanza Hartung, Estanislao Noguera, Consuelo Noguera, Francisco Noguera Bogo y Nicolás Hartung.

Boleto N°: ATM\_9460725 Importe: \$ 5400  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

Expediente Irrigación EX-2025-09925497-GDEMZA-DGIRR, JUAN AGUSTIN CASTILLO, perforará en Ruta Nacional 143 S/N°, Pareditas, San Carlos, 200 m, 12", para Uso Agrícola. N.C.: 16-2502648-6232073.

Boleto N°: ATM\_9473719 Importe: \$ 540  
17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-05469781- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION "PABLO" - EDUARDO PIÑERO - SAN RAFAEL". A orden 02: NATALIA PAZ MOLINA, Documento de Identidad número 30.674.148, en representación de EDUARDO EUGENIO PIÑERO, argentino, Documento de Identidad número 27.010.917, con domicilio legal en Calle Boulogne Sur Mer 861, Ciudad, provincia de Mendoza y domicilio electrónico admin@amperelithium.com y epinero@yahoo.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado

ante el Escribano de Minas el día catorce de julio de 2.025, siendo las once horas treinta minutos. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-22. Dto. Minero: 11. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Area de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 9996 has 0033.60m2. Coordenadas registradas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO 1: y=2508080.00, x=6100671.48; PUNTO 2: y=2508080.00, x=6092220.00; PUNTO 3: y=2496246.20, x=6092238.39; PUNTO 4: y=2496258.80, x=6100689.87; PUNTO 5: y=2508080.00, x=6100671.48. COORDENADAS POSGAR 07: PUNTO 1: y=2507990.53, x=6100466.38; PUNTO 2: y=2507990.53, x=6092014.93; PUNTO 3: y=2496156.77, x=6092033.32; PUNTO 4: y=2496169.37, x=6100484.77; PUNTO 5: y=2507990.53, x=6100466.38. OBSERVACIONES: SSe procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-05469781 Atento a lo solicitado a orden 2 , el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. A orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8 A orden 12: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM\_9483986 Importe: \$ 14580  
17-26/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

EXPEDIENTE N°EX-2025-05466662- -GDEMZA-MINERIA, Caratulado: "S/ PERMISO DE EXPLORACION "CORA"- EDUARDO PIÑERO - SAN RAFAEL". A orden 02: NATALIA PAZ MOLINA, Documento de Identidad número 30.674.148, en representación de EDUARDO EUGENIO PIÑERO, argentino, Documento de Identidad número 27.010.917, con domicilio legal en Calle Boulogne Sur Mer 861, Ciudad, provincia de Mendoza y domicilio electrónico admin@amperelithium.com y epinero@yahoo.com, solicita un permiso de exploración en el Departamento de San Rafael. Presentado ante el Escribano de Minas el día catorce de julio de 2.025, siendo las Doce horas. A orden 4: Catastro Minero informa que el presente pedido se ubica en Lámina: 3569-22. Dto. Minero: 11. Departamento: SAN RAFAEL. Temporada de trabajo: TODO EL AÑO. Area de reserva: FUERA DE AREAS DE RESERVA. Superficie aproximada [m2] 6800 has 9361.07 m2. Coordenadas registradas: COORDENADAS CAMPO INCHAUSPE 69: PUNTO 1: y=2517499.30, x=6117790.03; PUNTO 2: y=2514304.60, x=6121264.00; PUNTO 3: y=2499747.00, x=6121264.00; PUNTO 4: y=2499747.00, x=6121163.00; PUNTO 5: y=2496290.94, x=6121163.00; PUNTO 6: y=2496286.26, x=6117769.05; PUNTO 7: y=2517499.30, x=6117790.03. COORDENADAS POSGAR 07: PUNTO 1: y=2517292.80, x=6117697.54; PUNTO 2: y=2514098.07, x=6121171.51; PUNTO 3: y=2499540.41, x=6121171.43; PUNTO 4: y=2499540.41, x=6121070.43; PUNTO 5: y=2496084.33, x=6121070.41; PUNTO 6: y=2496079.67, x=6117676.45; PUNTO 7: y=2517292.80, x=6117697.54. OBSERVACIONES: Se procedió a graficar el siguiente pedimento conforme lo ordenado en el expediente N° 2025-05466662 Atento a lo solicitado a orden 2 , el pedimento presenta un polígono regular y no presenta superposición con otro pedimento, quedando así correctamente graficado Se recuerda que las coordenadas son responsabilidad del solicitante. orden 4, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares: MINISTERIO DE ECONOMIA, INFRAESTUCTURA Y ENERGIA CUIT :30-68933104-8, LOMBARDI NICOLA CUIT :20-60278482-8,

BRIELLI LIBERO CUIT :20-15205595-2, LOMBARDI VINCENZO CUIT :20-60278485-2 .A orden 12: se provee: Pase a Escribanía de Minas a fin de que anote el presente pedido en el Registro de Exploraciones conforme al artículo 66 del Código de Procedimiento Minero Ley N°9529. Notifíquese. Publíquese, edictos por el término de dos (2) veces en el plazo de diez (10) días en el Boletín Oficial y en el mismo acto notificar a los titulares superficiarios informados por la Dirección General de Catastro en orden conforme a los Arts. 27 del Código de Minería y Art. 66 del Código de Procedimiento Minero (acompañese copia del edicto a publicar). Así también, notifíquese a él/los superficiario/s sobre el presente pedido, haciéndole saber los derechos que le asisten conforme al Código de Minería de la Nación (art. 32) y de las facultades establecidas en el Código de Procedimiento Minero (ar. 56 de la Ley 9529). Notifíquese al domicilio real o social, conforme al art. 28 y 29 del Código de Procedimiento Minero. Fdo. Jerónimo Shantal -Director de Minería- -Dirección de Minería- -Ministerio de Energía y Ambiente- -Gobierno de la Provincia de Mendoza-.

Boleto N°: ATM\_9483989 Importe: \$ 15660  
17-26/12/2025 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

Mariano M. Burgio Martillero mat. 3.184 autos n° 262.200 "caratulados "PLAN ROMBO DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MAZA BENITO ADRIEL Y OTROS P/ PRENDARIA", originarios del Sexto Juzgado de Paz Letrado, Primera Circunscripción Judicial, Provincia de Mendoza, Rematará 22 de Diciembre del 2025, 11:30 hs, en Oficina de Subastas Judiciales, sito en San Martín nro. 322, Ciudad, Mendoza , CON BASE Y A VIVA VOZ y se adjudicará al mejor postor; conforme proveído fs. 50, un AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO LOGAN PH2 LIFE 1.6 AÑO 2022, MOTOR RENAULT NRO. H4MJ759Q136354, CHASIS RENAULT NRO. 8A14SRYE5PL290687, Verificado, DOMINIO AF373SD a nombre de MAZA BENITO ADRIEL DNI. 30.571.399, en estado que se encuentra según acta secuestro. Hágase saber al adquirente que, el vehículo objeto de la subasta, será entregado, una vez aprobada la misma, efectuado el pago del precio e inscripto el bien en el Registro de la Propiedad del Automotor, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 1 y 14 del Decreto Ley 6582/58 siendo los gastos de inscripción a cargo del adquirente, No admitiéndose compras en comisión (art.268 inc. I CPCCT). ; Deudas 1- A.T.M. \$ 1.535.020,73 al 31/10/2025; 2- Multas de Tránsito NO POSEE. Gravámenes: 1- Prenda 1er Grado estos autos: Plan Rombo s.a, Solicitud nro. 03.10912891, Fecha Inscip. 08/07/2022, Monto \$3.197.515,38, Deudas agregados al expediente donde podrán compulsarse, no aceptándose reclamos posteriores a la subasta. Adquirente abonará en ese acto 10% seña, 10% comisión, 4,5%, Impuesto fiscal, saldo aprobando la subasta. BASE SUBASTA \$ 10.000.00,00 Visitas 19 /12/25 de 18hs a 20hs. Domicilio Lima 280, Ciudad de San Martín, Mendoza. Consultas: Juzgado. y/o Martillero. cel.: 261-5165123., Email. burgiomariano1@hotmail.com.ar, domicilio en calle Colon 165, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9409747 Importe: \$ 14580  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

Orden Tribunal de Gestión Asociada Tercero autos Nro. 323942 Carat." BELLIDO ELEUTERIO CESAR C/ VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA P/ Ejec. de Honor. VICTOR ADALBERTO BELARDE Martillero PúblicoMat.1681 SCJM el día 26 de diciembre de 2025 a las 11,30 hs. En la Oficina de Subastas Judiciales en San Martín 322 Planta Baja Mendoza DERECHOS Y ACCIONES en la proporción del 100% que le puedan corresponder a las Sras. MARIA ROSA VELASCO y MERCEDES VELASCO, con la base de venta de PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00) con incrementos mínimos entre las eventuales posturas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000). bajo la modalidad "a viva voz" la que será autorizada por el Encargado de la Oficina de Subastas o la persona que éste indique. El inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a la Sucesión en la que se embargaron los derechos y acciones que le pertenecen a las demandadas en los autos Nro.310097 Carat. "VELASCO MORENO JOSE Y MORENO FERNANDEZ AMALIA P/ SUCESIÓN" del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-

TERCERO se encuentran agregados en el expte sucesorio. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión y de la cesión del boleto de compraventa la adjudicación del bien deberá recaer en la persona que efectivamente realice la mejor oferta. Bien integrante del acervo: consistente en una propiedad sita en calle Joaquín V. González N° 590, esquina Alpatagal de la Ciudad de Mendoza, inscrita en la Dirección de Registro Público bajo el N° de inscripción 9225, Tomo 75, Foja 318 de la Capital, Mendoza con una superficie de 245 mts2. GRAVAMENES 1) EMBARGO: trabado 25/10/2025 autos CUIJ: 13-07899546-1((012053-323942)) BELLIDO ELEUTERIO CESAR C/ VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS, originarios de este Gejuas III, sobre los derechos y acciones que le pudieren corresponder a las demandadas VELASCO MERCEDES Y VELASCO MARIA ROSA, hasta cubrir la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL DIECISEIS C/ 56/100 (\$ 3.925.016,56), en estos autos 310097 "VELASCO MORENO JOSE Y MORENO FERNANDEZ AMALIA P/ SUCESIÓN", originarios de este Gejuas III; presupuestada provisoriamente para responder a capital, intereses y costas Cargas: Estará a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción de los derechos y acciones a su nombre, de corresponder El adquirente ocupará jurídicamente el lugar de las demandadas en el Sucesorio haciéndose cargo del pago de: inscripciones, honorarios profesionales, costas de juicio. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 ap. I del C.P.C.C. y T.). En dicho acto el adquirente deberá abonar, en el acto de subasta el 10% de seña ,10% de comisión y el 4.5% del Impuesto Fiscal y el saldo al aprobar la subasta. Informes: Juzgado o Martillero.Cel.2612177300

Boleto N°: ATM\_9483735 Importe: \$ 22680  
17-19-23/12/2025 (3 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Zeballos N° 422, Ciudad de General Alvear, Mendoza, designado en Autos N° 177.685 caratulados: "MARTINI MARIO OSCAR C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ REPETICIÓN DE PAGO, Orden Tercer Juzgado de Paz Letrado Tributario y Contravencional de General Alvear, Mendoza, a cargo de la Dra. Roxana Livellara, Secretaría Dra. Victoria Riesco, rematará el 50% indiviso del bien inmueble embargado en autos el día CUATRO (04) DE FEBRERO DEL AÑO 2.026, a las ONCE HORAS. La subasta deberá realizarse bajo la modalidad de A VIVA VOZ, en los estrados del Juzgado sito en calle Independencia N° 120 de esta ciudad. (Art. 275 y 276 del C.P.C.C.T.).- DETERMINACION DEL BIEN A SUBASTAR: El inmueble se encuentra inscripto a la matrícula N° 10.988/18 de la Dirección de Registro Público y Archivo Judicial de esta Segunda Circunscripción Judicial.- BASE DE VENTA: Con la base de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$35.000.000,00), y al mejor postor. INCREMENTOS: Se establece como incremento mínimo entre las posturas, PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$250.000,00). PRECIO - SEÑA - IMPUESTOS: Deberá abonar en efectivo o con cheque certificado el adquirente en el acto de la subasta: 10% de seña y 3% de comisión del martillero; y el saldo del precio de compra, 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta y 3% en concepto de impuesto a las ganancias sobre la diferencia resultante entre el precio de compra actualizado y el precio de venta/subasta y cualquier otro impuesto que pudiera corresponder, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación de remate y antes de la inscripción del inmueble a nombre del comprador. LUGAR Y HORA DE EXHIBICIÓN: El inmueble ubicado en Colonia Alvear Oeste, con frente a calle Ruta N° 188, sobre lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, de esta ciudad, se exhibirá el día 2 y 3 de Febrero de 2.026, en horario de 11:00 a 13:00 hs y de 15:00 a 18:00.- PUBLICACIONES EDICTALES: Publíquense edictos por el plazo de CINCO DIAS, con DOS DIAS de intervalo, en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, dentro del período del 12 de Diciembre del corriente al 03 de Febrero próximo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 270 del C.P.C.C.T.- COMPRA POR COMISION: En ningún caso se admitirá la compra en comisión y si el actor resultare adjudicatario deberá previamente cumplimentar lo dispuesto en el Art. 273 del C.P.C.C.T..Detalle del inmueble a subastar: Ubicado con frente al norte a Ruta N° 188 sobre el lado sur de la misma entre calles 9 y 10, Distrito Ciudad, Lugar Colonia Alvear Oeste, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza.- SUPERFICIE: A subastar: 21 Has. 18.593,91 mts2. Según mensura conformadas por las fracciones B; C y D, constantes de 10 Has. 8479.81 mts2.; 2 Has. 4415,43 mts2 y 9 Has. 5698.67 mts2.

Respectivamente.- Terreno Original: (Título de propiedad fecha 10 de Agosto de 2.009): 29 Has. 5.495 mts2. Según título y 29 Has. 5.795 mts2., según plano.- Límites y medidas originales según título de propiedad: Norte; en 366,15 mts. con Ruta Nacional N° 188.; Sur; en 108,60 con Juan Raich y en 257,50 metros con callejón de servidumbre; Este; en 350 mts. con Juan Raich y 651,30 metros con Roberto Silvestre y Oeste; en 1.001,60 con Nicolas Pukavski. Inscripciones: Matrícula N° 10.988/18 de Folio Real de General Alvear; Nom. Catastral N° 18-99-00-0600-680900-000-9; Rentas Padrón Territorial N° 18-10517-1; Irrigación: PG 49948 PP391. Cecsagal: Cuentas N° 7511400; 635310 y 635305.- MEJORAS Y CONSTRUCCIONES: Plantaciones: 3 has. de viña (finas, tintas, mezcla y cereza) 3 Has. de duraznos; 4 Has. de ciruela variedad D"Aggen, en uvas variedad Shyrah 2.007, con línea eléctrica interna, cierre perimetral de 5 hilos, postes y varillas. El resto en blanco sin cultivos. Posee tela antigranizo, las plantaciones correspondientes, callejones internos en condiciones, horas de riego 16 hs. También hay una casa con dos dormitorios, cocina comedor de 110 mts. cubiertos aproximadamente, de adobe cocido y un galpón sus paredes de ladrillo visto, techo de chapa tanto la casa como el galpón, este de 90 mts. cubiertos aproximadamente.- Estado de Ocupación del inmueble a subastar: El Señor Vaira Leonardo manifiesta que la vivienda familiar se encuentra ocupada por el Señor Ezequiel Guajardo en calidad de préstamo. Manifiesta que no existen más viviendas ni ocupantes en la finca. También hay (7) siete sistemas de riego por goteo en proceso con llaves propias a la vista- Deudas y Gravámenes: Deudas: Irrigación: total: 2.146.237,53 al 07-10-25. ATM liquidación al 07-10-2025 \$ 782.570,37. Cecsagal: Al 28/08/2.025: Cuenta N° 7511400 \$ 4.324.590 Cuenta 635310 \$ 49.400 y Cuenta 635305 \$ 3.611 mas intereses al momento del efectivo pago. AySam no presta servicios y Vialidad no posee.- Gravámenes: HIPOTECA: \$ 1.700.000 a favor de CUYO AVAL SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA CUIT 30703500201 domicilio calle Peltier 50 1er. Piso oficina ciudad Pcia. De Mendoza.. Not. Roberto Garcia Cardoni (Reg. 127. Esc. N° 92 Fs. 100 del 18-12-12. Ent. N° 9624 del 28-12-12. Afecta además al inm. Ins. Al mat. 966/18.- Vaira Leonardo c/ Martini y/O herederos Vaira E. A. P/ Ord. Sobre Embargo Preventivo S/ Embargo. Del Tercer Juzgado de paz Letrado Trib. Y cont. De la 2da. Circuns. Jud. Reg. a fs. 48 T° 186 de Embargos. Ent. N° 254845 del 19/11/21. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo y el resto de la sup. EMBARGO: \$ 1.069.973,00, presp. p/ responder a intereses y costas y demás acc. Leg. en Autos n° 173.519, Caratulados VAZQUEZ CLAUDIO NAZARENO C/ VAIRA LEONARDO EDGARDO P/ EJEC. DE HONORARIOS" del 3er. Juz. de Paz Letra. Trib. Y Contra. De general Alvear de la Seg. Circ. Jud. Reg. a fs. 124 T° 187 de Emb. Ent. N° 285372 del 29/12/2022.- Afecta la parte Vaira Leonardo Edgardo y al RESTO de la superficie.- EMBARGO: \$ 253.500 en conc. De capital y honorarios sent. Con mas la suma de \$ 292.500 que se pres. prov. p/ resp. a inte. Costas y demás accesorios legales. En Autos N° 175.930 Ciccioli Maria Haydee c/ Vaira Leonardo Edgardo P/ Ej. De Honorarios del 3er. Juzgado de Paz de Gral. Alvear. Reg. a fs. 132 T° 187 Ent. 287222 del 09/02/23. Afecta la parte de Vaira Leonardo Edgardo.- Informes, Títulos y Gravámenes en Secretaría del Juzgado y Martillero. Tel Cel. 2625412481 Mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar, Dra. Victoria Riesco - Secretaria

Boleto N°: ATM\_9451923 Importe: \$ 91800  
12-17-22-26/12 02/02/2026 (5 Pub.)

HECTOR JORGE GOMEZ, Martillero Públicos Matrícula N° 1.737, Por cuenta y orden de BANCO SUPERVIELLE SA. por Secuestro de Bienes Prendados, conforme lo dispone el Art. 585 del Código de Comercio, y el Art. 5 inc. A reformado por la Ley 21.412 y las facultades que autorizan al acreedor prendario, Art. 39 ambos de la Ley 12.962; rematará extrajudicialmente, el día VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DE 2.025, a las 12,00 horas, en calle San Luis N° 341 de Ciudad, Mendoza, los siguientes automotores: LOTE N° 1) Un automotor marca RENAULT, Tipo Rural 5 Puertas, Modelo DUSTER LUXE 2.0 4X2, año 2.013. motor Renault N° F4RA402C016950, chasis N° 9FBHSR2S6DM002408, DOMINIO MJS-887, secuestrado en autos N° 8.121 BANCO SUPERVIELLE SA. C/ SANDOVAL LUIS ARMANDO P/SECUESTRO BIENES PRENDADOS, del Tribunal de Gestión Asociada Civil de San Martin. BASE: \$ 9.000.000.- LOTE N° 2) Un automotor marca PEUGEOT, tipo sedán 4 puertas, modelo 207 COMPACT XS 1.4, año 2.011, motor Peugeot N° 10DBSR0036704, chasis N° 9362NKFUUBB031235, dominio JEM-595, secuestrado en autos N° 7717 Banco Supervielle SA. C/ RODRIGUEZ EDUARDO JAVIER P/ SECUESTRO PRENDARIO ART.39, del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan.- BASE: \$ 4.500.000.- GRAVAMENES: Ambos vehículos registran contrato de prenda a favor de Banco

Supervielle SA. Lote 1) por \$ 14.559.670,50 del 15-11-24.- Lote 2) \$ 9.865.012 del 29-01.2025.- La subasta se realizará con la base estipulada y al mejor postor. Comprador depositará 20% seña, 10% comisión, 4,5% de Impuesto Fiscal el saldo se abonará indefectiblemente dentro de las 48 horas hábiles posterior a la subasta, en Banco Supervielle SA, cuenta N° 000004998012100045, CBU N° 0270100060000049980129, deposito en horario de atención al público. Siendo los gastos de deuda de patentes, gastos de traslado (imp. Docente y/o Formulario381 si correspondiere) impuestos e infracciones, levantamiento de cautelares y otras medidas, impuesto de sellos, aportes colegiales, verificación y gastos bancarios por tramites de cautelares y gastos de transferencia a cargo del comprador. Los bienes se entregan una vez cancelados y transferidos, otorgándose un plazo máximo de 15 días y la transferencia la realiza quien designe la actora con gastos y honorarios a cargo del comprador. Los bienes se subastan en el estado y condiciones que se encuentran, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismo. Queda expresamente prohibida la compra en comisión o ulterior sección de la adjudicación antes de la transferencia. Para el supuesto que el adquirente no hiciera efectivo el pago de cancelación del saldo del precio en el plazo y horario estipulados, el Banco de pleno derecho dejara sin efecto la venta, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, quedando la seña a favor del Banco y definitivamente la comisión pagada al Martillero. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. El acto se realizará ante la escribana que el Banco designe. Informes Martillero Teléfono celular 2613690669, correo electrónico hectorjgomez53@gamil.com.-. Exhibición día 18 de diciembre de 2025 en horario de 17:00 hs a 18:30 hs. en el domicilio de la subasta calle San Luis 341 Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9477711 Importe: \$ 17280  
16-17/12/2025 (2 Pub.)

Guillermo Gustavo PAREDES, Martillero Público, Matrícula N° 2416, con domicilio en Calle Liniers N° 403, Ciudad de Tupungato, Mendoza, designado en Autos Nro. 62.107 caratulado "CIRCULO DE INVERSORES SAU DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ AGUILERA, ALEJANDRO FABIAN p/ PRENDARIA", subastará el bien prendado automotor dominio AF432PJ, embargado y secuestrado, el día 19 DE DICIEMBRE DE 2.025, a las 10:30 HORAS, la que se realizará en la Oficina del Juzgado de Paz Letrado Contravencional y Tributario de Tupungato, sito en Calle Beltran 73 primer Piso ciudad de Tupungato Mendoza, Dra. Carina Sara Juez, Secretaría Dra. Soledad Abrahan. La subasta se realizará a VIVA VOZ con la base propuesta por la actora, es decir \$13.500.000, y los incrementos mínimos entre la eventual postura no sean inferiores a \$100.0000. (art. 264inc. III del CPCCyT). En caso de no haber postores, se dará por fracasada la subasta, NO se procederá a realizarse sin base. El comprador deberá depositar/transferir, en el mismo acto del remate l 10% de seña, el 10% de comisión del Martillero (art. 283 del CPCCyT), y el impuesto fiscal será abonado por el adquirente una vez aprobada la subasta conjuntamente con el saldo del precio y demás impuestos provinciales y nacionales. (art. 287 del CPCCyT.). Bien a subastar: Se trata de un automotor DOMINIO AF432PJ, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 208 LIKE PACK 1.6 L AM23, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10PRAP0004934, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 8ADUWNFPAPG516667. DETALLES DEL AUTOMOTOR: Modelo 208 con 68.824 kilómetros, Color blanco, el auto estaba en poder del Señor José G. Aguilera hace entrega del mismo. Vidrios de puerta y baúl en buen estado. Las cuatro cubiertas en un 30% de uso, tapizado en buen estado, la rueda de auxilio en buen estado, kit de seguridad y un gato. Una batería marca Helliar de 60 amp. Una tarjeta de identificación del automotor N° ASH00004. Una tarjeta de autorización de manejo. Pequeña abertura de la puerta del chofer. Faltante de parte de rejilla delantera. Rotura en paragolpes delantero del lado del acompañante, faltante de mica de forma de diente.- Publíquense edictos por tres veces, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el lapso incluido entre los días 10/12/2025 y el 17/12/2025 (art. 270 CPCCT), hágase constar en los mismos que se encuentra prohibida la compra en comisión (art. 268 inc. I CPCCT); como los gravámenes y deudas que registre el rodado, el estado del mismo, que se encontrarán a cargo del adquirente los gastos necesarios para la inscripción del rodado a su nombre, y demás datos correspondientes, entre ellos lugar, fecha y horas de exhibición. (art. 271 CPCCT). Fíjese el día 18 de diciembre de 2025 para la exhibición del automotor en el lugar de depósito del mismo, sito en calle Liniers 403, Tupungato, Mendoza, en el horario de 17 a 19 hs. DEUDAS Y GRAVAMENES: Impuesto en

concepto de patentes: \$ 440.996,74 al 17/11/2025.- Gravámenes: 1) Embargo Fecha de Inscripción: 19/12/2024.- Monto: \$33256047.- Acreedor Prendario: CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Nro CPD: Prenda en Grado: 1 Cuit: 30-56961810-6 Solicitud Tipo 03: 11312783 Calle: CARLOS M. DELLA PAOLERA Nro: 265 Piso: 22 Depto: Localidad : C.AUTONOMA DE BS.AS Provincia: C.AUTONOMA DE BS.AS Codigo Postal: 1001 Fecha de Contrato Original: 27/07/2022 Cuotas: 90 Fecha de Inscripción: 28/07/2022 .- Ajuste: NO Monto: \$ 3627115,79.- Informes, deudas y gravámenes Secretaría Juzgado y Martillero designado: Teléfono cel. 2625-412481 mail gustavoguilleparedes@yahoo.com.ar

Boleto N°: ATM\_9399980 Importe: \$ 29160  
10-12-17/12/2025 (3 Pub.)

JORGE RICARDO SPADARO, martillero matrícula 2799, por orden Juez TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, en AUTOS N.º (13-07537572-1) 22048 caratulados "AUTHIEVRE GASTON ALEJANDRO c/ DE LA CRUZ GONZALO p/CAMBIARIA" rematará el día 22 DE DICIEMBRE 2025 A LAS 10.30 HORAS, en sala de subastas sito en calle San Martín 322 Planta Baja – Ciudad – Mendoza, A VIVA VOZ, CON BASE Y AL MEJOR POSTOR el 100% de un inmueble, de propiedad del DEMANDADO DE LA CRUZ GONZALO (100%) ubicado en calle ECHEVERRIA N° 1830, GODOY CRUZ, MENDOZA. SUPERFICIE terreno: Libre 205,97 m2: Afectación Ensanche calle 11,42 m2 según mensura y 218,63 m2 según título. Límites: N. Con DIONISIO HERRERA VICENTE EN 24,26 M, Sur con ALONSO EGEA metros 24,32. Este con CALLE ECHEVERRIA en 9 metros, Oeste con AVELINO VIDELA en 9 metros. INSCRIPCIONES: Registro público MATRICULA N.º 025890.- Nomenclatura Catastral 050103003000001100002. ATM 05-010772. PADRON MUNICIPAL N° 8000. Deudas: ATM: Impuesto inmobiliario NO registra deuda AL 18/8/2025.- Vialidad Provincial exento de pago. AGUA Y SANEAMIENTO MENDOZA S.A. \$ 118.837,66.- AL 18/8/2025.- MUNICIPALIDAD AL 18/8/2025 \$ 575.295,48.- EMBARGOS: En estos Autos por U\$S 25.000. - Por oficio sin consignar Reg. a fojas 14 del tomo 622 de Embargos Generales. Entrada -2718376 del 01/04/2025 MEJORAS: Se trata de un inmueble baldío con pisos de tierra en sectores y otros sectores piso de baldosas, cerrado en el frente pared de adobe y madera en mal estado así mismo el señor DE LA CRUZ manifiesta que la propiedad tiene todos los servicios. ESTADO DE OCUPACION: desocupado Tiene todos los servicios. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (Art. 268 CPCCyT). Avalúo fiscal 2025 de \$ 7.792.779.- BASE DE REMATE: DOLARES ESTADO UNIDENSES diez mil ochocientos dieciséis. U\$S 10.816-) a viva voz y al mejor postor, conforme lo normado por el artículo 2g75 del CPCCyT siendo el incremento mínimo de las posturas la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES Cien U\$S 100. (ART.264 INCISO III DEL CPCyT). Hágase saber al comprador que en el acto de la subasta deberá abonar el 10% de seña con más el 3% por la comisión del martillero. El 4,5% del impuesto fiscal deberá ser abonado a la ATM por el adjudicatario, y el saldo del precio en el plazo de cinco días, ejecutoriada la resolución que aprueba el remate (art. 287 CPCCyT). Hágase saber a los interesados que deberán obtener a su costa el Certificado Catastral correspondiente a los efectos de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Títulos y deudas agregados en autos donde podrán Gcompulsarse, no admitiéndose con posterioridad a la subasta cuestión alguna por falla o defecto de los mismos. Exhibición día 19 de diciembre 2025 11:30 a 12:30 hs. Informes juzgado autorizante o martillero LEOPOLDO SUAREZ 629 BARRIO BOMBAL Mendoza. Cel. 153538005

Boleto N°: ATM\_9409765 Importe: \$ 39150  
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

Alejandro Ricardo Leyes, Martillero Mat. 2274, orden de CUARTO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA Secretaría Única, ". Rematará día VEINTINUEVE DE DICIEMBRE PROXIMO , a las 10:00hs, Expte N 250.466 ARANCIVA HORACIO ARMANDO C/ GARCIA LEONARDO FABIAN P/ DIVISIÓN DE CONDOMINIO en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martín 322 cdad , a Viva voz y al mejor postor ,( 100% de un inmueble que se encuentra inscripto a nombre de las partes la BASE DE PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES (\$43.000.000) monto que podrá mejorarse mediante ofertas con INCREMENTOS MÍNIMOS DE PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000Ç .Inscripciones : A la matricula

Matricula 18283/5-Lote 17, Manzana II Dpto. Godoy Cruz, Distrito Benegas con frente a calle Loria 296, Godoy Cruz, Padrón Territorial 23843/5, Padrón Municipal N 19814 Nomenclatura Catastral 05-04-04-0020-000019-0000-7.Sup 280 mts<sup>2</sup>, AVALUO FISCAL 2025 :\$8.174.872. Deudas: Aysam \$ 123396, A.T.M \$ 142263. Municipalidad de Godoy Cruz. \$117.083,33, todo actualizable al momento del pago. Títulos y demás documentación obrante en autos donde podrán examinarse, no aceptándose cuestión alguna por falta o defectos de los mismos luego de realizada la subasta. Queda excluida la posibilidad de la compra en comisión. Se le hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no proceder a su inscripción. Mejoras: sobre la propiedad pisa casa habitación compuesta por living, cocina comedor integrada, tres dormitorios, baño, cochera cubierta lavandería cubierta y patio, habitada por el condómino y familia. Queda prohibida la compra en comisión. Adquirente deberá, en dicho acto, abonar el diez por ciento (10%) en concepto de seña, más el cuatro con 50/00 (4,5%) de impuesto fiscal y el tres por ciento (3%) de comisión, mediante transferencia bancaria, el saldo de precio, una vez aprobada la misma, con la misma modalidad de transferencia bancaria a la cuenta precedentemente referida Exhibición 26/12 de 10 hs a 11 hs. Informes juzgado o martillero Beltrán 1808,5 piso, dpto 2 Godoy Cruz, tel. 2615080535

Boleto N°: ATM\_9390771 Importe: \$ 28350  
05-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto 18459 CALDERON, RICARDO DAMIAN C/ NOZAR, HUGO Y OTS. S/A-O-A.". Como se solicita y conforme lo autoriza el art. 275 del CPCCT, por remisión art. 108 C.P.L. procédase a la venta del 50% indiviso del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA 159791/8 asiento B2, propiedad del demandado Hugo Roque Nozar, DNI 8.470.601, sito lote 19, Mz. 19, depto. SAN MARTÍN, Dto. Ciudad, B° Jardín Los Andes, calle J.B. Pringles 633, s/t y s/p (n° 8243) 293,40 m<sup>2</sup>, Lim: N Roberto Albarrán en 10,00 mts, S calle J.P. Pringles en 10,00 mts., E Víctor Gulino en 29,34 mts., O Orlando Braconi en 29,34 mts.. Mediante la modalidad mixta (sobre cerrado y viva voz), con la base de \$15.000.000. Con ese fin señalase la audiencia del día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, en estrados del tribunal, 9 de Julio y Chubut, San Martín, mediante la modalidad de ofertas sobre cerrado y continuación viva voz en entre las tres posturas más altas (mixta), al mejor postor, las propuestas deberán ser de precio único, cierto e incondicionado expresado en moneda de curso legal y forzoso que partirá de la base fijada, debidamente firmada por los oferentes, a quienes se les exime del acompañamiento previo de la constancia de depósito bancario del 10% de seña a cuenta de precio (junto con la oferta y dentro de los sobres), deberán presentarse en horario de atención al público, debiendo solicitarse los formularios autorizados en la Secretaría del Juzgado. El sobre que contenga el formulario solo será identificado externamente con el número y carátula del expediente y fecha de remate. Los sobres presentados con posterioridad a la fecha prevista como límite o que no reúnan las condiciones de presentación, no serán considerados como propuestas admisibles y no podrán ser abiertos en el acto de la subasta. De ello deberá dejarse debida constancia en el acta respectiva. Deberá darse estricto cumplimiento a los recaudos de la modalidad ordenada, de conformidad con lo dispuesto con las acordadas n° 19.863 y modificatorias n° 21.148 y 22.070 y su reglamentación. El sr. Martillero interviniente procederá a abrir los sobres requiriendo, acto seguido, el documento que acredita la identidad de sus oferentes presentes, DEBIENDO ESTAR PRESENTE CADA UNO DE LOS OFERENTES EN EL ACTO DE SUBASTA, bajo apercibimiento de tenerlos por desistido de la oferta presentada, dejándose constancia de todo ello en el acta respectiva, a continuación dará lectura en voz alta de las posturas correspondientes a cada uno, quienes acto seguido entre las tres posturas más altas, podrán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar el 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 CPCCT). Mejoras: Sobre el frente de inmueble pisa vivienda original del barrio con ampliaciones. Paredes de ladrillos y

losetas, enlucidas y pintadas, techos de losas, cielo rasos revestido de yeso, pisos cerámicos, compuesto por living comedor, cocina con amoblamientos alto y bajo de buen estilo; dos dormitorios, lavandería y baño. Aberturas madera, ventanas con celosías y rejas. Sobre costado oeste de la propiedad, cochera con portón de madera de cuatro hojas y abierto al patio, el cual se encuentra parquizado y embaldosado. En la parte trasera departamento interno, compuesto por cocina comedor, living, dos habitaciones, un baño, con paredes de ladrillos, enlucidas y pintadas, techos de losas, pisos calcáreos. Ambas construcciones detalladas ocupadas conforme acta de constatación obrante en autos. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 08-175390, ATM, sin deuda a julio 2025. Nom. Catastral: 081106002800001900005. Avalúo 2025: \$6.582.656.- Municipalidad de Gral. San Martín: padrón 20352 debe a octubre 2025 \$129.040,76. Aysam: cuenta N° 122-0003735-000-9 debe a junio 2025 \$30.993,97.- Ecogas: cuenta N° 20202331 sin deuda a junio 2025. Edeste: ruta 4205 folio 4200 sin deuda al 06-06-2025. Gravámenes: 1- Embargo: Estos autos \$30.000 el 06/08/2014 sobre parte indivisa de Nozar Hugo. 2- Reinscripción embargo anterior el 02/08/2009 3- Reinscripción embargo anterior el 08-08-2024 ent. 2593309. Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

Juez del 3º Juzgado de Procesos Concursales de la 1º Circunscripción Judicial, Autos N° 1.019.957 caratulados: "BRAHIM, NORMA ETELBINA P/ CONCURSO PEQUEÑO (HOY QUIEBRA)", hace saber a los acreedores, que se ha presentado informe final, y proyecto de distribución (Art. 218 L.C.Q.). Fdo. Dr. Pablo Gonzalo González Masanes. Juez.

C.A.D. N°: 27815 Importe: \$ 1620

17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023255 caratulados "CASTRO AMALIA LUCIA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 18/11/2025 la declaración de quiebra de AMALIA LUCIA CASTRO DNI N°29.340.276, CUIL: 27-29340276-6...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 78...V. Fijar el día 24 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 26 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última

publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: BENVENUTTI MAURICIO JUAN. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal SAN JUAN 761, PISO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615027236, mail: mauriciobenvvenuti@hotmail.com

C.A.D. N°: 27816 Importe: \$ 41850  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023250 caratulados "CABRERA MONICA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 14/11/2025 la declaración de quiebra de MONICA CARINA CABRERA DNI N°22.905.159, CUIL: 27-22905159-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 09 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 23 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 22 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 08 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: HAMAME OMAR CRISTIAN. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal JULIAN BARRAQUERO 147, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615551682, mail: hamamecristian@gmail.com

C.A.D. N°: 27817 Importe: \$ 41850  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07973648-6 (011903-1023273), caratulados: "YLLARRETA ROSANA DEL CARMEN P/ CONCURSO

CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 09/12/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. YLLARRETA, ROSANA DEL CARMEN, DNI N° 29.889.361, CUIL N° 23-29889361-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 04/11/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 16/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 24/06/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez

Boleto N°: ATM\_9486172 Importe: \$ 16200  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 86/96 autos N°13-07853607-6 caratulados: "MERCADO CARLOS HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de CARLOS HORACIO MERCADO, DNI 20.578.355, CUIL 20-20578355-6 con domicilio en 25 de Mayo Casa 80, La Consulta, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 15 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 29 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 29 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 11 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 26 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 9 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 7 DE OCTUBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. BALLESTEROS, MIGUEL ÁNGEL DOMICILIO: COLON 430, 2º PISO, OFICINA A, CIUDAD, Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: ballesterosferreyra@uolsinectis.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27819 Importe: \$ 45900

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 85/95 autos N°13-07880104-7 caratulados: "SCHILLAGI MARIA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 14 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA CECILIA SHILLAGI, DNI N° 31.246.585, CUIL N° 27-31246585-5 con domicilio en Manzana D- Casa 2, Barrio Agua y Energía Plan 25, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 18 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 4 DE MARZO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 6 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 5 DE MAYO DE 2026. 17°) Fijar el día 3 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 2 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 14 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SOSA LOBOS DAVID ATILIO MARTÍN DOMICILIO: San Martín 1432 1º Piso of. D Mza DOMICILIO ELECTRÓNICO: david@sosaconsultores.com.ar. HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27820 Importe: \$ 45900

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07946644-6 (011903-1023243), caratulados: "GARCIA DAY DIEGO EXEQUIEL P/ CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 25/11/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. Garcia Day, Diego Exequiel, DNI N° 20.357.776, CUIL N° 20-20357776-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 03/10/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/03/2026 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 27/05/2026 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo

apercibimiento del art. 370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM\_9468767 Importe: \$ 16200  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.500 caratulados: "NUÑEZ PAOLA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 28 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a PAOLA ELIZABETH NUÑEZ, con D.N.I. N° 26.241.546. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [adolfoconsolini@yahoo.com.ar](mailto:adolfoconsolini@yahoo.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27787 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.492 caratulados: "ARCE JESUS FERNANDO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a JESUS FERNANDO ARCE, con D.N.I. N° 40.102.648. Síndico designado en autos, Contador ALEJANDRO GARBUIO, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en Pasaje 3 Local 55 C.C.E. y Casas, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. 261-6599953/4259938. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico [alejandrog@garbuiolopez.com.ar](mailto:alejandrog@garbuiolopez.com.ar), debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la

presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27791 Importe: \$ 29700  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.931 caratulados: "SOSA EDGAR MANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 04 de diciembre de 2023, se ha declarado la quiebra a EDGAR MANUEL SOSA, con D.N.I. N° 30.345.688. Síndico designado en autos, Contadora LORENA TERESA ABDALA, con domicilio legal físico constituido en Almirante Brown 401 y Patricias Mendocinas, San Martín, Mendoza y de atención en Tres Acequias S/N, Medrano, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 08.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono fijo 263-4491031 y teléfono celular 2634537383. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lorenaabdala@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTIDOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27792 Importe: \$ 31050  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.491 caratulados: "AGUILERA ALBA DONATILA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 10 de noviembre de 2025, se ha declarado la quiebra a ALBA DONATILA AGUILERA, con D.N.I. N° 11.138.306. Síndico designado en autos, Contador JOSE MIGUEL MARIN, con domicilio legal físico en Martín Zapata 428, Mendoza y de atención en San Isidro 423, Rivadavia, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y viernes de 16 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Tel. celular 2634-313884. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jmmarinsanto@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS hasta el cual el Sr. Síndico deberá

presentar los informes individuales y el día CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27795 Importe: \$ 31050  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1022836 caratulados "FARIAS ANDREA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 12/09/2024 la declaración de quiebra de ANDREA CECILIA FARIAS, DNI 31.865.025, CUIL: 27-31865025-5 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 113...II. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, obrante en la aceptación de cargo agregada en autos, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a la Acordada de fecha 02/07/2019 de la Excm. Primera Cámara de Apelaciones. III. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ; habilitándose al efecto dos horas más del día hábil siguiente (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el Síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRÉS DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/12/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez" Sindicatura: SUSANA HAYDEÉ IBARRA, DNI N° 17.126.807. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 08 A 12 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2615095999, mail: ibarra\_susana@hotmail.com

C.A.D. N°: 27797 Importe: \$ 44550  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N° 1023194 caratulados "ALANIZ LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA DEUDOR-DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/09/2025 la declaración de quiebra de LUIS ALBERTO ALANIZ, DNI 29.875.428, CUIL: 20-29875428-3 y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 77...II. Fijar el DIEZ DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente

por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día VEINTICUATRO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día ONCE DE MAYO DE 2026 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día NUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTITRES DE JUNIO DE 2026. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal...REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5° LCQ). Fdo. digitalmente 05/12/2025. Dr. Pablo González Masanés, Juez” Sindicatura: DOLENGIEWICH, RAUL ALBERTO, DNI N° 13.912.692. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 A 18 horas (Acordada 02/07/2019 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 512,2° PISO, OFICINA 2, MENDOZA, teléfono 2615561812, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com

C.A.D. N°: 27798 Importe: \$ 45900  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023177 caratulados "DAZA HERNANDEZ JOSE YOVANNY P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha dictado con fecha 25/11/2025 la declaración de quiebra de JOSE YOVANNY DAZA HERNANDEZ DNI N° 96.019.283, CUIL: 20-96019283-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 82...V. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que

dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: HERNANDEZ JOSÉ YOVANNY. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 1° DE MAYO 1665, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2616813012, mail: fernanda@estudioanguera.com.ar

C.A.D. N°: 27808 Importe: \$ 41850  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023261 caratulados "VILLARRUEL GRACIELA NOEMI P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 25/11/2025 la declaración de quiebra de GRACIELA NOEMI VILLARRUEL DNI N° 24.511.601, CUIL: 27-24511601-8...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 85...V. Fijar el día 26 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 14 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 28 DE ABRIL DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 28 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 11 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: GOÑI CARLOS ALBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE 08 A 12 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 A 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 25 DE MAYO 41, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2618049920 / 2615462606, mail: estudiocgoni@gmail.com

C.A.D. N°: 27813 Importe: \$ 43200  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023231 caratulados "GODOY ESTEBAN FACUNDO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 26/11/2025 la declaración de quiebra de ESTEBAN FACUNDO GODOY DNI N° 43.890.777, CUIL: 20-43890777-8...

y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 59...V. Fijar el día 03 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 17 DE MARZO DE 2026 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 04 DE MAYO DE 2026, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 02 DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 16 DE JUNIO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez".Sindicatura: SANCHEZ LETICIA GLORIA. Días y horarios de atención MARTES, JUEVES Y VIERNES DE 16 A 20 HS. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MANUEL A. SAEZ 608, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614681829, mail: lgsz@hotmail.com

C.A.D. N°: 27814 Importe: \$ 41850  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.930 caratulados "GOMEZ JOSE FRANCISCO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Noviembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. JOSE FRANCISCO GOMEZ, D.N.I. N° 31.167.235, C.U.I.L. N° 20-31167235-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Fuerte El Alamito N° 423, Barrio Martín Güemes, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez y a fs. 107el Juzgado resolvió: "San Rafael, 9 de Diciembre de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Fijar el día veinte de febrero de dos mil veintiséis como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día seis de marzo del año dos mil veintiséis a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las 48 horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- ..." Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en

autos: Cdor. Claudio SANTAROSSA con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27802 Importe: \$ 33750  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07962471-8 (011901-1255061) "ZAPATA EXEQUIEL RODOLFO P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de EXEQUIEL RODOLFO ZAPATA, DNI 38.186.775, CUIL 20-38186775-8; 2) fecha de presentación: 22/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) día 24/06/2026 a las 11 tendrá lugar la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez.-

Boleto N°: ATM\_9454931 Importe: \$ 10800  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción, en autos CUIJ N° 13-07956723-4 (011901-1255049) "MENDOZA ERICA DANIELA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada de ERICA DANIELA MENDOZA, DNI 26.041.403, CUIL 27-26041403-3; 2) fecha de presentación: 15/10/25; 3) en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/03/2026 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 01/04/2026 (art. 366 CPCCT); 7) día 24/06/2026 a las 10 tendrá lugar la audiencia conciliatoria presencial (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Juez

Boleto N°: ATM\_9454932 Importe: \$ 10800  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 48/58 y 105/106 autos N°13-07908472-1 caratulados: "ESPINOZA KEVIN LEONEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de KEVIN LEONEL ESPINOZA, DNI 38.756.632, CUIL 20-38756632-6 con domicilio en Manzana A- Casa 1, Barrio Los Barrancos, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta

la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo.Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. GULLE JORGE HORACIO DOMICILIO: ESPAÑA 512, 2º PISO, OF. 2 CIUDAD DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27809 Importe: \$ 43200  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 43/53 y 69/70 autos N°13-07873804-3 caratulados: "SURRIABLE GONZALO DAVID P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 24 de septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º)Declarar la quiebra de GONZALO DAVID SURRIABLE, DNI 44.662.541, CUIL 20-44662541-2 con domicilio en Libertad S/N, Barrio Nueva Esperanza, 11ºSección, San Agustín, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... Con fecha 09 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTISEIS DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTISIETE DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTICINCO DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIUNO DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretario SINDICO: Cdor. GARBUIO ALEJANDRO ROBERTO DOMICILIO: Pedro Molina 249, PB, Of. 5, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: alejandrog@garbuiolopez.com.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27810 Importe: \$ 43200  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 39/49 y 90/91 autos N°13-07705521-9 caratulados: "BRAVO MARIA CARINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 17 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MARIA CARINA BRAVO, DNI N° 24.401.294, CUIL N° 27-24401294-4 con domicilio en Mitre 415, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. ..Con fecha 10 de diciembre de 2025 se resolvió: a) Fijar el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día VEINTIOCHO DE JULIO DE 2026 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTISEIS DE AGOSTO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día VEINTIDOS DE OCTUBRE DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CINCO DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. SALINA IRMA ELISA DOMICILIO: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: contable@inprogroup.ar HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27811 Importe: \$ 43200  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 53 de los autos CUIJ N° 13-07967425-1 (011902-4359846), caratulados: "GRAZIADIO JOAQUIN HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 27 de noviembre de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. JOAQUIN HERNAN GRAZIADIO, DNI N°35.166.361; CUIL N°20-35166361-9. V. Fijar el día 10 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 25 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 24 DE ABRIL DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE JUNIO DE 2026, como

fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 7 DE JULIO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE AGOSTO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndico Contador MATIAS SEBASTIAN LOVAGNINI, con dirección de correo electrónico: contable@inprogroup.ar, Domicilio: Santiago del Estero 1200 local 1, Edificio El Marqués, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8 a 12 horas. TEL. 2614679214 . Fdo. Dra. Gloria E. Cortez. Juez.

C.A.D. N°: 27801 Importe: \$ 32400  
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 79/89 autos N°13-07920522-7 caratulados: "VALLS NORBERTO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 23 de octubre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de NORBERTO RUBEN VALLS, DNI 28.877.884, CUIL 20-28877884-2 con domicilio en Carril Gómez 640, General Gutiérrez, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 2 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 16 DE MARZO DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 16 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 15 DE MAYO DE 2026. 17°) Fijar el día 15 DE JUNIO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 30 DE JUNIO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE JULIO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 27 DE AGOSTO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. NICOLAU PAREDES M.CRISTINA DOMICILIO: Martinez de Rosas N°21 Capital DOMICILIO ELECTRÓNICO: contadoranicolaup@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27803 Importe: \$ 44550  
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 59/69 autos

Nº13-07963160-9 caratulados: "GUTIERREZ ORLANDO RUBEN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de ORLANDO RUBEN GUTIERREZ, DNI 21.377.478, CUIL 20-21377478-7 con domicilio en San Lorenzo 2828, Barrio Espejo, El Plumerillo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15º) Fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 21 DE ABRIL DE 2026, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día 20 DE MAYO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 19 DE JUNIO DE 2026. 17º) Fijar el día 3 DE AGOSTO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 18 DE AGOSTO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. GUEVARA, LUIS MARCELO DOMICILIO: España 512, 2º Piso, Oficina 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

C.A.D. Nº: 27804 Importe: \$ 44550  
11-12-15-16-17/12/2025 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del 4º Tribunal de Gestión Asociada Dra. Calafell Maria Laura: Expediente No 416779, Caratulados "VILLARREAL ROSANA PAOLA Y GONZALEZ TOMAS RAUL C/ ALLEL FUENTES JUAN JOSE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" . Inmueble pretendido: calle GALLARDO 3826, BERMEJO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, Matriculado bajo el Nº 46972/4 de la Dirección de Registros Públicos de Mendoza, Nomenclatura Catastral: 04-04-03-0006-000048-0000-4, Padrón de Rentas 04-20475-6, Padrón Municipal Nº 22800. SE NOTIFICA la presente resolución, al Sr. Allel Fuentes Juan José, persona de domicilio ignorado, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). "...Mendoza, 05 de Febrero de 2024. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral y/o propietario por el término de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y 209 y cctes. del C.P.C.C. y T.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda y Diario LOS ANDES, por CINCO días en forma alternada, citando a

todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DÍAS acordado precedentemente y oportunamente, al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. (art. 72 incs. II y III del C.P.C.C. y T.). Mendoza, 17 de Octubre de 2025. RESUELVO: I- Declarar al Sr. Juan José ALLEL FUENTES CI 3.874.578 persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.” Fdo: Dra. Calafell Maria Laura - Juez. edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DÍAS, con dos días de intervalo.

Boleto N°: ATM\_9461909 Importe: \$ 19440  
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita y emplaza a posibles interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título 60 ha. 0062,90m2, según mensura 58 ha. 0456,98m2, Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5- 6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 "L" P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE DIAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, la contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 75 del C.P.C.). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame. Juez.

Boleto N°: ATM\_9483815 Importe: \$ 20250  
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tercer Juzgado Civil de General Alvear, sito en calle Paso de Los Andes N° 555, General Alvear, Mendoza, en los Autos N° 44.079 caratulados: "MARTINA MAURICIO C/ LABAY ELEUTERIO P/ Prescripción Adquisitiva", notifica, cita notifica, y emplaza a los sucesores universales o particulares de LABAY ELEUTERIO y a todos aquellos que se consideren con derecho que se ha iniciado Título supletorio sobre el inmueble que se pretende título supletorio, ubicado en Ruta N° 188 y calle "J"; Distrito Bowen", del Departamento de General Alvear, Mendoza. Tiene una superficie según título de 60 ha. 0062,90m2, según mensura de 58 ha. 0456,98m2, Nomenclatura Catastral: 18-99-00-0400:820260, y tiene las siguientes medidas perimetrales y linderos: Norte: en 191,10 m, con Ruta Nacional 188, Punto 1-2; y 800,90, con Bodegas y Viñedos El Desvío, Punto 3-4, al Sur: en 992,00m. con calle "J", Punto 5-6; Este: en 488,80 m con Calle 22, Punto 4-5, y en 500,00 m con Bodegas y viñedos El Desvío Punto 2-3 y en 488,80m con Calle 22 Punto 4-5, al Oeste en 988,90, con Calle 21, Punto 1-6. Padrón Rentas: 18/021485; Padrón Municipal: no tiene; tiene derecho a riego N° C.C 3109/0053 – Plano 319 "L" P.P.G: 25856. El inmueble se encuentra inscripto en la Matrícula N° 20.681/18, Asiento A-1 del Folio Real, con fecha 17/11/1940, por el término de VEINTE (20) DÍAS a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). Fdo. Dr. Lucas Rio Allaiame. Juez.

Boleto N°: ATM\_9483817 Importe: \$ 22950

---

17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 280.346 caratulados "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ POSIBLES SUCESESORES DE BRUNO GEORGENTE ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE, personas inciertas, la siguiente resolución: "Mendoza, 27 de Junio de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.- Declarar como personas inciertas a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE. II.- Publíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y diario "LOS ANDES", el punto I) de la presente resolución juntamente con el decreto de fs. 2, durante TRES DÍAS con dos días de intervalo.- III.- Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de pobres y ausentes, que corresponda. IV.- Por Mesa de Entradas del Tribunal, remítanse los presentes obrados a la MECC, a fin de que procedan a la recaratulación de las presentes actuaciones como "CANILLAS RICARDO SALVADOR Y OTROS C/ POSIBLES SUCESESORES DE GEORGENTE BRUNO ALFREDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" REGÍSTRESE. COPIESE. NOTIFIQUESE. Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez ... y decreto de fojas 2: "Mendoza, 12 de Marzo de 2024. Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a los posibles sucesores de ALFREDO BRUNO GEORGENTE por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCC y T)... Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno... De la notificación por edictos a los posibles sucesores del titular registral Sr. ALFREDO BRUNO GEORGENTE, DESE VISTA al MINISTERIO FISCAL. Por Mesa de Entradas cúmplase con REMISIÓN de autos.- MC Dra. MARCELA RUIZ DIAZ – Juez. LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/YOBAU71248> Ubicación: calle Dr. Moreno número 2.730, Distrito Panquehua, Departamento de Las Heras, Provincia de Mendoza Datos de Inscripción: inscripto en el Asiento N° 3982 fs.57/59 del Tomo 34 "A" de LAS HERAS Titular Registral: ALFREDO BRUNO GEORGENTE

Boleto N°: ATM\_9485796 Importe: \$ 17010  
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

DRA. DROT DE GOURVILLE JUEZ DEL 1° TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL DE TUNUYÁN, MENDOZA, EN AUTOS N°29.283 CARATULADOS "JARA, BERTA YOLANDA C/ MOLINA DE JARA, ACENSIÓN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" A FS. 332 SE RESOLVIÓ: CÍTESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE PRERTENDIDO POR LA ACTORA, SRA. BERTA YOLANDA JARA, SITO EN CALLE TABANERA S/N, COLONIA DE LAS ROSAS, TUNUYÁN, MENDOZA, REGISTRADO A NOMBRE DE ACENSIÓN MOLINA DE JARA, INSCRIPTO AL N°574 FS. 149 TOMO 5 DE TUNUYÁN, 4 HA. (S/P) Y 4 HA. 1646,74 M2 (S/M). LÍMITE NORTE: PTS. 2-3 EN 107,56 MTS. CON ARGENTINO BASCUÑAN Y FRUCTUOSO VELA, LÍMITE SUR: PTS. 4-1 EN 107,00 MTS. CON CALLE EXEQUIEL TABANERA, LÍMITE OESTE: PTS. 1-3 EN 387.98 MTS. CON AGRÍCOLA LAS TROJAS S.A., LÍMITE ESTE: PTS. 3-4 EN 388.89 MTS CON FELICINDA MONTOYA DE PEDRAZA; PARA QUE EN EL PLAZO DE VEINTE DÍAS HÁBILES (20) COMPAREZCAN, CONSTITUYAN DOMICILIO LEGAL Y RESPONDAN.

Boleto N°: ATM\_9485514 Importe: \$ 13500  
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 278509 caratulados "OLLARSE SELVA ANA C/ SEBALLE ALBERTO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son personas inciertas, la siguiente resolución de fs 36: "Mendoza, 25 de Noviembre de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia,

declarar que los posibles sucesores del Sr. ALBERTO SEBALLE son PERSONAS INCIERTAS, al sólo y único efecto del trámite del presente proceso. II. Disponer en consecuencia se notifique a los mismos en forma edictal el presente auto y el decreto de fs. 5. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO UNO, (Art.68, 69 y 72 del CPCCYT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez-). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- LDM Dra. CECILIA LANDABURU JUEZ” Y el decreto de fs 5: “Mendoza, 06 de Agosto de 2024...Conforme lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria Sr. SEBALLE ALBERTO por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto la matrícula n°108356/6, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo, en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dese intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFIQUESE. Asimismo hágase saber a la parte actora que deberá colocar en un lugar visible del inmueble un cartel de tamaño equivalente a un cartel de obra y que deberá mantenerse durante la tramitación del juicio, indicando el número y carátula del expediente, juzgado de radicación, nombre del pretendiente, titular registral y superficie pretendida. Tal circunstancia deberá ser acreditada mediante fotografías certificadas por escribano público o constatación de oficial de justicia, todo de conformidad a lo normado por el Art. 209 inc. d) del CPCCyT. PREVIO A TODO, acompañe plano de mensura legible.- MC Dra. CECILIA LANDABURU – Juez” Link traslado demanda: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ITMUG31110> Ubicación: ESPAÑA M-F CASA 1 B° CLAVELES MENDOCINOS, Lujan de cuyo MENDOZA Datos de Inscripción: Inscripción: 108356/6 Folio: 355 tomo: 61- D Lujan de cuyo Titular Registral: SEBALLE ALBERTO L.E. 6900717

Boleto N°: ATM\_9485847 Importe: \$ 45900  
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

Sra. Juez del Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Segunda Circunscripción, Poder Judicial de Mendoza, en Autos N° 208.336, caratulados “CARVAJAL TAPIA JUAN HERIBERTO Y OTROS C/ SUCESORES DE VALDIVIESO TROYANO JUAN P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, hace saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir, respecto del inmueble ubicado en calle Dalmacio Velez Sarsfield 1566 de San Rafael, Provincia de Mendoza; inscripto a nombre del Sr. Juan Valdivieso Troyano bajo la Matrícula N° 49.769/17 de San Rafael; constante de una superficie según título de 432,56 m2; y según plano de mensura visado y archivado en la Dirección Provincial de Catastro - Delegación Zona Sur- bajo Expediente N° 2018-2114585 con fecha 23/01/2.019, de 433,29 m2. Nomenclatura Catastral: 17-01-18-0091-000029-0000-7; Padrón Territorial: 17/64576-3; Padrón Municipal N° 1021 Secc. 18. San Rafael, 28 de noviembre de 2025.

Boleto N°: ATM\_9453960 Importe: \$ 10800  
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ DEL TERCER JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Paso de los Andes N° 555, Planta Baja, General Alvear, Mendoza, CP 5620, en Autos N° 43.973, caratulados: "BODEGAS Y VIÑEDOS LA SOÑADA S.A. C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J1-", conforme lo ordenado a fs. 15, hace saber a todos los terceros que puedan tener un interés sobre el

bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Izuel S/N del Distrito de Villa Atuel, San Rafael, Mendoza, en la matrícula N° 52.781/17, asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, con plano de mensura para título supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro bajo el número 17-67677, inscripto bajo el Dominio número 25.709, Fojas 289 del Tomo 133-E del Folio Real de San Rafael, sobre la iniciación del presente proceso de prescripción adquisitiva para que se presenten en el expediente a partir de la presente publicación edictal (Art. 209 Inc. II – a. y s.s. del C.P.C.C.T.). Fdo. Dr. Rio Allaime Lucas Andrés – Juez Civil.

Boleto N°: ATM\_9453966 Importe: \$ 9720  
15-17-19/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ EN JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA.CIRC.-TERCERA en autos N°.4670 caratulados "ASAMBLEA CRISTIANA C/ABRAHAM ESTHER SERGIA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Uriburu 70, Las Catitas, Santa Rosa, Mendoza; constante de una superficie 1255,68 m2, y que figura inscripta en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia de Mendoza como 1°inscripción al N°4824, fs.801, T°24 de Santa Rosa, con Nomenclatura Catastral n°11-02-01-0007-000021-0000-1 conforme lo ordenado a fs.27 de estos autos: "Mendoza 25 de noviembre de 2025.....RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos respecto de la existencia desconocida de herederos de la accionada Esther Sergia Abraham; en consecuencia, tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, son inciertos y de ignorado domicilio. II-DEJAR SIN EFECTO, segundo párrafo del decreto de fs.4, en consecuencia ordenar de la demanda interpuesta, traslado por veinte días (20 días) a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, para que comparezcan, contesten y constituyan domicilio legal dentro del radio del juzgado, bajo apercibimiento de ley (Art.21, 74, 75, 161 y conc. del CPCCyT). III-Disponer que se publiquen edictos por cinco (5) días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, a fin de notificar la presente resolución a los posibles herederos de la Sra. ESTHER SERGIA ABRAHAM, personas declaradas desconocidas y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble (Art. (Art.72 y Art.209, ap.II inc.a).del CPCCyT).. IV.-Cumplido ello, dese intervención al Defensor Oficial por los presuntos interesados ausentes. NOTIFIQUESE." Fdo. Corradini Jorge Andres

Boleto N°: ATM\_9463830 Importe: \$ 24300  
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil- Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza en autos N°3640 caratulados "TERRUÑOS DE NOBLEZA SA C/MORASUTTI ANGEL ARTURO Y OTS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA que a fs. 6 el Tribunal resolvió: "Tunuyán, Mendoza 19 de septiembre de 2025... . Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Uno por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido.... NOTIFIQUESE". DATOS DEL INMUEBLE A USUCAPIR: Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble a nombre de los Sres. Angel Arturo Morasutti, Remigio Santiago Morasutti y Antonio Eugenio Morasutti al Marginal 2 N°3511, fs.794, Tomo 30 de San Carlos (hoy Matrícula 412329), consta de una superficie de 23 hectáreas 3251,55m2. Limita al Norte con Lote 3 en 931,20m, al Sur con Lote 1 en 623,50m, al Este con calle Pública y al Oeste con Sucesión Aurelia del Rosario Villegas. Fdo. DRA. MURIEL DROT DE GOURVILLE-JUEZA."

Boleto N°: ATM\_9463831 Importe: \$ 14850  
15-17-19-23-26/12/2025 (5 Pub.)

AUTOS N° 44.190, caratulados "ALONSO HARO MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ SAD ALTABA CLAUDIA ROSSANA, ALTABA LOPEZ MANUEL NERI Y ALTABA ELSA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN

ADQUISITIVA” El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, Autos N° 44.190, caratulados “ALONSO HARO MARÍA DE LOS ÁNGELES C/ SAD ALTABA CLAUDIA ROSSANA, ALTABA LOPEZ MANUEL NERI Y ALTABA ELSA EDITH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en calle Bartolomé Mitre 846, del departamento de General Alvear, provincia de Mendoza, Matrícula N° 19397/18, Nomenclatura Catastral: 18-01-01-022-000005-0000-2, Padrón de Rentas: 68/41729-4, Padrón Municipal: 1603-1, con una superficie de 212,01 m2; para que comparezcan a ejercerlos, bajo apercibimiento de ley.- (art.209 inc.II.- a) del CPCCyTM).

Boleto N°: ATM\_9409816 Importe: \$ 10800  
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

DR. JUAN DARÍO PENISSE. JUEZ. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza en autos CUIJ: 13-07852139-7 (012051- 283160) caratulados “FUNES DE TOLEDO NORMA FRANCISCA C/ PALENZUELA JOSE LUIS Y PALENZUELA AMALIA SUSANA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” hace saber a los posibles interesados la existencia presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en Dorrego n° 645 de Las Heras, Mendoza, conforme se resolvió a Fs 03: “Mendoza, 25 de Junio de 2025.(...) II.- Oportunamente, de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT).(…) Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en la matrícula n° 113073/3 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CCyC).Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle calle Dorrego n° 645 de Las Heras, Mendoza; Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art.72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE. PF. Fdo. Dr. JUAN DARÍO PENISSE–JUEZ”.

Boleto N°: ATM\_9409833 Importe: \$ 25650  
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

La Sra. Juez del Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N°3.439, “Salinas, Juan Segundo c/Degiovanni, Dante Pedro; Nemesio Ramón; Emma Elisa; Domingo José; Justo Pancracio; María Rosa y Graciela Teresa p/Prescripción Adquisitiva”, cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en Calle H. Irigoyen N°1.728, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 125,95m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Dante Pedro Degiovanni; Nemesio Ramón Degiovanni; Emma Elisa Degiovanni; Domingo José Degiovanni; Justo Pancracio Degiovanni; María Rosa Degiovanni y Graciela Teresa Degiovanni, como Tercera Inscripción al N°2.445, fs.482, del Tomo 26, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM\_9393022 Importe: \$ 9450  
04-09-11-15-17/12/2025 (5 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ CARLOS RENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252369

Boleto N°: ATM\_9463759 Importe: \$ 1350

---

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de ASTA MERCEDES YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252370

Boleto N°: ATM\_9468114 Importe: \$ 1350

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07859297-9(011851-25899, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio CLK-606 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: CLK-606, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468320 Importe: \$ 1350

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07750636-9(011851-24661, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 920-IQT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 920-IQT, MARCA: MOTOMEL 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018)

Boleto N°: ATM\_9468326 Importe: \$ 1350

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848896-9(011851-25755, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 719-KAR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 719-KAR, MARCA: APPIA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468467 Importe: \$ 1080

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07854129-0 011851-25825, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio DYU-122 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: DYU-122, MARCA: CITROEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468473 Importe: \$ 1080

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07816862-9(011811-262235, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio MLT-405 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: MLT-405, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder

---

a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468477 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07816668-6(011851-25327, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A013DXV p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A013DXV, MARCA: MOTOMEL 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468479 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07828841-2(011811-262268, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 234-HJO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 234-HJO, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468544 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07776186-6(011851-24961, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A029BHN p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A029BHN, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468549 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07866564-9(011811-262370, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BQG-844 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BQG-844, MARCA: VW GOL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468554 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUS PAZ, en autos N° 13-07765336-2(011851-24808, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 418-BPJ p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 418-BPJ, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468556 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07840846-9(011851-25645, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 344-HTC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 344-HTC, MARCA: APPIA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468561 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07851571-0(011851-25790, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AQE-606 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AQE-606, MARCA: VW POINTER, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468562 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07851568-0(011851-25789, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio TVO-687 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: TVO-687, MARCA: FIAT 147, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468564 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07834380-4(011811-262286, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 235-LCL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 235-LCL, MARCA: CORVEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468574 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848949-3(011851-25766, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 327-DPT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 327-DPT, MARCA: GILERA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468581 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07834388-9(011811-262288, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A134YDR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al

Motovehículo DOMINIO: A134YDR, MARCA: CORVEN 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468585 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ SEXTO PAZ, en autos N° 13-07866560-7(011811-262368, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio DEI-537 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: DEI-537, MARCA: FIAT PALIO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468587 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07840883-3(011851-25650, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A032FOO p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A032FOO, MARCA: BRAVA 110 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468590 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07806166-3(011851-25217, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A057FVB p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A057FVB, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468593 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07858189-6(011851-25876, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio BMI-335 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: BMI-335, MARCA: FIAT SIENA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468594 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07854126-6 (011851-25824, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio WVC-536 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: WVC-536, MARCA: FORD FALCON, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468599 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07845083-9 011851-25706, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 064-DIE p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 064-DIE, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468604 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07845085-6 011815-262869, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 108-LKI p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 108-LKI, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468608 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848871-3 011851-25753, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A046XZT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A046XZT, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468610 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07878079-1(011851-26130, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio SHN-118 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: SHN-118, MARCA: FIAT UNO, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468612 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07845067-8(011851-25702, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 207-LLN p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 207-LLN, MARCA: CORVEN 125 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468614 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07859345-2(011851-25905, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio VHS-069 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: VHS-069, MARCA: FIAT 147, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468616 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848927-2(011851-25759, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A074LFY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A074LFY, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468619 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07845071-6(011851-25703, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 742-LHY p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 742-LHY, MARCA: CORVEN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468621 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07845081-3(011815-262868, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 248-LOG p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 248-LOG, MARCA: MOTOMEL, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468650 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ OCTAVO PAZ, en autos N° 13-07845090-2(011815-262870, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 874-KOH p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 874-KOH, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468653 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GALLARDO MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252371

Boleto N°: ATM\_9468253 Importe: \$ 1350

---

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848945-0(011851-25764, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A063KCB p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A063KCB, MARCA: ZANELLA ZR 200, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468654 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848862-4(011851-25750, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A073NAX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A073NAX, MARCA: ZANELLA RX 150 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468659 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07805143-9(011851-25206, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio JTQ-958 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: JTQ-958, MARCA: RENAULT LOGAN, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468663 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07860569-8( 011851 - 25926, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AB142LC p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AB142LC, MARCA: CHEVROLET PRISMA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468666 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07816737-2(011851-25333, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio HAJ-875 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: HAJ-875, MARCA: PEUGEOT 307, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468669 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07661609-9( 011851 - 23578, "Municipalidad de la Ciudad

---

de Mendoza c/ Titular dominio USV-873 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: USV-873, MARCA: FORD TAUNUS, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468672 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07750379-4(011851-24650, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A065CYL p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A065CYL, MARCA: ZANELLA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468675 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07840792-6(011851-25641, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio RLN-389 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: RLN-389, MARCA: RENAULT 12, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468678 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07859342-8(011851-25904, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio AZE-208 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: AZE-208, MARCA: VW QUANTUM, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468680 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07738942-8 ((011851-24515, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A011VDX p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A011VDX, MARCA: YAMAHA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468684 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07805144-7(011851-25207, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio DCN-735 p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Auto DOMINIO: DCN-735, MARCA: FIAT SIENA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

---

Boleto N°: ATM\_9468686 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07848948-5(011851-25765, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 174-CKR p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 174-CKR, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468688 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07841200-8(011851-25658, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 582-CXT p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 582-CXT, MARCA: HONDA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468690 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ PRIMER GEJUAS PAZ, en autos N° 13-07834357-9( 011851 - 25556, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio A085KBF p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: A085KBF, MARCA: ZANELLA RX 200 CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su pública subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM\_9468695 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de IVALDI JUANA NOEMI Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252372

Boleto N°: ATM\_9468265 Importe: \$ 1350  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUERO ARTURO ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252373

Boleto N°: ATM\_9468577 Importe: \$ 1350  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SCARPELLI SANTOS JOSEFINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252374

Boleto N°: ATM\_9479713 Importe: \$ 1350  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

---

(\*)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ13-07836523-9 (012051-282954), caratulados "STAGNOLI ORLANDO ANTONIO C/ ZUREDA JORGE ROBERTO Y D'AMBROCIO NORBERTO OMAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". Este Tribunal notifica al Sr. NORBERTO OMAR D'AMBROCIO, D.N.I. N° 13.556.607, persona de ignorado domicilio, de lo resuelto a Fs 26: "Mendoza, 02 de Diciembre de 2025.(...) RESUELVO: I- Declarar al Sr. NORBERTO OMAR D'AMBROCIO, D.N.I. N° 13.556.607, persona de ignorado domicilio.II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL DE MENDOZA y en DIARIO UNO, y también, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA y en el DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA PROVINCIA por el término de TRES (3) DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente, dese intervención de ley a la Defensoría Oficial Civil que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.GM.DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ." Y a Fs 03: "Mendoza, 27 de Mayo de 2025.(...)De la demanda de conocimiento interpuesta, TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.(...) Requírase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Téngase presente que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2º parte CPCCT). (...). Link de descarga de la demanda y documentación:<https://ccn.pjm.gob.ar/descargas/QAaWxZ> GM.Fdo. DRA. MARÍA PAZ GALLARDO - JUEZ". YPLR DR. FERNANDO LOPEZ LENTZ SECRETARIO

Boleto N°: ATM\_9483965 Importe: \$ 19440  
17-22-29/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

A HEREDEROS DE RIVERA DARIO OMAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-9956016

Boleto N°: ATM\_9485733 Importe: \$ 1350  
17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

A derechohabientes de TIMOTEA LAURA GONZALEZ, Cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO LOS ANDES MEMORAL los que se encuentran en Nicho 136-Fila 4 Pab 28. AD del Cementerio de Guaymallén, conforme EE 25374/2025. Of. Defunciones, Planta Baja. FDO: Dra. Chacón Asesora. DAL Municipalidad de Guaymallén .-

Boleto N°: ATM\_9485740 Importe: \$ 4050  
17-19-23-26-30/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

QUINTA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA, en autos N° 163.389 "MONTAÑA ECHENIQUE GLENDA GIMENA Y OTROS EN J. N° 164.465 C/ BRUNO PABLO VICTOR Y OTROS P/ INCIDENTES" Notificar al Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 los siguientes proveídos. "Mendoza, 11 de abril de 2025. 3. Del incidente de extensión de responsabilidad interpuesto, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para

que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5- pri@jus.mendoza.gov.ar , todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del CPL, y, arts. 21, 64, 74, 93, 156 y 185 ap III y V del CPCCyT)". "Mendoza, 01 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. NOTIFÍQUESE. DRA VIVIANA GIL Juez de Cámara. -

S/Cargo

17-19-22-24-26/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

EX-2024-09084316- -GDEMZA-IGS#MSEG, caratulado: "AV POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO OF AYUDANTE SUAREZ ALEJANDRO EZEQUIEL 33943338". PROCEDASE A NOTIFICAR A: OF AYUDANTE SUAREZ ALEJANDRO EZEQUIEL 33943338 vía Boletín Oficial conforme artículo 152 de la Ley 9.003, que se ha sugerido la sanción de CESANTIA conforme el artículo Art. 100ª inc. 1ero y 3ero en función del Art. 8º primera parte concordante con el Art. 43º inc. 1ero y 3ro de la ley 6722/99; que el Directorio de la Inspección General de Seguridad decretó a orden 68: MENDOZA, 02 DE DICIEMBRE DE 2.025.- Atento el estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1- Compartir el informe del Sumariante.- 2- Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6.722/99).- 3- Notifíquese al interesado en forma legal.- 4- Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina.-. FDO. DR. MIGUEL BONDINO DIRECTOR VOCAL, DRA. ANALIA RODRIGUEZ DIRECTOR VOCAL Y DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA I.G.S.-

S/Cargo

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

Cuarta Cámara del Trabajo, notifica a GONZALEZ RAFAEL ALBERTO DNI 8.271.490 de ignorado domicilio conforme la resolución recaída en Autos N° 164539 caratulados MIRANDA ANGEL ULISES C/ GONZALEZ RAFAEL ALBERTO P/ DIFERENCIAS SALARIALES" lo resuelto a fs 137 "En la Ciudad de Mendoza a 23 días del mes de abril de dos mil veinticinco R E S U E L V E: I.- Hacer lugar a la demanda condenando al Sr. RAFAEL ALBERTO GONZALEZ a pagar al Sr. ANGEL ULISES MIRANDA la suma de PESOS TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 26/100 (\$3.093.960,26) en concepto diferencias salariales e indemnizaciones arts. 80 y 132 bis de L.C.T., con más los intereses legales a calcularse según lo establecido en la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia. CON COSTAS AL DEMANDADO. II.- Por Secretaría del Tribunal, practíquese liquidación definitiva, regulación de honorarios y determinación de los gastos causídicos. III.- Emplazar a la demandada en el término de término de DIEZ DIAS de quedar firme y ejecutoriada la presente sentencia, abonen los aportes correspondientes a Derecho Fijo, a los TREINTA DIAS la Tasa de Justicia y Aportes Ley 5059, bajo apercibimiento de ley. IV.- Notifíquese la presente resolución a la Caja Forense, A.T.M. y Colegio de Abogados. REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE. Dr. Fernando Jaime NICOLAU – Juez de Cámara.- A fs 138 se dispuso: Mendoza, 28 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVE: 1) Téngase por practicada la Liquidación definitiva (que se adjunta al presente como contenido multimedia) y por determinados los gastos causídicos. 2) Regular los honorarios a favor del profesional interviniente por la parte actora; Dr. HORACIO CRESCITELLI en la suma de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON 48/100 (\$3.892.707,48.-), atento la efectiva labor profesional desarrollada en autos, sin perjuicio de I.V.A en caso de corresponder, y la que se practica de acuerdo con lo dispuesto en la ley arancelaria vigente, Ley N° 9.131 y art 277 LCT.- PODER JUDICIAL MENDOZA 3) Regular los honorarios a favor de la Perito

Contadora MARIA MELLADO en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA CON 78/100 (\$250.070,78.-) todo ello atento la tarea pericial desarrollada en autos, sin perjuicio de I.V.A en caso de corresponder, debiendo ser prorrateada en la suma de \$205.534,06 -para quien resultó condenado en costas- en tanto no puede exigírsele un pago que supere el porcentaje fijado por los arts. 277 LCT., 730 del CCyCN., y Ley 24.432. 4) Determinar los gastos causídicos; Aporte Ley \$324.392,29.- Tasa de Justicia \$486.588,43.- y Derecho Fijo \$24.329,42.- Notifíquese en legal forma. Fdo Dr. Fernando Jaime NICOLAU – Juez de Cámara.

S/Cargo

17-18-19-22-23/12/2025 (5 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 321.441 caratulados: "FIOCHETTI MENGUAL MARIA DANIELA C/PEGRASSO FERNANDO DANIEL P/DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. PREGASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, la providencia que dispone: "Mendoza, 18 de Octubre de 2024. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos, a mérito del escrito de ratificación acompañado. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. Hágase saber a las partes que deberán denunciar dirección electrónica y matrícula profesional en la que se constituye domicilio procesal electrónico (art. 21 y 156 inc 1 del CCCyT). Asimismo, y a los fines facilitar la comunicación con el Tribunal, solicitar a las mismas denuncien en autos número de teléfono de los profesionales y sus representados. Como se solicita cítese en garantía a MERCANTIL ANDINA SEGUROS, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE. Téngase presente lo demás manifestado y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Sin perjuicio de la oportuna admisión de la prueba ofrecida HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art.34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Téngase presente que queda a cargo de la parte interesada la confección de oficios/cédulas y su envío en formato Word, de conformidad con la Acordada N° 30268. Hágase saber a las partes que la no TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO PODER JUDICIAL MENDOZA obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT)... FDO. DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ". En autos se dictó el siguiente proveído; "Mendoza, 04 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. PREGASSO FERNANDO DANIEL D.N.I. N° 25.874.327, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap. IV del CPCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.- FDO. DRA. MARIA VERONICA VACAS.- JUEZ."

Boleto N°: ATM\_9485773 Importe: \$ 23490

17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA EN AUTOS N° 25026 CARATULADOS: REYES LAYSECA MARTA LORENA C/ TEJADA MARIA DEOLINDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO NOTIFICAR A: TEJADA MARIA DEOLINDA DNI: 26.597.926, de ignorado domicilio, durante TRES DIAS, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 31 de Octubre de 2025.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO (...)RESUELVO:I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada

TEJADA MARIA DEOLINDA D.N.I. N° 26.597.926, resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de ley.III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.NOTIFIQUESE.FDO: DRA.VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".- Y a fs. 62 el Juzgado PROVEYO: Mendoza, 28 de Julio de 2025. Téngase presente el beneficio de litigar sin gastos iniciado por el actor, dando origen a los autos n° 25027. De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFIQUESE. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Cítese en garantía AGROSALTA SEGUROS para que en el plazo de VEINTE DIAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art.21, 22, 26 del CPCCT y 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO. Secretario.-

Boleto N°: ATM\_9485801 Importe: \$ 12960  
17-22-26/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

AUXILIAR PRIMERO P.P. ® ALBERTO FERNANDO CARBAJAL GIORGIO Documento Nacional de Identidad N° 25.292.441. En virtud de haber sido sancionado mediante la Resolución N° 709 PM, de fecha 10 de noviembre de 2.023, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, por el hecho denunciado en el Expediente N° EX-2021-07749965-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, relativo al daño del chaleco antibalas provisto marca Onyx, talle "L", serie N° C00577. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente N° EX-2021-07749965-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG se emplaza al AUXILIAR PRIMERO P.P. ® ALBERTO FERNANDO CARBAJAL GIORGIO, Documento Nacional de Identidad N° 25.292.441, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 (USD 608,00), para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por el daño efectuado en el chaleco antibalas provisto marca Onyx, talle "L", serie N° C00577, en virtud de haber sido Usted sancionado mediante la Resolución N° 709 PM, de fecha 10 de noviembre de 2.023, de la Junta de Disciplina del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley N° 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. Las sumas en moneda extranjera serán convertidas aplicando el tipo de cambio vendedor cotizado por el Banco de la Nación Argentina el día hábil anterior del día del efectivo pago. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (Art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096".

S/Cargo

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2024-02191734-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta E N° 647 Olivares Miriam Edith". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la "OLIVARES MIRIAM EDITH" CUIT: 27-26055769-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Almacén Miriam", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 28 de octubre de

2025 RESOLUCION N° 522- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER al proveedor "OLIVARES MIRIAM EDITH" CUIT: 27-26055769-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Almacén Miriam" y domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 2552, Guaymallén (5519), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley 5547, encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar), [habilitacionddc@mendoza.gov.ar](mailto:habilitacionddc@mendoza.gov.ar). ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo [resolucionesddc@mendoza.gov.ar](mailto:resolucionesddc@mendoza.gov.ar). El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

(\*)

CABO P.P. ® GABRIEL ALEJANDRO MOLINA ATENCIO Documento Nacional de Identidad N° 24.520.219 en virtud de haber sido sancionado mediante la Resolución N° 208/23, de fecha 15 de junio de 2.023, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad V del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, por el hecho denunciado en el Expediente Principal N° EX-2023-02680894-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su Vinculado N° EX-2023-02172369-GDEMZA-DGADM#MSEG, relativo al extravío del juego de esposas marca Alcyon, con número de serie 0414. "En mi carácter de Director General de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, designado mediante el Decreto N° 321 del Gobernador de la Provincia de Mendoza, y visto el contenido del Expediente Principal N° EX-2023-02680894-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y su Vinculado N° EX-2023-02172369-GDEMZA-DGADM#MSEG, se emplaza al CABO P.P. ® GABRIEL ALEJANDRO MOLINA ATENCIO, Documento Nacional de Identidad N° 24.520.219, a que en el término de 10 días hábiles, plazo previsto en el Art. 160° de la Ley N° 9.003, se presente en la División Siniestros y Recupero de Bienes de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia, y abone la suma de PESOS CIENTO UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 101.500,00), para el resarcimiento económico del perjuicio patrimonial que ha sufrido el Estado Provincial por el extravío del juego de esposas marca Alcyon, con número de serie 0414, en virtud de haber sido Usted sancionado mediante la Resolución N° 208/23, de fecha 15 de junio de 2.023, del Jefe de Policía de la Distrital de Seguridad V

del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Mendoza, y conforme a lo normado en el Art. 43 inc. 21 de la Ley N° 6722. Se labrará en División Siniestros y Recupero de Bienes el Acta correspondiente, la cual podrá convenir el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Además, se lo notifica de que puede interponer, dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, el Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003), y que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la notificación, el Recurso de Aclaratoria (Art. 176, Ley N° 9.003). El presente emplazamiento se efectúa bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes al cobro de la suma reclamada. Queda Ud. fehacientemente notificado, emplazado e intimado a todos los efectos legales. Teléfonos para comunicarse y sacar turno: 261-3859096”.

S/Cargo

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 36 de fecha 23 de abril de 2025, según consta en Expediente EX2024-01383894-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE TRABAJO "SAN RAMON" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los dieciseis días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

EXPEDIENTE EX – 2024-05480996 – GDEMZA –IPV, B° “FUERZA NUEVA” casa 14, manzana B (Cód.23540200014) LAVALLE.“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA”, EX – 2024-05480996 – GDEMZA –IPV, B° “FUERZA NUEVA” casa 14, manzana B (Cód.23540200014) LAVALLE. Notificar a los Sres. BALMACEDA, MARGARITA ANTONIA y al Sr. TOLEDO, DIEGO ABRAHAN a fin de que tomen conocimiento de la Resolución N° 1653 de fecha 12 de Diciembre de 2025, por la que se los Desadjudica a los Sres. BALMACEDA, MARGARITA ANTONIA DNI 30.920.457 y al Sr. TOLEDO, DIEGO ABRAHAN DNI 28.688.349 de la vivienda B° “FUERZA NUEVA” casa 14, manzana B (Cód.23540200014) LAVALLE. de la Provincia de Mendoza, conforme lo preceptuado al Art. 26° (inc. b) y el Art 37 inc 2 del Decreto 868/77. Dispóngase que las cuotas abonadas por los ex adjudicatarios quedaran a favor del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA en compensación por el uso del inmueble a lo dispuesto en el art. 37° ( inc.2) del Decreto 868/77”.

S/Cargo

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

JUEZ DEL PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de FAMILIA de la Tercera Circunscripción Judicial, Gral. San Martín, Mza. – Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia y Violencia Familiar notifica y hace saber que en los autos N° 56961/2023 caratulados “DE LA VEGA, PAOLA ELIZABETH C/ GONZALEZ, CESAR GUSTAVO P/ PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL”, en actuaciones N° 1848578, apartado RESUELVO, punto 5) d), se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 del C.C.C.N.), con el fin de hacer

saber que Lautaro González, DNI N° 46.867.904 ha solicitado la supresión de su apellido paterno "GONZÁLEZ". Podrá formularse oposición dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Fdo. Dra. Cintia Barriga Minervini – Juez de Familia y Violencia Familiar – Dra. María Laura Ots – Secretaria.

Boleto N°: ATM\_9345096 Importe: \$ 4860  
17/11 17/12/2025 (2 Pub.)

Juez 1° Juzgado de Paz Maipú, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N°70987 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Busceme, Facundo Emiliano y Ots. S/ Ejecución Prendaria" ordeno NOTIFICAR al demandado RICCIARDI, SILVIO FEDERICO, DNI 22.391.525 DEMANDADO de ignorado domicilio la sentencia monitoria que el Tribunal proveyó: A fs. 24 de los autos de referencia el Tribunal proveyó: Maipú, 04 de diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, arriba intitulados, Y CONSIDERANDO: Que a fs. 19/21 se presentan el Dr. Guillermo Tripoli en representación de PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS e inicia ejecución prendaria contra Facundo Emiliano Busceme en su carácter de deudor y Sres. Silvio Federico Ricciardi y Miriam Lilia Giampetri en su carácter de fiadores, por la suma de pesos \$3.592.134,25 con más el interés pactado desde la fecha de la mora (10/08/2023) hasta su efectivo pago y costas. Que de la documentación acompañada surge la existencia del título ejecutivo que habilita la vía incoada, el cual cumple con los recaudos legales. En efecto surge de las constancias de autos, la existencia de contrato de prenda con registro en el cual se encuentran cumplimentados las especificaciones previstas en la Ley de Fondo (art. 11 y 15 DL. 15.384/46 Y d. 897/95) habiendo cumplido con la inscripción en el Registro correspondiente De acuerdo a las consideraciones expuestas, y conforme surge de las previsiones de los arts. 34 DL 15.384/46 y d. 897/95 y 242 y ccs. del C.P.C.C.yT. corresponde mandar seguir adelante la ejecución promovida, ordenando las medidas pertinentes. Por lo expuesto y normas citadas, RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados FACUNDO EMILIANO BUSCEME, SILVIO FEDERICO RICCIARDI Y MIRIAM LILIA GIAMPETRI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (\$3.592.134,25) con más la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON 75/100 (\$1.796.067,75) presupuestada provisoriamente para cubrir el interés reclamado desde el 10/08/2023 y costas del juicios y hasta la fecha del efectivo pago. II.-Hágase saber al ejecutado que dentro de los CINCO DIAS HABILES contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria o puede deducir oposición escrita, bajo apercibimiento de tenerlo REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts. 21, 74, 75 y 235 y CC. CPCCT). III.-OFÍCIESE al encargado del Registro Prendario comunicando el inicio de la presente causa y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES respecto de la existencia de 2 contratos inscriptos sobre el bien prendado. Asimismo, OFÍCIESE a ATM a fin de informar sobre los bienes prendados, la iniciación del presente proceso y haciéndole saber que deberá informar en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES, lo que por el bien prendado se adeude. (Art. 265 inc. b. del CPCCT) IV.-Cítese a los acreedores privilegiados si correspondiere para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES de notificados comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos. (Art. 242 inc. IV CPCCT) V.-Imponer las costas al demandado vencido (art. 35 y 36 CPCCYT) VI.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Guillermo Tripoli en la suma de pesos DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA (\$287.370) y Ricardo Podesta von der Heyde en la suma de pesos QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$574.740), con más las acreencias que correspondan hasta la fecha del efectivo pago (arts. 19, 2 Ley 9131). VII.- Cumpla con lo normado por el art. 234 inc. III del CPCCT.- COPIESE NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Beatriz Fornies. Juez. A fs. 28. Maipú, 16 de febrero de 2024. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados y CONSIDERANDO: Que a fs. 28 se presenta el Dr. Guillermo Tripoli por la parte actora y formula recurso de aclaratoria contra en la sentencia de fs. 24 respecto del monto consignado en letras y números en concepto de la suma presupuestada para interés. Que el recurso de aclaratoria se encuentra previsto en el art. 132 del CPCCT, el que prescribe: "Procede el recurso de aclaratoria

en contra de autos y de sentencias, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones de pronunciamiento o aclarados conceptos oscuros. Tratándose de autos, el recurso deberá interponerse dentro del plazo de un día posterior a la notificación y de dos si se trata de sentencias". Que de la compulsión de las actuaciones surge la procedencia del recurso interpuesto. En efecto, en la resolución de fs. 24 resolutive I parte final erróneamente se consignó en letras y números "PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SIETE CON 75/100 (\$1.796.067,75)" correspondiendo sea: PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 75/100 (\$1.796.067,75), lo que debe ser subsanado. Por lo expuesto y normas legales citadas, RESUELVO: I.-Hacer lugar al Recurso de Aclaratoria interpuesto y en consecuencia, modificar el resolutive I de fs. 24 debiendo consignarse en su lugar: "I.-Hacer lugar a la demanda por ejecución prendaria deducida por PLAN ROMBO S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra los demandados FACUNDO EMILIANO BUSCEME, SILVIO FEDERICO RICCIARDI Y MIRIAM LILIA GIAMPETRI ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que la actora se haga íntegro pago del capital reclamado, es decir, la suma de pesos TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON 25/100 (\$3.592.134,25) con más la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE CON 75/100 (\$1.796.067,75) presupuestada provisoriamente para cubrir el interés reclamado desde el 10/08/2023 y costas del juicios y hasta la fecha del efectivo pago." II.-Dejar incólumne en lo demás la resolución de fs. 24. NOTIFIQUESE ELECTRÓNICAMENTE. Fdo. Juez Subrogante. A fs. 106. Maipú, 09 de Abril de 2025. Proveyendo a fs. 102/103: Agréguese y téngase presente el informe de la Comisión Nacional Electoral acompañado, a sus efectos. Proveyendo a fs. 104: Notifíquese como se solicita, en el domicilio denunciado. Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez. A fs. 128. Maipú, 23 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, teniendo en cuenta los informes de autos, en especial, oficios que rolan a fs. 99 vta. y 102, el juramento prestado a fs. 94 y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal a fs. 125 y en virtud de lo normado por el art. 69 del CPCCYT, RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos, por la que se acredita, que RICCIARDI SILVIO FEDERICO D.N.I. 22.391.525, es persona de ignorado domicilio. II-Notificar el presente junto con las resoluciones de fs. 24 y 28 por edictos que deberán ser publicados por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. NOTIFIQUESE. Fdo. DRA. BEATRIZ FORNIES. Juez.

Boleto N°: ATM\_9453870 Importe: \$ 59130  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos PAREDES, JORGE HORACIO C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00118-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM\_9454720 Importe: \$ 24300  
16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

La Dra. Paola Bernardini, jueza a cargo del Juzgado Multifueros n° 11 de la IIIª Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en Ruta 40 km 1917.5, El Bolsón, Secretaría Civil de la Dra. Ximena Roca, en autos TONINI, ELDA ALICIA C/ WALLACE, ALEJANDRO GUSTAVO Y OTRA S/ ORDINARIO - USUCAPIÓN (EB-00108-C-2025) cita y emplaza a SUSANA ALICIA WALLACE, DNI 6.354.754, para que en el término de 23 días -contados desde la última publicación- comparezca al proceso y conteste la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 53 y 329 del C.P.C.C., oponga excepciones previas en el plazo previsto por el art. 318 y adjunte la prueba documental (art. 306 del CPCC), bajo

apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente. Publíquese por diez días. El Bolsón, 12 de noviembre de 2025

Boleto N°: ATM\_9454721 Importe: \$ 24300  
16-17-18-19-22-23-24-26-29-30/12/2025 (10 Pub.)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ PRIMERO, EXPTE. N° 23.776 "MENDOZA CLAUDIA RAQUEL C/ RETA MARCELO CEFERINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" notifica a Marcelo Ceferino Reta, DNI 28.086.516, persona de ignorado domicilio, lo siguiente: fs. 22 "Mendoza, 25 de Febrero de 2025...De la demanda interpuesta TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE DÍAS Con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (Arts. 21, 74, 75 y 160 del CPCCT). NOTIFÍQUESE...Hágase saber que la Juez interviniente es la Dra. Viviana Isgró Mostaccio. FDO: DR. MAURICIO COLOTTO Secretario". Fs. 49 "Mendoza, 06 de Noviembre de 2025. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada RETA MARCELO CEFERINO, D.N.I. N, 28.086.516, resulta ser de ignorado domicilio.- II.- Notificar el presente auto conjuntamente con el decreto traslado de demanda de fs. 22 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. II. Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFÍQUESE.- FDO: DRA. VIVIANA ISGRÓ MOSTACCIO Juez.

Boleto N°: ATM\_9447907 Importe: \$ 9720  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO, en autos n° 321882 caratulados "ALTAMIRA GHILINO JOAQUIN C/ ALTAMIRA LORENA FERNANDA P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO" hace saber a la Sra. ALTAMIRA LORENA FERNANDA DNI 26027232; que a fs. 12, resolvió: "Mendoza, 24 de Abril de 2025. AUTOS Y VISTOS: .... RESUELVO: I.- Téngase presente el juramento prestado. II- Declarar a LORENA FERNANDA ALTAMIRA, persona de ignorado domicilio (art. 69 y art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.) III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo: Dra. Guzman Maria Eugenia, juez". Y a fs. 2 proveyó: "Mendoza, 27 de Noviembre de 2024. Por presentado, parte y por domiciliado en el carácter invocado. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Hágase saber a las partes que la no obtención de los oficios no impedirá la realización de la audiencia inicial (art. 46 punto I inc.1 y 5 del CPC, 172 y cc del CPCCT). Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requierase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. Oficiese por el Tribunal solicitando el expediente penal, debiendo la parte interesada acompañar el oficio correspondiente. Oficiese por el interesado solicitando la historia clínica ofrecida como prueba. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243-"Política de notificaciones accesibles". Previo a todo, oficiese conforme lo solicitado en el cap. III Fdo: Dr. Guzman Maria Eugenia, juez" Se hace constar que el actor posee el beneficio de litigar sin gastos concedido a foja 6 en sentencia de fecha 6 de noviembre de 2024 en los autos N° 321465.

Boleto N°: ATM\_9451994 Importe: \$ 21060  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

Juez 1° Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz, 1° Circunscripción Judicial de Mendoza. Expte. N° 17829 Caratulados: "Plan Rombo S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Barrios Natalia Edith y Ot. S/ Ejecución Prendaria", ordeno NOTIFICAR al demandado NATALIA EDITH BARRIOS DNI N° 24.263.032 la sentencia monitoria que se dictó: Mendoza, 26 de Abril de 2023. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Tener presente la documentación acompañada en formato digital (JYHCG211426). II.-Admitir la demanda monitoria interpuesta por la parte actora PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CUIT 33-51990129-9; y en consecuencia condenar a los accionados NATALIA EDITH BARRIOS DNI N° 24.263.032 y CÉSAR ANÍBAL FRETES DNI N° 16.076.815, al pago de la suma de pesos DOS MILLONES OCHENTA MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON 45/100 (\$2.080.519,45), con más intereses legales, IVA sobre intereses, costas del proceso y cláusula de ajuste, la que se encuentra supeditada a la resultas de los autos N° 012051-264584, caratulados ACIAR EDGARDO EXEQUIEL Y TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA OTROS C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y VOLKSWAGEN ARGENTINA SA P/ PROCESO DE CONSUMO, y sujeta a valoración en la etapa de liquidación. III.-A falta de pago, proceder al SECUESTRO del automotor DOMINIO AE248NP, aunque el mismo se encuentre en poder de terceros. A tal fin, autorizar el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio denunciado, con habilitación de día y hora, todo en caso de ser necesario. Para el caso de no encontrarse el bien prendado en poder del demandado, emplazarlo para que en el término de TRES (03) DÍAS ponga dicho bien a disposición del Tribunal, bajo apercibimiento de sanciones criminales (Ley N°12.962). IV.-Hacer saber al ejecutado que dentro de los TRES (03) DIAS HÁBILES a partir de la notificación de la presente podrá Oponerse a esta sentencia solicitando la nulidad de la vía monitoria, oposición de defensas y ofrecimiento de pruebas. Asimismo, en el mismo plazo de tres (03) días, deberá constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlo por REBELDE sin más trámite y considerar firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234, 242, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 9001). V.-Proceder a la anotación del embargo del bien prendado DOMINIO AE248NP hasta cubrir la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000). A tal fin, oficiar al Registro de la Propiedad del Automotor que corresponda para su toma de razón. VI.- Citar a los acreedores privilegiados que pudiesen existir para que dentro de los TRES (03) DÍAS comparezcan al proceso con los títulos que justifiquen sus créditos (art.242 inc. IV del CPCCyT). VII.-Imponer las costas a la parte demandada (art. 35 y 36 del CPCCyT). 1 VIII.-Regular los honorarios profesionales del Dr GUILLERMO ARIEL TRIPOLI en la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 50/100 (\$374.493,50), más IVA en caso de corresponder e intereses legales hasta la fecha de su efectivo pago (arts.2, 19 y cc Ley 9131); y sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir nulidad de la vía monitoria y/u oposición a la presente sentencia monitoria. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA IX.-Oficiar al Registro de la Propiedad Automotor y oficinas recaudadoras de patentes y multas, a fin de que informen los gravámenes y deudas que pesen sobre el bien prendado. X.-Notificar la presente a la parte actora por sí, y letrado interviniente por sus honorarios, por intermedio de la Receptora del Tribunal. XI.-Notificar a los accionados en el domicilio real con el código meed de la demanda y prueba acompañada (TRBMB30154 / YXIWP30154) XII.-OFICIAR electrónicamente por Secretaría del Tribunal al Banco de la Nación Argentina para la apertura de la cuenta judicial en la causa. XIII.-Omitir la presente de lista intertanto sea notificada la parte demandada. OMÍTASE DE LISTA. NOTIFÍQUESE. Fdo. A fs.35. Mendoza, 13 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos, dictamen del Ministerio Publico Fiscal que antecede, juramento prestado por la parte actora y lo dispuesto por el art.69 del CPCCT, RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos. II-Declarar que NATALIA EDITH BARRIOS DNI 24.263.032, es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del CPCCyT en el Boletín Oficial y Diario Uno (art.72 Inc. IV del CPCCyT). III-Oportunamente, dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (Art.75 último párrafo del CPCCyT).NOTIFÍQUESE. Fdo. Dra. María Marta Guastavino.

Boleto N°: ATM\_9453880 Importe: \$ 37260  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

La Sra. Juez del CUARTO TRIBUNAL JUDICIAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL, en autos N° 417.668 caratulados "QUILPATAY PEDRO NESTOR C/ ESPINOLA DIAZ DE GOMEZ RAQUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" en relación al inmueble sito en calle Francisco Ferrari 108/110 Guaymallén Mendoza, notifica a la sra RAQUEL ESPINOLA DIAZ de GOMEZ CE CHILE N° 738325 como persona de domicilio ignorado, la resolución que a fs. 27 dice: "...I- Declarar a la demandada RAQUEL ESPINOLA DIAZ de GOMEZ CE CHILE N° 738325 como persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO los andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Dra. BOROMEI. Juez." Asimismo, a fs. . 28 dice: "...De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal ( arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.) . NOTIFÍQUESE... OM. FDO. DRA. BOROMEI, Alicia Gertrudis. JUEZ. – edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO los andes por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo

Boleto N°: ATM\_9454741 Importe: \$ 12960  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, autos CUIJ: 13- 04787025-3 ( 012054-403062)) FUNES LILIANA NOEMI C/ SUAREZ ENRIQUE CIRILO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA Y NOTIFICA A los Sres. MANUELA SOSA CORTINEZ, MARIA ROSA SUAREZ, ALEJANDRO HORACIO SUAREZ y CARLOS ADRIAN SUAREZ declaradas personas de ignorado domicilio, lo ordenado a fs. 115 "Mendoza, 27 de Octubre de 2025. VISTOS: ...CONSIDERANDO: I.- ... II.-... III.-... IV.- ... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. MANUELA SOSA CORTINEZ, MARIA ROSA SUAREZ, ALEJANDRO HORACIO SUAREZ y CARLOS ADRIAN SUAREZ como personas de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- IV- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Y la resolución de fs 17 que copiada textualmente dice: "Mendoza, 24 de Mayo de 2019. .... De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.). Citase asimismo a Municipalidad de Las Heras y a Fiscalía de Estado a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. ....- Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFÓ – Juez.-

Boleto N°: ATM\_9454766 Importe: \$ 18630  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

Se hace saber al señor/a MASCAREÑO CARLOS GUSTAVO, DNI18.399.697, con domicilio desconocido, que JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO PODER JUDICIAL MENDOZA, en autos número 262087, caratulado "CAROLCO SAS C/MASCAREÑO CARLOS GUSTAVO P/CAMBIARIA", a fojas 6, resolvió: "Mendoza, 06 de Febrero de 2025.- VISTOS:..., CONSIDERANDO:... -RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por

CAROLCO SAS contra CARLOS GUSTAVO MASCAREÑO ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más la de PESOS CIEN MIL (\$100.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales de los Dres. JULIO MARCELO SAMPIERI y Proc. AGUSTIN ROBELLO en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE con los identificadores correspondientes.- Se deja constancia de que por Secretaría se envía oficio electrónico al Banco de la Nación Argentina a fin de que se proceda a la apertura/vinculación de la cuenta judicial solicitada.- MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”. IDENTIFICADORES NYEGDST302043 – TQMTRWA302043. El Juzgado a fojas 30 resolvió: “Mendoza, 27 de Agosto de 2025.- VISTOS:..., CONSIDERANDO:... -RESUELVO: Téngase presente lo expuesto. I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. MASCAREÑO DALURET, CARLOS GUSTAVO, D.N.I. N°18.399.697. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte. NOTIFIQUESE. REGISTRESE. CES DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”.

Boleto N°: ATM\_9454957 Importe: \$ 17820  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS-SEXTO, en autos N°262166, caratulados “CAROLCO SAS C/GARCÍA GUSTAVO RAÚL P/CAMBIARIA”, NOTIFICAR AL DEMANDADO GUSTAVO RAÚL GARCÍA, DNI 22.316.188, con domicilio ignorado, la resolución dictada a fs.6, que dice: “Mendoza, 14 de Marzo de 2025. (...)RESUELVO: I.-Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- II.-Hacer lugar a la ejecución interpuesta por CAROLCO SAS contra GUSTAVO RAUL GARCIA ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta tanto la parte actora se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) con más la de PESOS CIEN MIL (\$100.000) presupuestada provisoriamente para responder a intereses legales correspondientes y costos.- III.-Imponer las costas a la parte demandada vencida de conformidad a lo dispuesto por los arts.35 y 36 del CPCCyT.- IV.-Hágase saber al ejecutado que en el plazo de CINCO DIAS hábiles, podrá articular oposición a la presente, constituyendo domicilio legal, bajo apercibimiento de ley (arts.74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.yT.).- V.-Regular los honorarios profesionales del Dr. JULIO SAMPIERI y Proc. AGUSTIN ROBELLO en la suma de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) en forma conjunta, atento lo preceptuado por los art.19 y 31 de la L.A..- NOTIFIQUESE conjuntamente con los identificadores correspondientes.-Se deja constancia de que por Secretaría se envía oficio electrónico al Banco de la Nación Argentina a fin de que se proceda a la apertura/vinculación de la cuenta judicial solicitada.-MED DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez” y la resolución de fs.28, que dice: “Mendoza, 01 de OCTUBRE de 2025 (...)RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al Sr. GUSTAVO RAUL GARCÍA, DNI 22.316.188. II.-Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts.69 y 72 del C.P.C.C.yT.- III.-FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art.75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGÍSTRESE. - DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ Juez”.

Boleto N°: ATM\_9454958 Importe: \$ 17010  
12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

Mendoza, 9 de Diciembre de 2025 Proveyendo escrito n.º 939894/2025: Téngase presente informe de

situación actual del niño FRANCO OSORIO, DNI 70.759.454, FN 25/07/2025, elevado por la Dra. María Belén Bisaguirre, Directora de la Dirección de Cuidados Alternativos de la D.G.P., con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro de Chazal, y la declaración de situación de adoptabilidad solicitada. A lo solicitado, imprímase el trámite dispuesto por el art. 189 del C.P.F. y V. F. Atento al pedido de la Directora de la Dirección de Cuidados Alternativos de D.G.P. de declaración de situación de adoptabilidad de FRANCO OSORIO, DNI 70.759.454, CÍTESE a la progenitora, Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832, a la TITULAR de la Asesoría de NNyA interviniente y PROFESIONALES de la DIRECCIÓN DE CUIDADOS ALTERNATIVOS/ETI MAIPÚ a concurrir a la audiencia dispuesta por el art. 189 del C.P. F y V.F. el día 04 DE FEBRERO DE 2026 A LAS 11:00 HS. NOTIFÍQUESE a la Sra. FLORENCIA LOURDES OSORIO, DNI 42.713.832 , mediante publicación edictal en el Boletín Oficial tres veces con dos días de intervalo (art. 72 incs. I y IV del CPCCyT). Cúmplase a cargo del ETI MAIPÚ/DCA. NOTIFÍQUESE a la 19° Defensoría civil interviniente. PASE AL RECEPTOR. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la Dirección de Cuidados Alternativos y al ETI MAIPÚ. PASE AL RECEPTOR. NOTIFÍQUESE a la Asesoría de NNyA interviniente. REMÍTASE. BG Dr. Carlos A. JURY Juez de Familia GEJUAF MAIPÚ

S/Cargo

12-17-22/12/2025 (3 Pub.)

---

A Herederos del DRA. PONCE, LILA HERMELINDA cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan José Millares.-

Boleto N°: ATM\_9469775 Importe: \$ 2700

16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Mario Alberto ZABALA, D.N.I. N° 12.481.170 nacido el día 23/08/1958 en Mendoza, de 67 años de edad, talla 1,62 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, tatuajes en brazo izquierdo, tórax derecho e izquierdo, cicatriz blanca nacarada de 10 cm. en fosa ilíaca derecha, ojos: iris color marrón, cabellos canos, calvicie androgénica, barba y bigote de 1 cm., con domicilio en calle Italia N° 72 de la Sexta Sección, Capital, Mendoza según D.N.I., Expte. P-127.776/25 de la Oficina Fiscal de Capital y Legajo N° 779/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 29/11/2025; fallecido el día 28/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

---

VISTO el EX-2019-01308456-GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita la Situación Laboral del señor José Luis Tarifa, y CONSIDERANDO: Que la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, dictó con fecha 20/11/2024, Dictamen de Apertura de Sumario administrativo N° 186 relativa al agente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, docente titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael; Que el agente registra inasistencias injustificadas – continuas e ininterrumpidas- desde el 01/10/2018 a la fecha, siendo su obligación justificar las mismas; Que en virtud de los presuntos incumplimientos de los deberes establecidos en el art. 5 de la Ley N° 4934 Estatuto Docente y sus correlativos del Decreto Reglamentario N° 313/85, referidos a deberes propios de la función que desempeña el docente José Luis Tarifa, DNI N° 25.259.996, corresponde dar inicio a las actuaciones sumariales; Que con el objeto de salvaguardar el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia y el normal desenvolvimiento del establecimiento, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aconseja la apertura de sumario administrativo en la persona del mencionado agente, a los efectos de

---

deslindar responsabilidades; Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS R E S U E L V E:  
"Artículo 1ro.- Instrúyase Sumario Administrativo al señor JOSÉ LUIS TARIFA, CUIL N° 20-25259996-8, titular en la Escuela N° 1-357 "Hortensio Ojeda" del Departamento de San Rafael, en virtud de lo expresado en los considerandos de la presente resolución. Artículo 2do.- Autorícese a la Junta de Disciplina de Nivel Inicial y Primario, avocarse a la instrucción del sumario administrativo respecto del agente identificado en el artículo 1ro. Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda." Fdo. Lic. Tadeo García Zalazar - Director General de Escuelas, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo

16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

---

DRA. MARIA PAULA FERRARA Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras, en Autos N° 120.243/24, caratulados "BLANCO, LUCIA ELIZABETH c/ LESCANO, SERGIO LUIS p/ ALIMENTOS DEFINITIVOS", NOTIFICA a: SERGIO LUIS LESCANO, DNI N.º 28.952.344, de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: "Las Heras; 12 de Noviembre de 2025 ...AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio de Sergio Luis Lescano DNI N.º 28.952.344 y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notificar, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el traslado de demanda, conjuntamente con la presente resolución. III.- Dar intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado, una vez cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra y firme que se encuentre la presente resolución. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE. REMITASE. Fdo: Dra. María Paula Ferrara Jueza de Familia Gejuaf Las Heras". Asimismo, el Tribunal resolvió: "Mendoza, 17 de Octubre de 2024. Por presentada, parte y domiciliada. Téngase presente el domicilio legal y procesal constituido con los efectos de ley. Téngase presente la prueba acompañada para su oportunidad. Declárese la reserva de las presentes actuaciones conforme el art. 4 inc. e) Ley 9.120 y 708 del CCCN, autorizando su compulsas por los abogados apoderados o patrocinantes de las partes. Imprímase al presente el trámite ABREVIADO previsto por los arts. 13 61 y ss., de CPF. Córrase TRASLADO de la demanda por ALIMENTOS por el término de CINCO DÍAS a fin de que el demandado comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley y de tenerlo por constituido en estos estrados (art. 21, 74 y 75 del CPCCyT, 63 y cc y 144 y cc del CPFVF). NOTIFÍQUESE. Fdo: Dra. María Paula Ferrara – Jueza de Familia y Violencia Familiar - GEJUAF Las Heras"

Boleto N°: ATM\_9407583 Importe: \$ 16200

09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Municipalidad de Gral. San Martín, Mendoza. Ord. 2457/201, cita 3 (tres) días herederos del fallecido ANGEL JOSE BARTOLOCCINI, fecha de fallecido 03/06/2002 de quién se pretende EXHUMACION y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería: 1°, nicho: 591 de cementerio de Buen Orden , San Martín, Mendoza; de no mediar oposición.

Boleto N°: ATM\_9359870 Importe: \$ 2430

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Notifíquese la presente resolución y el traslado de la demanda ordenado en fecha 16 de Octubre de 2025, Actuación Nro 3841328, a PABLO ANDRES ORELLANO, DNI 31287325 en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE

Boleto N°: ATM\_9398802 Importe: \$ 2430

09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

---

A herederos de DIAZ, CARLOS RENE, cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios acordados Art. 33º - Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal, Exp.

---

32198/2025. Presentarse Dirección de Asuntos Jurídicos - 5º Piso - Fdo. Dr. Armando Chalabe - Director DAJ.-

Boleto N°: ATM\_9447745 Importe: \$ 4050  
11-15-17-19-23/12/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a Sr.a. PINO CLAUDIA BEATRIZ DNI 22.093.971, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, Art 33, Dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central 1º piso, Ciudad"

S/Cargo  
11-15-17-19-23/12/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO - PODER JUDICIAL MENDOZA. EXPTE. CUIJ: 13-07733967-6 ((012053-322181)) ORTIZ VICTOR HUGO C/ MIGNANI EDGARDO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO: "Mendoza, 29 de Septiembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Los arriba intitulados, atento a lo manifestado, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal y lo dispuesto por el art. 69 del CPCCyT., RESUELVO: I- Declarar que el demandado Sr. EDGARDO JAVIER MIGNANI DNI 17.572.917, es persona de ignorado domicilio. II- Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art. 72 ap. IV del CPCCyT). III- Fecho, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda ..." "Mendoza, 18 de Septiembre de 2025. (...) Téngase presente la aclaración formulada y en consecuencia téngase por concretada la demanda contra el SR. MIGNANI EDGARDO JAVIER. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). ..." "Mendoza, 04 de Noviembre de 2025. Atento lo solicitado y constancias de autos, téngase por ampliada la demanda en los términos expuestos. Conforme ello, como se solicita cítese en garantía a SEGUROS SAN CRISTÓBAL, para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFÍQUESE el presente decreto conjuntamente con el de fojas 7. Asimismo y atento la declaración de ignorado domicilio del SR. SEGUROS SAN CRISTÓBAL, téngase presente que deberá notificarse, por EDICTOS, el presente decreto, conjuntamente con lo dispuesto en el Auto de fs. 9. NGP." FDO. DRA. MARÍA EUGENIA GUZMÁN, JUEZ.FDO:GUZMAN MARIA EUGENIA

Boleto N°: ATM\_9393904 Importe: \$ 16200  
09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

GEJUAF FAMILIA GUAYMALLÉN: En Autos Nro: 53545/2025-0 caratulados "NIEVAS, DUILIO ARIEL P/INFORMACIÓN SUMARIA", este GEJUAF de Familia Guaymallén proveyó: "Mendoza; 7 de Noviembre de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: 1.- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que FABIANA ALEJANDRA ACOSTA (D.N.I. 22.781.965) es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art. 69 y 72 del C.P.C.C. y T.). 2.- Atento constancias de autos, de la información sumaria solicitada a fin de tener por acreditado el CESE DE LA CONVIVENCIA: Córrase vista a la Sra. ACOSTA FABIANA ALEJANDRA por el término de tres días (art. 65 del C.P.C.C y T) NOTIFÍQUESE con transcripción del link de descarga y código QR (consignados en el reporte adjunto al cargo de Mesa de Entradas), para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). NOTIFÍQUESE por edictos. A tales fines, acompáñese en formato editable para su control por el Tribunal. Póngase a disposición los teléfonos para solicitar un turno con abogado/a gratuito/a del Estado en caso de no contar con recursos para contratar abogado/a particular: 4411427 – 4411403 (Oficina de Codefensores de Familia) o al Centro

de Atención Judicial Ciudadana: 160. 3.- NOTIFÍQUESE la presente en forma edictal por tres veces en el Boletín Oficial, con dos días de intervalo. CÚMPLASE. 4.- Agregados que se encuentren los edictos ordenados y vencido el plazo para contestar, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda. CÚMPLASE. REGISTRESE. NOTIFÍQUESE electrónicamente a la parte actora y a la contraria en la forma dispuesta. Pase a receptoría. Mr Dr. Carlos Emilio Neiro Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF Guaymallén. URL Individual: [h?ps://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GYJYW51418](https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/GYJYW51418)

Boleto N°: ATM\_9408734 Importe: \$ 14580  
09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de paz de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza Notifica a la Sra. VESICA SABRINA MENDEZ, DNI N° 36.653.548, la resolución recaída en los autos N.º 262460 "MONTAÑA GRACIELA DEL CARMEN C/MENDEZ YESICA SABRINA P/DYP (ACC. TRÁNSIT): "Mendoza. 05 de Noviembre de 2025...RESUELVO: I- Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio a la Sra. YESICA SABRINA MENDEZ, DNI N° 36.653.548."- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT.....-. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE. A su turno, se le hace saber que a fs. 10, el Tribunal proveyó, en su parte pertinente: "Mendoza. 22 de Agosto de 2025. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS, para que comparezcan. fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31,64.74,157,158,160,161 y cc. del C.P.C.C. v T.). Citase de garantía a LA CAJA DE SEGUROS SA en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21,25,26,27,63,74 y 75 del C.P.C.C.yT.). FDO. DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ. Juez-" CODIGO DE IDENTIFICADOR MEED; DEMANDA.pdf: ID: VALWEAB201352 DOCUMENTACIN\_compressed\_firmado.pdf: ID: YKUGWA201352

Boleto N°: ATM\_9409766 Importe: \$ 12150  
09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

A Herederos del DR. LAMALFA RONCATTI FRANCISCO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. Juan Jose Millares. GERENTE.-

Boleto N°: ATM\_9463757 Importe: \$ 2700  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)-LAS HERAS, auto N.º 46285, caratulados: "BANCO PATAGONIA C/ STAGNOLI EMILIANO DAVID P/ DEUDAS POR TARJETA DE CRÉDITO", NOTIFICAR a SR. STAGNOLI EMILIANO DAVID, D.N.I. (N.º 31.432.473), de ignorado domicilio los siguientes resolutive: a fs. 14 el juzgado RESOLVIO: "Se le hace saber a Uds. que a fs. 14 el Tribunal proveyó lo que transcripto en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 15 de Mayo de 2025. Téngase al Dr. GONZALO GUIÑAZU, abogado, Mat. 6980, por Banco PATAGONIA, por presentado y parte, a mérito de la copia de poder general para juicio acompañada, con el patrocinio de JULIA MARIA GUIÑAZU, abogado, Mat. 10.566, y ROCIO SOFIA PERETTI, abogada, mat. 12.422. Téngase por constituido domicilio legal electrónico en la casilla 6980, teléfono celular 2616971881, correo electrónico gguinazu@live.com.ar Cítese a la parte demandada, Emiliano David Stagnoli, con domicilio real sito en B° MODICA MZA B CASA 16, LAS HERAS, MENDOZA Las Heras, Mendoza, munida de documento de identidad, en el término de tres (03) días (artículo 65 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) de lunes a viernes en hora de audiencia, comparezcan a este Juzgado de Paz Letrado de Las Heras, sito en San Martín 322, 7º Piso, Ciudad, Mendoza, a reconocer la firma inserta en el documento base de la ejecución, que se le exhibirá en dicho acto, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de incomparecencia o si sus respuestas no son categóricas (artículo 233, 1ª parte del Código

Procesal Civil, Comercial y Tributario)Notifíquese. Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder a lurix on-line (<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurix-online/public/index.xhtml>) del cual pueden compulsar las presentaciones de las partes intervinientes como los proveídos del Tribunal, debiendo acceder transitoriamente a través de la modalidad usuario anónimo hasta que se implemente en forma definitiva el módulo de cargos digitales de lurix on-line. Fdo: DANIEL LUCERO Secretario” Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=MEANNLF131655](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MEANNLF131655) y Link de Descarga: [https://s.pjm.gob.ar/meed/?short\\_id=YDQZXHU131655](https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=YDQZXHU131655) A fs. 36 el Juzgado RESOLVIO: “Mendoza, 01 de Diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS: Estos autos arriba individualizados, atento lo solicitado, constancias de autos y los arts. 69 y concordantes de CPCCyT., RESUELVO: RESUELVO: 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a STAGNOLI EMILIANO DAVID, D.N.I. 31.432.473. 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, STANGNOLI, EMILIANO DAVID, la providencia de fs. 22 por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. FDO. DR. DR. PEDRO JAVIER URQUIZU. Juez”

Boleto N°: ATM\_9409886 Importe: \$ 24300  
09-12-17/12/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-04497057-GDEMZA-IPV – caratulado Bº SUSSO- 4 DE JULIO- MANZANA-E- CASA-05- notificar a la Sra. TEJADA FABIANA MARIELA DNI N° 22.903.833, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SUSSO- 4 DE JULIO -MANZANA-E-CASA-05- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 21490500005 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES 67/100 (\$ 83.263.67) equivalente a 76 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2024-06373224-GDEMZA-IPV – caratulado Bº VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II- MANZANA-D- CASA-08- notificar al SR. GUEVARAS DIEGO JAVIER DNI N° 30.713.619 y la Sra. LUCERO FLORENCIA DNI N° 33.578.208, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VALLE DEL SOL Y EL MILAGRO II -MANZANA-D-CASA-08- del Departamento LUJAN DE CUYO de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 25780400008 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS ONCE MILLONES TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 (\$ 11.003.769.84) equivalente a 41 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE-2025-07745506-GDEMZA-IPV – caratulado B° LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA- MANZANA-D- CASA-16- notificar a la Sra. MORALES LORENA DNI N° 31.282.438, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO LOS PEREGRINOS Y FUERZA SEGURA -MANZANA-D-CASA-16- del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 20470400016 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS 40/100 (\$ 167.746.40) equivalente a 170 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2025-06851680- ( EXP. 8969-D-2018)-GDEMZA-IPV – caratulado B° SOLARES DE SAN ANTONIO I- MANZANA-H- CASA-02- notificar a la Sra. REINA HAIST GRETA ANGELA DNI N° 32.797.762, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO SOLARES DE SAN ANTONIO I -MANZANA-H-CASA-02- del Departamento GUAYMALLÉN de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 22750800002 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26° y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152°, 160° y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 14/100 (\$ 556.464.14) equivalente a 15 cuotas, actualizada al día 11/12/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EXP N° EX-2023-05924366-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado “Acta E N° 377 Baderrama Eric Joan”. Se NOTIFICA a el comercio propiedad de “BALDERRAMA ERIC JOAN” CUIT: 20-43941212-8, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 17 de octubre de 2025 RESOLUCIÓN N° 530- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a el proveedor “BALDERRAMA ERIC JOAN” CUIT: 20-43941212-8, propietario del comercio con domicilio comercial en calle Gualberto Godoy N° 1905, Guaymallén, Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 300.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 3° del Decreto N° 3492/91 concordante con el artículo 9° de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 D.D.C. encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5547- Cód. Tax 017-925 (art. 61 Ley 5547), en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM), pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. En el siguiente link podrá visualizar el instructivo <https://informacionoficial.mendoza.gob.ar/gobiernoinfraestructura/direccion-defensa-del-consumidor/tramites/> ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico

resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240). ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR. Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

“INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA” EE -2024-02179313-GDEMZA-IPV – caratulado Bº VIRGEN DE LUJAN II- MANZANA-C- CASA-06- notificar al Sr. VALERO RODRIGO EMILIANO DNI Nº 29.895.176 y la Sra. GUIDETTI DANIELA MICAELA DNI Nº 37.625.586, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO VIRGEN DE LUJAN II-MANZANA-C-CASA-06- del Departamento SAN CARLOS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 29290300006 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 26º del Decreto 868/77.

S/Cargo

15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ VERONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252359

Boleto Nº: ATM\_9411062 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ALEXIS JONATHAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252360

Boleto Nº: ATM\_9446166 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS VICTOR JULIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252363

Boleto Nº: ATM\_9454893 Importe: \$ 1350

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de PANELO FERNANDO ANDRES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252362

---

Boleto N°: ATM\_9454907 Importe: \$ 1350  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MANNINO JOSE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252364

Boleto N°: ATM\_9460742 Importe: \$ 1350  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ECHAVARRIA ERNESTINA HERMENEGILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252365

Boleto N°: ATM\_9460809 Importe: \$ 1350  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUILPATAY UBALDINO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252366

Boleto N°: ATM\_9457993 Importe: \$ 1350  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

Mendoza, 11 de Abril de 2025.1. Téngase al Dr. SEBASTIÁN E. LÓPEZ, abogado, Mat. 11.226 por presentado y domiciliado en representación de la parte actora, conforme poder apud acta acompañado. 2. Téngase presente lo expuesto y la prueba ofrecida para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. 3. Del incidente de extensión de responsabilidad interpuesto, córrase traslado a la parte demandada por el término de OCHO (8) DÍAS hábiles posteriores al de su notificación, perentorios e improrrogables, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, conteste, ofrezca pruebas y fije domicilio legal dentro del radio del Tribunal, denuncie número de celular y correo electrónico personal del demandado debiendo crear uno al efecto de ser necesario, y denuncie número de celular y correo electrónico personal de los testigos que ofrezca, en los que serán válidas todas las notificaciones realizadas en el mismo por el Tribunal desde la siguiente dirección electrónica: camlab5-pri@jus.mendoza.gov.ar , todo ello bajo apercibimiento de ley (arts. 26 y 45 del CPL, y, arts. 21, 64, 74, 93, 156 y 185 ap III y V del CPCCyT). 4. De conformidad con lo establecido en la Resolución Interna del Tribunal Nro. 1 año 2.019, hágase saber a las partes que en las presentes actuaciones entenderá la Sala Unipersonal Nro. I a cargo de la Dra. VIVIANA GIL, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 1 ap. III C.P.L. 5. Se hace saber que podrá acceder a la demanda y documentación, a través del siguiente enlace: - <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/VODDJ111416> - Mendoza, 01 de Diciembre de 2025.RESUELVE: 1) Tener al codemandado Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 como persona de domicilio desconocido, bajo responsabilidad de la parte actora. 2) Notifíquese al Sr. BERON HECTOR MARTIN, CUIL 20-30095596-8 del traslado del incidente ordenado a fojas 02 del expediente, conjuntamente con la presente resolución, mediante publicación edictal, bajo responsabilidad de la parte actora. 3) Publíquese edictos en el Boletín Oficial, por el término de CINCO DÍAS con dos días de intervalo.(artículo 69 del Código Procesal Civil y 36 del Código Procesal Laboral).

S/Cargo  
09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSALES MARIA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252368

Boleto N°: ATM\_9462707 Importe: \$ 1350  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

JUEZ DE LA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA - 2DA CIRC. - DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL,

---

PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, C.P. 5600, en Autos CUIJ: 13-07644164-7 ((020401-32719)) OROZCO PABLO SEBASTIAN Y OTROS C/ LUCERO JOSÉ HERNAN Y OTROS P/ ORDINARIO, conforme lo ordenado a fs. 45, NOTIFICA el TRASLADO DE LA DEMANDA a LUCERO BLANCA ANABEL, DNI 36.653.870, CUIT 23- 36653870-4, para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS posteriores a la última publicación edictal comparezca a estar a derecho, constituya domicilio legal dentro del radio del Tribunal y cumpla con lo dispuesto por el inc. d) del art. 43 del C.P.L., todo bajo apercibimiento de ley (arts. 45, 46 y 108 del C.P.L. y 21, 74, 75 y 94 del C.P.C.C.T. y concordantes. Se le notifica además, que se ha dispuesto la aplicación de las cargas probatorias dinámicas y, en consecuencia, la parte demandada tendrá que probar la veracidad del contrato de compraventa.

S/Cargo

09-11-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Dora Esther RUGGERI, D.N.I. N° F4.224.727; de 83 años, nacida el día 27/12/1941 en Mendoza, talla 1,62 mt., peso 70 kg., raza blanca, color de piel trigueño, cicatriz abdominal, ojos: iris color marrón, cabellos entrecanos, domicilio según D.N.I. en calle Estrada N° 25 de la Cuarta Sección, Área Fundacional de Capital, Mendoza, domicilio del hallazgo en calle Miguel Segura N° 1.100 de Las Heras, Mendoza, Expte. P-114.043/25 de la Oficina Fiscal N° 2 de Las Heras y Legajo N° 703/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 25/10/2025; fallecida el día 24/10/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Brigitte María SPOOR GEB. BECCARD, Pasaporte C70CCMR8Z de Alemania, de 78 años, nacida el día 07/10/1947 en Alemania, talla 1,61 mt., peso 60 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, ojos: iris color celeste, cabellos canos, domicilio del hallazgo en calle Vespucio N° 378 de Luján de Cuyo, Mendoza, Expte. P-122.457/25 de la Oficina Fiscal de Luján y Legajo N° 748/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso el día 15/11/2025; fallecida el día 14/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo

12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o personas en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de Guillermo Enrique PEREZ, D.N.I. N° 23.593.244 según AFIS, de 43 años aprox. de edad, talla 1,75 mt., peso 58 kg. aprox., raza blanca, color de piel blanco, tatuajes en ambos brazos, tórax y mano izquierda, cicatriz rosada de 2 x 0,5 cm, en rodilla izquierda, ojos: iris color celeste, cabellos entrecanos, barba de 1 cm. y bigote de 2 cm., hallado en descampado del B° San Cayetano, Km 8 final del pasillo N° 4 de Guaymallén, Mendoza, Expte. P-127.994/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Guaymallén y Legajo N° 781/25 en el Cuerpo Médico Forense y Criminalístico, con fecha de ingreso el día 29/11/2025; fallecido el día 29/11/2025; de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo  
12-15-16-17-18/12/2025 (5 Pub.)

---

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-TERCERO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA, EN LOS AUTOS N° 324585 "GUERRINI NEUMATICOS S.A. P/ CANCELACIÓN DE DOCUMENTOS", se notifica que a fs. 8 de autos 324585 el Tribunal resolvió: "Mendoza, 07 de Noviembre de 2025. ...RESUELVO: 1) Ordenar la cancelación del pagaré hipotecario librado por el Sr. Gabriel Lezama en su calidad de Fiduciario del Fideicomiso Inmobiliario "Franco I" a favor de GUERRINI NEUMATICOS S.A. por un monto de U\$S90.000.-, fecha de libramiento 14/09/2.021 y fecha de vencimiento 31/10/2.022, otorgado con relación a la hipoteca constituida mediante escritura N°49 pasada por ante Juan Pablo Díaz Guiñazú, Notario Titular del Registro 392 de Capital, Mendoza el 14/09/2.021.- 2) A los fines de la cancelación precedentemente ordenada, firme el presente y prestada la conformidad profesional pertinentes (art. 30 L.A.), ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial.- ... REGISTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: MARÍA ANGÉLICA GAMBOA- Juez".

Boleto N°: ATM\_9369803 Importe: \$ 36450  
27-28/11 01-02-03-04-05-09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (15 Pub.)

---

## SUCESORIOS

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.059, caratulados: "Velasco Carmen p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carmen Velasco (DNI 1.895.189), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_9446317 Importe: \$ 1890  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 211.827, caratulados: "Videla Rufina p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Rufina Videla (DNI 8.577.902), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez.

Boleto N°: ATM\_9463775 Importe: \$ 1890  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA ESTHER MEDINA (LC F N° 04.718.595); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.020, caratulados: " MEDINA ELBA ESTHER P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ".

Boleto N°: ATM\_9468244 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por MARISA GABRIELA ANA con DNI 22.559.838 haciéndole saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 012053-324662.

Boleto N°: ATM\_9483991 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE.Nº422.657 “FLAMANT ERIC ALEXANDER P/SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante Sr ERIC ALEXANDER FLAMANT DNI:29.760.514, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo.Dra. ALICIA BOROMEI–Juez.

Boleto N°: ATM\_9483992 Importe: \$ 810  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. Nº 45.619, cita herederos, acreedores de CORREAS MARIA BENITA LC 636.282 y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9483993 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 286866 “MARINELLI HIPOLITO EDUARDO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante HIPÓLITO EDUARDO MARINELLI, D.N.I N° 6.838.935 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9473723 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS MARÍA PACHECO (DNI N° F 04.187.530), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.671, caratulados: “ PACHECO GLADYS MARIA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM\_9483823 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle

---

Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA ESTHER MEDINA (LC F N° 04.718.595); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 212.020, caratulados: “ MEDINA ELBA ESTHER P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM\_9483831 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 212.096, caratulados: “Lodi Félix Emilio p/ Sucesión” cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Félix Emilio Lodi (DNI 6.930.046), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner – Juez Subrogante. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM\_9483922 Importe: \$ 2160  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA –Dra MARCELA PAOLA LUJAN PUERTO, en autos N°286.777 “ACCORDINO DORA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes ACCORDINO DORA, D.N.I.4.864.798, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N°480, 6to. Piso -Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_9483990 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211.987 CARATULADOS “ANCINA, DANIEL EDUARDO P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR DANIEL EDUARDO ANCINA (DNI N° 11.047.352), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DR. ANDREA MARIANA GRZONA, JUEZ.

Boleto N°: ATM\_9483969 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del DÉCIMO QUINTO JUZGADO CIVIL, hoy TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EMILIA ELBA GIMENEZ, con D.N.I. N° 4.430.526, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 59.753.

Boleto N°: ATM\_9483994 Importe: \$ 1350

---

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

DRA CAROLINA DI PIETRO Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. CANTUDO ADRIANA GLADYS con D.N.I N.º 14978079, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 324800 "CANTUDO ADRIANA GLADYS P/SUCESIÓN".

Boleto N.º: ATM\_9483962 Importe: \$ 1350

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

Dra. María Virginia Iglesias – Conjuez del Décimo Segundo Juzgado Civil, Comercial y Minas en autos N.º 258.888 caratulados: "SELLA ALEJANDRO DOMINGO Y ROLDAN MARIANA BEATRIZ C/ PIRRELLO BRUNO P/ ACCION PREVENTIVA" hace saber y notifica al Sr. BRUNO PIRRELLO, DNI N.º 2.128.812 y Cédula de Extranjería N.º 140.777 declarado "persona de ignorado domicilio" lo resuelto a fs. 99 que en su fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 04 de Diciembre de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) HACER LUGAR a la acción preventiva incoada por los Sres. Alejandro Sella y Mariana Beatriz Roldan, y en consecuencia CONDENAR al demandado Bruno Pirrello, en su calidad de titular del inmueble colindante ubicado en calle Los Negritos S/Nro. Las Vegas, Estancia El Plata, Potrerillo, Luján de Cuyo, Mendoza, a que en el plazo de VEINTE DÍAS CORRIDOS, proceda al corte o rebaja sustancial de la altura de los árboles existentes en el interior de su inmueble de modo tal que en caso de caída no resulte afectada la propiedad de los actores ni la integridad física de los mismos o de terceros que en forma permanente u ocasional se encuentren dentro del inmueble de los accionantes, bajo apercibimiento de imponer astreintes (art. 804 CCCN). 2) COSTAS al demandado. 3) REGULAR LOS HONORARIOS profesionales del Dr. Luciano Adrian Fornabai y Alejandro Sella en forma conjunta en la suma de \$ 1.749.308,40.- COPIESE. NOTIFIQUESE y publíquense edictos (Art. 72 inc. IV del CPCCT). FDO: DRA. MARIA VIRGINIA IGLESIAS – CONJUEZ".-

Boleto N.º: ATM\_9485760 Importe: \$ 4050

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N.º 422.904 " PANETTA RAUL RUBEN Y FORMICA ESTELA ROSA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sres. RAUL RUBEN PANETTA, D.N.I. N.º 10.482.019 y Sra ESTELA ROSA FORMICA, DNI N.º: 5.986.654, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. MARIA PAULA CALAFELL– Juez.-

Boleto N.º: ATM\_9483998 Importe: \$ 1350

17/12/2025 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Agrimensor Javier Oyhenart mediará 583,22 m2, propiedad de MARÍA CECILIA DOMPER y JOSÉ DOMPER, ubicada en Avenida Alvear Oeste 1066, General Alvear, Mendoza. EX-2025-09899090-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 24/12, hora: 8:00.

Boleto N.º: ATM\_9473715 Importe: \$ 1620

17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Cristian Amaya, mensurará 267,46 m2 aproximadamente, propiedad MEDARDO SOSA, ubicado en Bartolomé Mitre 1987, General Belgrano, Guaymallen. EX-2025-09950205-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 24, hora 8:00.

Boleto N°: ATM\_9473717 Importe: \$ 810  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 200.00 m2 aproximadamente de JUAN CARLOS FIGUEROA pretendida por DAVID ARIEL BORCIA para título supletorio Ley 14159 y modificatorias en Bernardino Rivadavia N°836, B° Claveles Mendocinas, Manzana K – Lote 6, Ciudad, Luján de Cuyo. Diciembre 26 hora 9.30. Expediente: EX-2025-10064452- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Límites: Norte: Calle Bernardino Rivadavia; Sur: Enrique Antonio Ruggeri; Este: José Bastias; Oeste: Flavio Néstor Gugliotta y María Celeste Casadoumon.

Boleto N°: ATM\_9483983 Importe: \$ 3240  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 600.00 m2 propiedad de: LASCANO BEATRIZ ESTELA, ubicada en calle Julio Argentino Roca (O) n°38, Dpto. Malargüe, Dto. Ciudad. Diciembre: 24 Hora 7am. Expte EX-2025-09605333- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9485739 Importe: \$ 1620  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ingeniero Agrimensor Ivana Paola Gonella mensurará 3487,98 m2, propiedad de ROBERTO ANTONIO ZANELLA (71.44%), MARIA VICTORIA ROBY (11.5925%), JAVIER LEANDRO ROBY (11.5925%), SERGIO ALEJANDRO ROBY (2.6875%) Y MARIA FLORENCIA ROBY (2.6875%), ubicada en Calle Víctor Longone S/N°, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Punto de encuentro en Calle Víctor Longone N° 2346, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Se cita a Condóminos interesados del Callejón Comunero. Diciembre 24, Hora 9:00. Expediente EX-2025-09942827-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9473716 Importe: \$ 3240  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Gimenez Juan mensurará 2.950 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio, Ley 14.159 y modificatorias, propiedad de MAMANI RUPERTO, DONAIRE AYARDE DIONICIO Y NICASTRO JOSE MAURICIO, pretendida por MORALES TRINCA VICTORIA EDITH, ubicada en calle Buenos Aires S/N°, Intersección Calle Olascoaga S/N°, Esquina Sur-Este, Rodeo del Medio, Maipú. Límites: Norte: Calle Buenos Aires, Sur: Yacente Sandra Elizabeth, García de Funes Catalina y Funes Jorge Alberto, Este: Mamani Ruperto, Donaire Ayarde Dionicio, Nicastro José Mauricio, Oeste: Calle Olascoaga. EE-85181-2025. Diciembre 26, hora 11.

Boleto N°: ATM\_9473718 Importe: \$ 4050  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, efecturá Mensurá en Propiedad Horizontal, en la propiedad de CAYETANO JUAN CIANCIO y otra, ubicada en Pasaje Comunero Comandante Espora s/n°, 25 m al oeste de Calle Almirante Brown (costado sur) Ciudad – San Martín, cita a linderos y condóminos interesados del

mencionado Callejón de Acceso de Indivisión Forzosa. Diciembre: 24 Hora: 9::00 . Expediente: EX-2025-09574612-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9485742 Importe: \$ 3240  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Carlos Mura, Agrimensor, mensurará, 110.40m2 propiedad ALVARO MENDOZA HUARACHI y CLOTILDE JUAREGUI MENDOZA ubicada Granaderos de San Martin 2840 (Fracción A), General Belgrano, Guaymallén. Diciembre 24. Hora: 13:00. EX-2025-10043964-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9486106 Importe: \$ 1620  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Facundo Barroso, Ingeniero Agrimensor, mensurará 131.11m2 aproximadamente propiedad de GREGORIO MANDUCA e INES MATEO de MANDUCA ubicada sobre calle San Miguel N° 1925 - Dto.Ciudad, Las Heras, Mza. Diciembre 24. Hora: 08:00. EX-2025-09129272- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9486121 Importe: \$ 1620  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Alejandro Garcia, Agrimensor, mensurará 1551,61 m2, propiedad JOSEFINA MIRTA ARENAS de MORSUCCI, pasillo comunero con salida a Carril Mathus Hoyos/RP 24 N° 5560, Fraccion I, El Sauce, Guaymallen. Se cita a Condominos e interesados del Pasillo Comunero. Diciembre 24. Hora: 09:00. EX-2025-08924860- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9486136 Importe: \$ 2430  
17-18-19/12/2025 (3 Pub.)

---

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 253.09 m2, propiedad de DOMINIO FIDUCIARIO. Art. 1684, (100%) ADI, Facundo ubicada calle DARRAGUEIRA N° 7082, Chacras de Coria, LUJAN DE CUYO. Diciembre : 23 Hora 10 : 30 Exped. N° EX-2025-09978613- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9469755 Importe: \$ 1620  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

MARCO ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará y Fraccionará; 58661.4 m2 aproximadamente. TITULAR: BOBBONI MARIA FABIANA. Calle SARMIENTO ó RUTA PROVINCIAL 163 s/n°, Cuadro Nacional, San Rafael, Mza.; 23 DICIEMBRE 2025; Hora 11.00.- EX-2025-05493759-GDEMZA-DGCAT\_ATM.-

Boleto N°: ATM\_9469767 Importe: \$ 1620  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará 530,85 m2 Para Titulo supletorio propietario JOSE GIL GASTIASORO Pretendientes LASPINA MARCELO FERNANDO,LASPINA MIRIAM FANNY,LASPINA DANIEL ANTONIO Calle Antartida Argentina N° 535 Ciudad Maipu Diciembre: 23 , Hora 17 . N: CHALAR DE ANDRELUCHI AMELI S: ROSALIA LLENCO CATALINA MARTIELLI de LLENCO; MAZZARISI NOELIA ANDREA; MARIA ISABEL ROBLEDO; LUIS ECHEGARAY; MIGUEL ANGEL SANTOS , E: SEVILLA SALVADOR OSCAR O: CALLE ANTARTIDA ARGENTINA EX-2024-09067300-GDEMZA-DGCAT\_ATM

---

Boleto N°: ATM\_9469771 Importe: \$ 3240  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Ariel Pinna mensurará, 52.597,00 m2 aproximadamente, propiedad de: COLETTO ENRIQUETA ITALIA, ubicada sobre calle La Costa (costado sureste) a 900m de calle Real s/n°, El Peral, Tupungato. Se cita a condóminos del CCIF; diciembre 23; Hora: 18hs Expte: EX-2025-09723073--GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9473713 Importe: \$ 1620  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mensurará aproximadamente 2850 m2 propietarios AGUERO MARIA GISELA y CARMONA FERNANDO JAVIER. RN 149 km 3,7 Uspallata, Las Heras. Diciembre 23. Hora: 14:00. EX-2025-09989084 -GDEMZA DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9483839 Importe: \$ 1620  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Julio Arranz Agrimensor mensurará 100 m2 para gestión Título Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propiedad de MARIA ESTHER MARINOCHE, pretendida por GUILLERMO VICTOR PRAVATA, ubicados en Fundo enclavado con salida por la Unidad 4, propiedad del pretendiente y a través de esta por los espacios comunes de la propiedad horizontal que da salida a calle Damián Hudson N°1810, San Jose, Guaymallén. Límites: Norte: Isabel Monica Camsen y Guillermo Anselmo Herrera; Sur: Tatiana del Carmen Tapia; Este: El Pretendiente, Oeste: Alicia Graciela Basso, Matías Emanuel Izquierdo, Noelia Ailin Izquierdo y Angela Rocío Godoy. Diciembre 23, Hora 8.20. Expte: EX-2025-10051932- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9482725 Importe: \$ 4860  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Mariano Barbero mensurará 65479 m2 aproximadamente. Propiedad Gobierno de la Provincia de Mendoza (art. 236; inc. a Código Civil y Comercial). Pretendida por Martin Raul Gomez Navarro Gestión título supletorio ley 14159 y modificatorias. Ubicada en intersección de Calle Puertas y Ruta 40 vieja, por esta 170m al Sur costado Este Chilecito San Carlos. Límites: Norte: Aurelio Coronel Sur: Sorvilan S.A Este: Carlos Antonio Coronel Oeste: Ruta 40 vieja y Aurelio Coronel Diciembre: 23 Hora: 8:30 EX-2025-09994127-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_9482734 Importe: \$ 3240  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Ariel Godoy mensurará aproximadamente 300 m2 propietario: ERNESTO MARIANI CORTESE. Pretendientes: DANIELA MELINA SORLI y FLORENCIA AGUSTINA SORLI. Trámite: Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias. Ruta Provincial 82, esquina Paso de los Arrieros, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Colindantes: Norte y Oeste: Alejandro Mariani Cortese, Jose Mariani Cortese, Juan Mariani Cortese y Ernesto Mariani Cortese; Este: Ernesto Mariani Cortese; y Sur: Callejón Comunero. Diciembre 23. Hora: 10:00. EX-2025-09992174- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9483878 Importe: \$ 3240  
16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 267.48 m2, propietario ARMANDO CHOMALI, pretendiente SANDRO EDUARDO ORLANDO MOEDDIR, obtención título supletorio Ley 14159 y modificatorias, ubicada calle Las Cañas 229, las Cañas, Guaymallen. Límites: Norte: Mario Pérez; Sur: Mirta Cruzate, Luis Weinzettel; Este: Calle Las Cañas; Oeste: Alejandrina Gutiérrez, Maria Berruti.

---

EX-2025-09495348-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 22, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_9454915 Importe: \$ 2430  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 361.62 m2, EX-2025-09897495-GDEMZA-DGCAT-ATM, EDUARDO JULIO LEYES, ubicada en Calle Mercedes Tomasa de San Martín N° 823, Ciudad, Maipú. Diciembre 22, hora 08:30.

Boleto N°: ATM\_9454916 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

José Luis Gantus, Agrimensor, mensurará 1.434,75, EX-2025-09899877-GDEMZA-DGCAT-ATM, FRANCISCO ESTEBAN BAUTISTA, ubicada Casa 1, Mzna. C, Barrio Güemes, Fray Luis Beltrán, Maipú. Diciembre 23, hora 15.00.

Boleto N°: ATM\_9454917 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Rolando Sendra, mensurará 552,00 m2, propietarios JAQUELINE ROSANA RAMON Y OTRO. Ubicación: PCIF costado Sur, 97 m al Este Calle Severo del Castillo 5451, Fracción 4, Los Corralitos, Guaymallén. Diciembre 22, hora 12:00. EX-2025-09853659-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9454918 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Arnaldo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 1500 m2, parte Mayor Extensión para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propietario: AGAPITO ROJAS PEREZ, pretende: MARIELA MARTA MUÑOZ. Ubicada: Calle Anzorena s/n° costado norte, 40.00 m Oeste calle Sola, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Ortubia Manuel Bernabe, Este, Oeste Propietario, sur: calle Anzorena. Diciembre 22, Hora 15.30. EX-2025-08369301-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9454922 Importe: \$ 3240  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Arnaldo sabino Gomez, mensurará aproximadamente 3000 m2, parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: AGAPITO ROJAS PEREZ, pretende: MUÑOZ ARIEL OMAR. Ubicada: Calle Anzorena, esquina Calle Sola s/n°, costado Noroeste, Montecaseros, San Martín. Límites: Norte: Ortubia Manuel Bernabe y Este: Calle Sola, Sur: Calle Anzorena y Oeste: el propietario. Diciembre 22, Hora 15.40. EX-2025-09837967-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9454927 Importe: \$ 3240  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Ramón Sederó, ingeniero civil mensurará 154,99 m2, propietaria NIDIA LUCIA NADIN calle San Lorenzo N 284, Ciudad , Capital , diciembre: 22 , hora 15 EX-09943887-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_9463763 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 325 m2 de JOSÉ CLOTET Y LEONILDA ROMANI DE CLOTET, ubicación y reunión: Calle 3 de Febrero N° 1055, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2025-09968552-GDEMZA-DGCAT\_ATM; Diciembre: 22 Hora 15, 30.-

---

Boleto N°: ATM\_9463771 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor mensurará 255,50 m2. aproximadamente para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propietario: Título 1: MIGUEL CESAR PACCHIONI, Título 2: ENRIQUE MANUEL PACCHIONI, Título 3: ANTONIO PONCE, pretendiente: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ. Calle Sargento Cabral N° 1.430, Ciudad, Rivadavia. Límites: Norte: Miguel Cesar Pacchioni, Enrique Manuel Pacchini y Antonio Ponce (en Posesión de Gustavo Guerrero), Sur: Viviana Cecilia Martinez y David Oscar Pasut, Este: Calle Sargento Cabral, Oeste: Antonio Ponce (en Posesión de Gustavo Guerrero). Expediente N° EX-2025-09810003-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Diciembre 22, hora 08.

Boleto N°: ATM\_9454921 Importe: \$ 4050  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Analdo Sabino Gomez, mensurará aproximadamente 34000 m2, parte Mayor Extensión, para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: FROILAN OCHOA, pretende: DOMINGO VILLCA ESPINOZA. Ubicada: Fundo enclavado (para anexar a la propiedad del pretendiente), punto de encuentro: Carril Chimbas s/n°, costado Oeste, 800 m Norte calle Videla, Chapanay, San Martín. Límites: Norte: Ochoa Eva Mirta, Este: propietario y Eva Mirta Ochoa, Sur: Poseedor, Oeste: Salmen Gabriel Mauricio y Salmen Sergio Miguel. Diciembre 22, Hora 11:00. EX-2025-08776123-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9454928 Importe: \$ 4050  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Carlos Soto mensurará 191.012.54m2 propietario HUGO ALBERTO CAROSELLA y MARIA CLARA DEL CARMEN CAROSELLA. Tomas Godoy Cruz 9720 Los Corralitos Guaymallen. Diciembre 22. Hora: 09:00. EX-2025- 09916499-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9468295 Importe: \$ 1620  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Daniel Morales mensurará y fraccionará 16370,61m2. con frente a Callejon Comunero propiedad EDUARDO BRUNO DE MARCHI y OTROS, salida a calle Ceferino Namuncura S/N°, Eugenio Bustos, San Carlos. Expresamente se cita a los condominos e interesados del Callejon Comunero. Diciembre 22. Hora: 11:30. EE-71801-2025-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_9468290 Importe: \$ 2430  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Franco Giner, Mensurará Aproximadamente 200m2 (P.M.E) Para Obtencion De Titulo Supletorio Ley 14159 Y Modificatorias, Propiedad de BLANDINI ANTONIO JOSE, pretendida por DOTA ARIEL ERNESTO, ubicada en servidumbre de hecho con salida a calle Aristobulo del Valle N°618, El Algarrobal, Las Heras. Limites: Norte: Blandini Antonio Jose, Servidumbre de tránsito de hecho. Sur: Maffei Juan Manuel. Este: Blandini Antonio Jose, calle Aristobulo del Valle. Oeste: Blandini Antonio Jose. Diciembre 22. Hora: 16:30. EX-2025-09725239- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_9468297 Importe: \$ 4050  
15-16-17/12/2025 (3 Pub.)

---

#### AVISO LEY 11.867

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11.867, la firma GRUPO ISHIMURA S.A.S. con CUIT 30-71735911-5 con domicilio legal en BUENOS AIRES 192 Piso 2 Dpto 2, Capital, Mendoza;

anuncia transferencia de fondos de comercio a favor de EMBIGLIO VASQUEZ Nicole Gabriela con DNI 41.819.758, Cuit 27-41819758-2 con domicilio legal en Castellani 92, Godoy Cruz, de esta provincia de Mendoza destinados al rubro de venta de tabaco y subproductos ubicados en calle Av. San Martín N° 1233 Local 86, Ciudad de Mendoza, Mendoza, expediente 27598-2022, denominado FULLGROWERS. Para reclamos de ley se fija domicilio en Rawson 2600 2° Piso Oficina 5, Luzuriaga, Maipú, Mendoza, código postal 5513.

Boleto N°: ATM\_9371918 Importe: \$ 9450  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

Transferencia de fondo de comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la ley 11.867: ESPACIO JEREB, con CUIT Nro. 27-4373595-6, representado por MOYANO, SILVIA RAFAELA DEL VALLE, con DNI Nro. 4.373.595, en su carácter de titular: anuncia transferencia de fondo de comercio de rubro RESTAURANT y TALLER de ARTE, que funciona en calle Lago del Monte 4400, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, en un 100% a favor de ESPACIOS DEL MONTE, con CUIT Nro. 27-29385967-7, representado por LAVOISIER. PAULA, con DNI Nro. 29.385.967, en su carácter de administradora del comercio y titular del inmueble. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio, en término de ley.

Boleto N°: ATM\_9409778 Importe: \$ 9450  
10-12-15-17-19/12/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**J.M.B. SAN EXPEDITO SAS.** hace saber que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 9 de octubre de 2025 se procedió a la designación de nuevos Administradores donde se resuelve nombrar Administrador Titular a la señora MARIA LUJAN ESPOSITO DNI 12.304.395, fijando domicilio especial en Italia 1851, Ciudad, Rivadavia, Mendoza y como Administrador Suplente al señor MARCELO NICOLAS VIDELA IRUSTA DNI 46.662.929, fijando domicilio especial en Italia 1851, Ciudad, Rivadavia, Mendoza.-

Boleto N°: ATM\_9446800 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BOBY STUDIOS SAS** comunica que por acta de reunión del órgano de administración de fecha 04 de Diciembre de 2025, se decide el traslado de la sede social, fijando el nuevo domicilio legal y fiscal en Paraná 64, Departamento 20, Piso 02 de Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_9447795 Importe: \$ 810  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**NEFI SAS** – Comunica que, en Acta de Reunión de Socios de fecha 04/06/2025, se resolvió aumentar el capital social en la suma de pesos cien millones (\$100.000.000), elevándose de la suma de pesos cien mil (\$100.000), a la suma de pesos cien millones cien mil (\$100.100.000) emitiendo cien mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Dado a que el mismo supera el quíntuplo de su monto, conforme Art.188 de la ley 19.550 y su modificatoria ley 22.903, es necesaria la modificación del estatuto, el que queda redactado de la siguiente forma: ARTÍCULO CUARTO: Capital. El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MILLONES CIEN MIL (\$100.100.000) y estará representado en CIEN MIL CIEN (100.100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado, será por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer.

Boleto N°: ATM\_9411060 Importe: \$ 3240  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**Enjoy Travel S.A.:** Comunica que con fecha 10 de Junio de 2.011, mediante acta de reunión de Directorio se resolvió trasladar el domicilio de la sede social, legal y fiscal a calle Sarmiento 38 P.1, ciudad de Mendoza

Boleto N°: ATM\_9469821 Importe: \$ 540  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**“MALANCA AGROMAQUINARIAS S.R.L.”:** Comunica: 1) CESION DE CUOTAS: Que conforme a Contrato de Cesión de cuotas de fecha 18 de marzo de 2025; los socios MALANCA, Oscar Orlando, arg, D.N.I 6.899.129, CUIT/L 20-06899129-4, nacido el 08/09/1942; FALITI, Luisa María, arg, con D.N.I 5.905.939, CUIT/L 23-05905939-4, nacida el 05/08/1947; ambos casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en calle Mitre 652, San Rafael, Mendoza.- y MALANCA, José Ramón, arg, D.N.I. 6.885.666, CUIT/L 20-06885666-4, nacido el 22/01/1940, y VENTURA, Ana María, arg, D.N.I 11.852.224, CUIT/L 27-11852224-4, nacida el 15/07/1955; ambos casados entre sí en segundas nupcias, con domicilio en Mitre 1937, San José, Guaymallen, Mendoza; cedieron la totalidad de mil cuotas sociales de un valor nominal de pesos diez ( \$ 10) y con derecho a un voto cada una, que representan el 100% del capital social, que tenían en “MALANCA AGROMAQUINARIAS S.R.L.” a favor de MALANCA, José Darío, arg, con D.N.I 23.210.694, CUIT/L N° 20-23210694-9, nacido el 20/03/1973, 52 años, soltero, comerciante, domiciliado en Mitre 1965, San José, Guaymallen, Mendoza.- Y MALANCA, Federico Adrián, arg, con D.N.I 23.901.398, CUIT/L N° 20-23901398-9, nacido el 05/08/1974, con 51 años, comerciante, casado en 1°nupcias, domiciliado en B° La Bajada, Urquiza 485, Mz B, Casa 16, Villa Nueva, Guaymallen, Mendoza; quienes aceptan en la siguiente proporción: Malanca, Federico Adrián, adquiere la propiedad de seiscientos (600) cuotas sociales, que representan el 60 % del capital social; y para Malanca, José Darío, adquiere cuatrocientas (400) cuotas sociales, que representa el 40% del capital social; todas valor nominal \$ 10 y con derecho a un voto cada una.- Que se ha dado cumplimiento al art. Quinto del mencionado estatuto comunicando por medio fehaciente a los socios de la cesión y sin ejercer ninguno de ellos el derecho de preferencia.- En consecuencia los socios salientes en forma unánime se dan por notificados y no ejercen derecho de preferencia y la gerencia representada por el señor Malanca José Ramón, se notifica de la transferencia de las cuotas prestando absoluta conformidad.- Quedando el Capital social de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en MIL (1.000) CUOTAS SOCIALES de un valor nominal de PESOS DIEZ (\$ 10,00) cada una, totalmente integradas y con derecho a un voto cada una.- 2) Que mediante Acta de Reunión de socios de fecha 17 de febrero de 2025, a fojas 7 a 9 del Libro de Actas N° 2, rubricado en fecha 13 de marzo de 2023, se resolvió: A) CESION: Se Informo la cesión que antecede, en las condiciones antes mencionadas y donde la gerencia representada por el gerente Malanca Jose Ramon, se notifica. B)- RENUNCIA: Se aprobó de forma unánime la renuncia del socio- gerente Oscar Orlando Malanca con DNI 6.899.129, quien adujo la desvinculación absoluta por temas personales, donde se aprobó su gestión y rendición de cuentas.- C)- DESIGNACIÓN DE NUEVO CARGO: Se designo nuevo gerente, el señor Federico Adrian Malanca, argentino, con D.N.I 23.901.398, CUIT/L N° 20-23901398-9, nacido el día 05/08/1974, con 51 años, comerciante, casado, quien acepto el cargo y constituyese domicilio especial en la sede social sito en Mitre 1965, San Jose, Guaymallen de Mendoza.- D)- MODIFICACION: Se procedió a modificar el estauto en su clausula quinta la que se refiere a cesiones de cuotas y clausula septima referida a la administracion y representación, lo uqe se aprobó de manera unánime quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO QUINTO: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad de los socios que representen la mayoría del capital social. Todos los restantes socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales, en proporción a sus tenencias. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad (gerencia) la forma y las condiciones de la cesión, mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual se realiza la cesión, por medio fehaciente. Los socios tendrán un plazo de quince días corridos desde que es impuesto de la cesión por la gerencia para

comunicar a la sociedad y al socio que se propone ceder, su oposición a la cesión y su voluntad o no de ejercer el derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata de sus tenencias las cuotas cedidas. Pasados los treinta días corridos de realizada la notificación a la sociedad, si ninguno de los socios se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación. ARTICULO SÉPTIMO: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, según lo que determine la reunión de socios, él o los cuales serán designados por tiempo indeterminado, y estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital social. Si la administración fuera plural, los gerentes administrarán y representarán a la sociedad en forma indistinta.-

Boleto N°: ATM\_9469708 Importe: \$ 14040  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SERVICIOS PRODUCTIVOS DE MENDOZA** Comuníquese que, como consecuencia del fallecimiento del Presidente y Director Titular, Sr. Roque Arnaldo Centarti, se produjo la cesación en su cargo. Atento a ello, y en oportunidad de efectuarse los reemplazos correspondientes, el Directorio convocó a Asamblea General Ordinaria, la cual tuvo lugar el 15 de abril de 2025, a fin de designar nuevas autoridades. Se deja constancia de que la última designación de autoridades inscripta en la Dirección de Personas Jurídicas data del año 1999, y que desde entonces el Directorio se mantuvo integrado por los mismos miembros, cuyos mandatos se encontraban vencidos. Por ello, resultó necesario regularizar la composición del órgano mediante la designación de nuevas autoridades. Por lo tanto, a los fines de regularizar la composición del Directorio por el fallecimiento y vencimiento de mandato de los anteriores, en dicha Asamblea se resolvió designar, por el plazo de tres ejercicios, a los siguientes miembros: Sr. Marco Adriano Centarti, D.N.I. N° 34.966.719, como Presidente y Director Titular, Sra. Lucía del Rosario Centarti, D.N.I. N° 38.475.544, como Vicepresidente y Director Titular; Sra. Iris Pelliza, D.N.I. N° 12.044.718, como Directora Suplente y al Sr. Alberto Centarti, D.N.I. N° 08.156.863, como Director Suplente, aceptando el cargo cada uno de ellos.

Boleto N°: ATM\_9469820 Importe: \$ 3510  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**APEXCORE S.A.** –A efectos de su inscripción informa que en Reunión de socios fecha 13/12/25 se aceptan las renunciaciones de los Sres. Rodrigo Sebastian Spalenza al cargo de Administrador Titular y del Sr. Horacio Daniel Tapia Herrera al cargo de Administrador Suplente, designándose al Sr. Horacio Daniel Tapia Herrera, DNI N°27.017.681, como Administrador Titular y al Sr. Daniel Alejandro Spalenza, DNI N°21.911.591, como Administrador Suplente. Ambos aceptan el cargo de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Social.

Boleto N°: ATM\_9483970 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TRANSPORTE CUYANO E HIJAS S.A.S.** Se hace saber, a los efectos de proceder a su correspondiente inscripción, lo siguiente: Que, por Acta de Asamblea Ordinaria Unánime, de fecha 28 de noviembre de 2025, se decidió el cambio de domicilio de la Sede Social, quedando constituido en CARLOS W. LENCINAS N° 730, LUJÁN DE CUYO, PROVINCIA DE MENDOZA.

Boleto N°: ATM\_9483996 Importe: \$ 1080  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

---

**Wec SA:** Mediante Acta de Asamblea Ordinaria Unanime del 17 de Febrero de 2025, se procedió a la reelección de los miembros del Directorio el que ha quedado integrado: Presidente: Javier Mendoza, argentino, divorciado, DNI: 13.716.362, CUIT 20-13716362-5, nacido el 04/05/1960, ingeniero agronomo, con domicilio real Ecuador 200, Lujan de Cuyo, Mendoza, como Director Titular y como Director Suplente Juan Ruttler, argentino, casado, DNI: 18.082.104, CUIT 20-18082104-0, nacido el 07/09/1966, empresario, con domicilio real Moreno 217, Godoy Cruz, Mendoza, por el término de tres años.

Boleto N°: ATM\_9469823 Importe: \$ 1350  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MOTELEC S.R.L. - PRORROGA VIGENCIA DE SOCIEDAD Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:** Motelec S.R.L comunica que según escritura Publica N° 198 de fecha 06 de diciembre de 2025 y Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 56 se ha resuelto la extensión del plazo de duración por 90 años mas y a su vez se ha conformado la transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales a sus nuevos socios habiendo redactado además un nuevo Contrato Social Depurado con el aumento de Capital correspondiente. Los Señores Adolfo Nieto, argentino, DNI 10.039.829 Adolfo NIETO, argentino, D.N.I. 10.039.829, CUIT 20-10039829-0, nacido el 09 de Julio de 1951, casado en primeras nupcias con Nilda Serquera, domiciliado en Calle Rio Atuel N° 695 B° Irrigación de General Alvear, Mendoza y Víctor Rubén PAEZ, argentino, D.N.I. 7.840.303, CUIT, 23-07840303-9, nacido el 08 de Junio de 1950, casado en primeras nupcias con María Adela Mazzeo, domiciliado en calle Almafuerte N° 930 de General Alvear, Mendoza ceden la totalidad de sus participaciones sociales a Mariela Esther PAEZ, argentina, D.N.I. 27.174.327, CUIT 27-27174327-6, nacida el 29 de Marzo de 1979, casada en primeras nupcias, domiciliada en Manzana "B" casa 13 s/n Malvinas Argentinas de General Alvear, Mendoza, el 40% del capital social representado por 40 cuotas sociales de pesos 1.000 cada una lo que asciende a la suma de \$ 400.000.- (pesos cuatrocientos mil); a Vanina Elizabeth NIETO, argentina, D.N.I. 26.082.288, CUIT 27-26082288-3, casada en primeras nupcias, nacida el 19 de Setiembre de 1977, domiciliada en Godoy Cruz N° 550 1° Sección Parque Central, Mendoza Capital el 20% del capital social representado por 20 cuotas sociales de pesos 1.000 cada una lo que asciende a la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil); a Lorena Alejandra NIETO, argentina, D.N.I. 27.473.320, CUIT 27-27473320-4, casada en primeras nupcias, nacida el 13 de Octubre de 1979, domiciliada en Rio Mendoza N° 139 de General Alvear, Mendoza el 20% del capital social representado por 20 cuotas sociales de pesos 1.000 cada una lo que asciende a la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil), y a Cecilia Andrea NIETO, argentina, D.N.I. 29.213.061, CUIT 27-29213061-4, nacida el 26 de Enero de 1982, casada en primeras nupcias, domiciliada en Godoy Cruz N° 550, Mendoza Capital. el 20% del capital social representado por 20 cuotas sociales de pesos 1.000 cada una lo que asciende a la suma de \$ 200.000.- (pesos doscientos mil) por lo que el nuevo capital social asciende a la suma de S 1.000.000.- (pesos un millón). Además, se proponen como Gerente por tiempo indeterminado a los Señores Adolfo Nieto y Víctor Rubén Páez.

Boleto N°: ATM\_9475713 Importe: \$ 7290  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**RED WINE MENDOSUR S.A.** Comunica que por Acta de Directorio de fecha 19/11/2025 se aprobo el cambio de domicilio legal social y fiscal siendo el mismo Coronel Rodriguez 846, Ciudad, Mendoza

Boleto N°: ATM\_9483984 Importe: \$ 540  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**THUNDERA GROUP SAS:** Se informa que con fecha 23/12/2024 se produjo la renuncia del Administrador Titular Sr. Joel Simon Perez y del administrador suplente Sr. Maximiliano Alonso Perez.

Boleto N°: ATM\_9485930 Importe: \$ 540

---

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**LAVIA ARGENTINA S.A.:** Comunica que, por acta de Asamblea General ordinaria y unánime de accionista de fecha de 30 de octubre de 2025, se resolvió que el Directorio de Lavia Argentina SA queda integrado por las siguientes personas: Juan Sebastián Prieto DNI N° 29.832.223 presidente del directorio; Manuel Prieto DNI N° 7.356.71 y Ana Gabriela Prieto DNI N° 20.112.277 directores titulares; Guillermo Federico Prieto DNI N 21.370.056, Matías Tomas Prieto DNI N° 27.615.213 y Santiago Portabella DNI N° 29834548 como directores suplentes . Los electos durarán su mandato por el término de tres (3) ejercicios contables.

Boleto N°: ATM\_9482714 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BODEGA TUPUNGATO S.A.:** CAMBIO DE DIRECTORIO Y CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL: Con el objeto de obtener informar el nuevo directorio y cambio de domicilio social de BODEGA TUPUNGATO S.A CUIT 30-71218348-5; se comunica que los Señores Accionistas de BODEGA TUPUNGATO S.A., que en Asamblea General extraordinaria N° 22 a fojas 28 a 30 del libro celebrada el día 01 de octubre de 2025 y, convocada por Acta de Directorio N° 27 a fojas 28 del libro de fecha 01 de septiembre de 2025, se decidió la elección del nuevo Directorio, quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: Bertagna Gustavo Ariel con D.N.I. N.º 29.487.637; CUIL N° 20-29487637-6 y como Director Suplente: RONCO RENZO MIGUEL, D.N.I. 29.717.278, CUIT: 20-29717278-7 aceptando el cargo y asumiendo de inmediato; renunciando a su cargo ALEJANDRO DANIEL EATON con D.N.I. N° 20.620.517 (director suplente renunciante). CAMBIO DOMICILIO SEDE SOCIAL: en misma acta de asamblea extraordinaria se decidió por unanimidad, fijar nuevo domicilio de la sede social de la empresa en Barrio La Bajada Urquiza 327 casa 6 Villanueva, Guaymallén, Provincia de Mendoza, por razones de operatividad.

Boleto N°: ATM\_9483877 Importe: \$ 2970  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**BISTURI S.A.S** (DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR ART. 60) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley de Sociedades se comunica que por Acta de Reunión de Socios N° 1 realizada el 20 de octubre de 2025 y Acta de Órgano de Administración N° 1 de fecha 5 de octubre de 2025, se designó Administrador Titular del Órgano de Administración, a la Srta. ANALIA FERNANDA SUAREZ ARCE, D.N.I. N° 26.340.864, con domicilio en Pueyrredón 397 de la Ciudad de Tunuyán, departamento del mismo nombre, provincia de Mendoza. En el mismo acto se aceptó la renuncia del administrador titular saliente Sr. ANGEL GABRIEL CASTRO.

Boleto N°: ATM\_9483981 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINAMED S.A.** informa que por asamblea ordinaria unánime de fecha 04 de Mayo de 2015 se resolvió aumentar el capital social. Por lo tanto, por unanimidad se RESUELVE aumentar el capital social por la suma de suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO NUEVE CON 51/100 (\$2.280.109,51) mediante la emisión de veintidós mil ochocientos (22.800) acciones de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables y con 5 derechos a voto por acción. De esta manera el Capital Social resultaría elevado de la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000), a la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO NUEVE CON S1/100 (\$2.292.109,51)

Boleto N°: ATM\_9483906 Importe: \$ 1890

---

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ASOCIACION CONSORCIO AGUA POTABLE DEL BORBOLLON** informa que convoca a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2025 a las 10.30 hs en su primer llamado y 11.30 hs en su segundo llamado en calle Paso Hondo y Chacón Nro. 56, Barrio Relocalización el Borbollón, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Darle tratamiento y aprobación a los balances oportunamente presentados que no fueron tratados en tiempo y forma en Asamblea, correspondientes a los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. 3) Ratificar todo lo actuado por la Comisión Directiva designada en asamblea realizada el 28 de junio de 2025 compuesta por: presidente Raúl Alfonso, vicepresidente Fabian Marín, secretario Priscila Guevara, tesorero Susana Oro, primer Vocal titular Raúl Rivero, segundo vocal titular Roberto González, 1º vocal suplente Elisabeth Romero, 2º vocal suplente Lidia Montenegro, Revisora de cuentas titular Silvia Puqui, revisora de cuentas suplente Cristina Panoso.

Boleto N°: ATM\_9483985 Importe: \$ 2700  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**FINCAS DE ORLANDO S.A.:** PRESIDENTE: ORLANDO FEDERICO PUPPATO, D.N.I. 26.157.914 (C.U.I.T. 20-26157914-7) Ingeniero Industrial, nacido el 23 de setiembre de 1.977, casado en primeras nupcias, domiciliado en Avenida Libertador General San Martin 1.898, distrito Los Barriales, departamento de Junín, provincia de Mendoza y DIRECTORA SUPLENTE: PAOLA LILIA PUPPATO, D.N.I. 21.762.453 (C.U.I.T. 27-21767453-9), Profesora y Traductora de Ingles, nacida el 21 de Julio de 1.970, domiciliada en Avenida Libertador General San Martin 1.898, distrito Los Barriales, departamento de Junín, provincia de Mendoza el mismo tendrá mandato hasta la finalización del ejercicio que finaliza el 31 de Julio de 2.025.

Boleto N°: ATM\_9485432 Importe: \$ 1620  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOLUTIONS & PARTS S.A.S.** – Comunica: Que Enzo Ricardo COMPLETA, argentino, nacido el 04/03/1979, con D.N.I. 27.297.443, C.U.I.T./C.U.I.L. 20-27297443-9, de estado civil divorciado de sus 1º nupcias, domiciliado en Manzana Y, Casa 15, s/n, Barrio Rincón de Drummond, Distrito Mayor Drummond, del Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, notificó por Acta de Reunión de Socios, de fecha 15/12/2025, obrante a fojas 7/8 del Libro de Actas N° 1, su decisión de ceder la totalidad de las acciones que tenía en SOLUTIONS & PARTS S.A.S.. – Y asimismo, por Instrumento Privado, de fecha 15/12/2.025, con firmas certificadas ante Escribano Público, se instrumentó y dejó formalizada la Cesión de Acciones de efectuada por Enzo Ricardo COMPLETA.

Boleto N°: ATM\_9485869 Importe: \$ 1890  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**INTENTART S.A.S.** Se comunica que con fecha 01/07/2025 mediante acta de Administración el Sr. RODOLFO SIXTO MATIAS PEREZ MARTINEZ, con DNI 38.5824.73, renunció a su cargo como Administrador Titular de la Sociedad. Así mismo se comunica también que con fecha 01/07/2025 mediante Acta de Reunión de Socios, se decide de manera unánime designar como administrador Titular al Sr. Osvaldo Luis Profili Fontan, DNI 27.698.206, CUIT 20-27698206-1, de nacionalidad argentino, con domicilio real en Barrio San Pablo, Manz. H casa 15, San Martin, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, y se decide designar como administrador Suplente a la Srta. María Laura Bergas, DNI 37.513.274, CUIT 27-37513274-0, de nacionalidad argentina, con domicilio el calle Perito Moreno 10641,

Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, fijando ambos como domicilio Los Valencianos 3011, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. De acuerdo con lo resuelto por la Reunión de Socios Unánime realizada el día 01/07/2025 ha quedado constituida la administración de INTENTART S.A.S de la siguiente manera: Administrador Titular: OSVALDO LUIS PROFILI FONTAN con DNI 27.698.206 y Administrador Suplente: MARIA LAURA BERGAS con DNI 37.513.274 Ambos fijan domicilio en calle Los Valencianos 3011, Fray Luis Beltrán, Maipú, Mendoza. La duración del mandato es por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM\_9485877 Importe: \$ 3510  
17/12/2025 (1 Pub.)

(\*)

**OFTAR MENDOZA S.R.L. COMUNICA:** Que, con fecha 24 de febrero de 2022, Carlos Zeolite, DNI 8.153.008 cedió 100 cuotas sociales a Rafael Enzo Casanova, DNI 29.326.838, y 100 cuotas sociales a Paula Cecilia Arancibia, DNI 29.057.400. – Que, con fecha 19 de octubre de 2024, se realiza otra transferencia de cuotas sociales, Carlos Zeolite, DNI 8.153.008, cedió 300 cuotas sociales, y Alfredo Enrique Stone, DNI 28399126, cedió 100 cuotas sociales a Ignacio Zeolite, Rafael Enzo Casanova, DNI 29.326.838; Paula Arancibia DNI 29.057.400 y Luis Ignacio Santiago Capelli, DNI 29.373.459, correspondiendo a cada uno 100 cuotas sociales. - En reunión de socios de fecha 9 de diciembre de 2025, fue modificado el estatuto en cuando al objeto determinando realizando los siguientes: A) SERVICIOS: mediante el sistema de tercerización o por prestación directa, de los servicios que se detallan: 1) Instalación y explotación de consultorios y quirófanos de oftalmología. Instalación y explotación de consultorios de pacientes en el área oftalmológica, con sistemas convencionales o con equipos de alta complejidad, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. 2) Medicina integral, asistencia y asesoramiento médico, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante, ofreciendo y prestando toda clase de tratamientos médicos quirúrgicos o no, incluyendo instalación y explotación de consultorios y quirófanos, laboratorios de análisis clínicos, o de Electromedicina, aparatología e instrumental médico aun usando inteligencia artificial(IA). 3) Investigación científica, docencia y capacitación en oftalmología. 4) Medicina prepaga y a obras sociales: mediante la prestación de servicios a entidades de medicina prepaga y obras sociales. Así mismo podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de obra sociales sindicales o no de entidades públicas o privadas o cualquier otro que se requiera a las siguientes actividades: exámenes de ingreso, exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo. 5) Servicios médicos a domicilio, traslados: mediante la atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo y la implementación de servicios complementarios como "Servicio de radiología a domicilio", En todos los casos que se requiera se realizará con los profesionales habilitados en cada una de las ramas de la medicina. B) COMERCIAL: Comercialización, importación y distribución de insumos médicos, lentes intraoculares, anteojos, lentes de contacto, equipamiento oftalmológico y afines. Mediante la comercialización de los servicios ofrecidos por la sociedad en cualquiera de sus formas descriptas, por contratación privada o pública pudiendo a tal fin presentarse en licitaciones o públicas o privadas, concursos de precios, compras directas o cualquiera otra forma de comercialización. Importación y Exportación. Desarrollo de instrumental y aparatología. Propiedad intelectual de este desarrollo, de descubrimientos médicos y sus procesos; venta de artículos que sean necesarios para llevar a cabo sus servicios. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, intermediación, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rurales, consorcios inmobiliarios, loteos, parquización, urbanización y fraccionamiento de tierras, clubes de campo y cualquier forma de multipropiedad, como asimismo de todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal o Conjuntos Inmobiliarios o las denominadas de tiempo compartido. La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito complementario o conexo con el objeto principal. - Se procedió a aumentar el capital a \$ 5.000.000, representado por 250.000 cuotas sociales de \$ 20 valor nominal cada una. - Se fijó la sede social en Montevideo 513, Distrito Ciudad, del Departamento Capital, de la Provincia de Mendoza, Provincia de Mendoza. - Se aceptó la renuncia del Sr. Carlos Zeolite, fueron

ratificados como gerentes los Sres. Alfredo Enrique Stone, DNI 28.399.126 y Sr. Ignacio Zeolite, DNI 22.599.173, y son elegidos también como gerentes el Sr. Rafael Enzo Casanova, DNI 29.326.838; la Sra. Paula Cecilia Arancibia, DNI 29.057.400, y el Sr. Luis Ignacio Santiago Capelli, DNI 29.373.459. -

Boleto N°: ATM\_9485872 Importe: \$ 11070  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

En la ciudad de Godoy Cruz, a 05 días del mes de septiembre de 2025, siendo las 12:00 hs, se reúnen en la sede social de **GERMIX S.A.S.**, cita en Lateral Norte de carril Rodríguez Peña N° 810, Godoy Cruz, Mendoza en representación del socio fallecido Don GUILLERMO EDUARDO VILLANUEVA, el Sr. Alfonso Roberto VILLANUEVA, en su carácter de Administrador Definitivo de la Sucesión y además por la representación de todos los herederos, conforme unificación de personería realizada en el acta de asamblea del 17 de abril de 2024, por una parte y en representación del socio fallecido Don Mario Renato Borrromei comparecen todos sus presuntos herederos y dicen que se deja constancia que la presente reunión es unánime y auto convocada, aprobándose unánimemente la falta de convocatoria a la presente reunión por parte del Órgano de Administración. A continuación, se enuncia el siguiente orden del día, con los temas a tratar en la presente reunión: 1. Consideración de la inclusión de los herederos en la presente sociedad por muerte de uno de sus socios; Don Mario Renato Borrromei. 2. Unificación de la representación de los herederos de Don Mario Renato Borrromei en la toma de decisiones en la presente sociedad. 3. Designación de los nuevos miembros del Órgano de Administración. Punto 1: A la fecha y sin perjuicio de terceros se presentan los presuntos herederos de Don Mario Renato Borrromei y manifiestan que se encuentra en trámite la nombrada sucesión, en autos N° 421.750 caratulados "BORROMEI, MARIO RENATO P/ SUCESIÓN", originaria del TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA-CUARTO, de la primera circunscripción judicial de Mendoza. Concurriendo a este acto en calidad de presuntos herederos, lo que acreditan con las partidas respectivas las siguientes personas: Susana Beatriz PERONI, DNI: 11.091.659; Candela Susana BORROMEI, DNI: 30.536.790; Gabriela Soledad BORROMEI, DNI: 28.774.699 y Maria De Los Milagros BORROMEI, DNI: 31.643.758, consultados al respecto los restantes socios, se determina la incorporación a la presente sociedad, con los presuntos herederos que se han hecho presentes y se determina que conservaran los mismos derechos y obligaciones que tenía Don Mario Renato Borrromei. Punto 2: Los herederos de Don Mario Renato Borrromei, en este acto unifican su representación en la presente sociedad en la persona de Gabriela Soledad BORROMEI, DNI: 28.774.699, autorizándola a tomar todas las decisiones que el considere necesarias a los fines sociales, sin necesidad de consulta previa y sin perjuicio de su obligación para con los demás herederos en caso de rendición de cuentas que oportunamente deba realizar, eximiendo a la sociedad de toda responsabilidad. Punto 3: Designación de los nuevos miembros del órgano de administración, se resuelve por unanimidad designar que el cargo de Administrador Titular sea cubierto por el Sr. Alfonso Roberto VILLANUEVA DNI: 28.511.712; que el cargo de Primer Administrador Suplente sea cubierto por la Sra. Gabriela Soledad BORROMEI DNI: 28.774.699 y que el cargo de Segundo Administrador Suplente sea cubierto por el Sr. Leopoldo Luis VILLANUEVA DNI: 29.385.885. En este mismo acto los Administradores Titulares y Suplentes aceptan el cargo conferido firmando la presente acta de conformidad. Sin más que tratar se da por terminado el acto y se levanta la sesión.

Boleto N°: ATM\_9486105 Importe: \$ 8640  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**ALTO REAL VIÑEDOS S.A.** Comunica que con fecha 29 de agosto de 2025 en Asamblea General Ordinaria se aprobó la designación de los directores titulares y suplente y se nombró por unanimidad como presidente al Sr. Gustavo Guillermo Cucchiara DNI 14.618.087 y al Sr. Mariano José Battaglia DNI 27.032.170 y a la señora María Paula Castillo DNI 21.093.718 como Directores Titulares y al Sr. Marcos Cucchiara DNI 41.646.967 como Director Suplente electos por el término de tres ejercicios de acuerdo a Estatutos, venciendo los mismos el 30 de junio de 2028. Y Como síndico Titular al Sr. Julio Marcelo Domínguez DNI 14.939.695 y al Sr. Damián Andres Bollini, DNI 32.791.549, como síndicos Titular y

Suplente respectivamente por el termino de un ejercicio.

Boleto N°: ATM\_9485653 Importe: \$ 2160  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SHEDIM SOCIEDAD ANÓNIMA**- Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: JOSÉ GRANADOS, argentino, Documento Nacional de Identidad 14.667.670, CUIT 20-14667670-8, nacido en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el quince de abril de mil novecientos sesenta y dos, de sesenta y tres años de edad, de estado civil soltero, comerciante, domiciliado en calle Videla Castillo 2853, departamento de Ciudad, provincia de Mendoza y ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, peruana, Documento Nacional de Identidad N° 95.027.378, CUIL 27-95027378-5, nacida en la provincia de Pataz, República del Perú, el veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, de cuarenta y tres años de edad, de estado civil soltera, comerciante, domiciliada en calle Charcas 2428, Dorrego, departamento Guaymallén, provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 40 del 30 de junio de 2025, pasada ante Oscar Eduardo Rinland, Notario Titular, Registro número setenta y siete de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "KAISHEN SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Avenida Mitre 3441, departamento Capital, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) SERVICIOS, B) INDUSTRIAL, C) AGROPECUARIA, D) COMERCIAL, E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, F) CONSTRUCTORA, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES.- 6) Duración: diez (10) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000), representado por TREINTA MIL (30.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS MIL (\$1.000) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor JOSÉ GRANADOS, Documento Nacional de Identidad 14.667.670 y como Directora Suplente a la señorita ANA MARÍA FLORES DOMINGUEZ, Documento Nacional de Identidad 95.027.378, quienes ejercerán sus funciones por el término de UN (1) ejercicio económico.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_9486116 Importe: \$ 7830  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

**SOLAR S.A.** En la ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 20 horas, en Prolongación Paso 60, 5505 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, se reúnen los señores Edsel Armando Querini, Ariel Marcelo Querini, Eric David Sebastian Querini, Lorena Cecilia Querini Alicia Raquel Huetagoyena y Nicolas Edsel Querini miembros del Directorio de "SOLAR S.A." Hace uso de la palabra el presidente interino Edsel Armando Querini y convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 2025 a las 11 hs en primera convocatoria a realizarse en calle Prolongación Paso 60, 5505 Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza y en segunda convocatoria a las 12:00 horas, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Designación de dos accionistas para firmar el acta.- 2.- Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de término 3.- Consideración de la memoria, Estado de situación patrimonial y resultados, informe del Síndico correspondiente a ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2025. 4.- Inscripción de la cesación por fallecimiento de los últimos directores titulares inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas. 5.- Ratificación de la designación de directores y síndicos

Boleto N°: ATM\_9468513 Importe: \$ 16200  
16-17-18-19-22/12/2025 (5 Pub.)

**UMCAR S.A.** En el Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de Abril de 2025, siendo las 20:00 horas, se reúnen en la sede social de B° Reactivación, Manzana 32, Casa 21, Departamento de La Paz, Provincia de Mendoza, se reúnen los accionistas de UMCAR S.A., que suscriben el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas Generales: JESICA LORENA GRIMALDI, D.N.I.: 28.953.858, FERRER CARLA JANET, D.N.I.: 40.060.166 y ROBERTO ARIEL FERRER, D.N.I.: 29.844.413. La sociedad prescinde de sindicatura. Los comparecientes reúnen el 100% (cien por cien) del capital accionario. La Señora Presidenta, procede a constatar la asistencia total de los socios, que forman el 100% del Capital Social, mediante la compulsión de la documentación relacionada y la planilla de asistencia. Teniendo en cuenta que la asistencia verificada se ajusta a lo prescrito por el Estatuto, se declara legalmente constituida la Asamblea y se pasa a tratar la Orden del Día el cual se transcribe a continuación: ORDEN DEL DÍA: 1 Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2 Consideración y Aprobación de la gestión del Directorio por vencimiento de mandato. 3 Designación de las autoridades por un nuevo Período de tres años. Se pasa a considerar el temario propuesto: 1-Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea: Se designa en forma unánime a la totalidad de los accionistas que se encuentran presentes, para que firmen el acta. 2-Consideración de la Gestión del Directorio: Los socios aprueban por unanimidad la Gestión del Directorio, destacando del mismo la dedicación en la consecución de los objetivos planteados, agradeciendo a la Señora GRIMALDI JESICA LORENA por su dedicada labor como Presidenta de la Sociedad. 3- Designación de las autoridades por un nuevo período de tres años: Luego de un intercambio de opiniones, entre los socios, por unanimidad son designados la Señora Jesica Lorena Grimaldi D.N.I. N°: 28.953.858 para ocupar el cargo de Director Titular (Presidente) y la Señora Ferrer Carla Janet D.N.I. N°: 46.060.166 para ocupar el cargo de Director Suplente, todo ello por el término de tres períodos, es decir hasta el 30 de Abril de 2.028. Cumplido el temario propuesto y siendo las 21:00 horas del día indicado, se da por finalizada la reunión la que ha revestido el carácter de unánime en razón de encontrarse presente el 100% del Capital suscrito e integrado y de los votos posibles, habiéndose tomado las decisiones por unanimidad conforme lo establece el art. 237 in fine de la Ley de Sociedades Comerciales.

Boleto N°: ATM\_9446799 Importe: \$ 35100  
15-16-17-18-19/12/2025 (5 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD LA PAZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°44

Expediente 10635-DCYS-2025

"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES"

Presupuesto Oficial: \$ 613.137.104,00

Valor del Pliego: \$ 0

Apertura: 5 de Enero de 2026. 11:00 hs.

Consultas: Oficina de Compras y Suministros  
comprasysuministros@lapazmendoza.gob.ar

S/Cargo

17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

### OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

"PROVISIÓN CONTÍNUA de MEDICACIÓN para TRATAMIENTO de ENFERMEDAD de FABRY

destinada a Afiliados de OSEP incluidos en Planes Especiales de la Obra Social de Empleados Públicos a fin de satisfacer las necesidades que al respecto se demanda, por un período SEMESTRAL (6) meses."

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0162-LPU25

Expte.: EX-2025-09743392

Fecha de apertura: 09-01-2026

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 181.212.882,24

Valor del Pliego: \$ 180.000,00.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE NITINOL TIPO MEMOPART VSD destinado a Afiliado de la Obra Social de Empleados Públicos"

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR Nº 50801-0165-LPU25

Expte.: EX-2025-09878318

Fecha de apertura: 30-12-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 24.000.000.-

Valor del Pliego: \$ 24.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

"ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA DE RESECCIÓN TUMORA, CON DESTINO A AFILIADO DE O.S.E.P."

COMPRA DIRECTA PROCESO COMPR.AR Nº 5539-CDI25

Expte.: EX-2025-10026233

Fecha de apertura: 22-12-2025

Hora: 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 18.500.000,00.-

Valor del Pliego: SIN COSTO

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

---

Licitación Pública Nº 62/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS"

Expte.: EG-9.397-2.025

Apertura: 30 de Diciembre de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$42.352.050,00).

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 05/100 (\$42.352,05).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

### **MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO**

Licitación Pública Nº 62/2.025

Objeto: "SERVICIOS DE EXTRACCIÓN Y COLOCACIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES Y LA VIDEOGRAFÍA EN 5 PERFORACIONES UBICADAS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO DE TUPUNGATO "

Expte.: EG-9.106-2.025

Apertura: 29 de Diciembre de 2.025

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$59.895.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 05/100 (\$42.352,05).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00)

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

17-18/12/2025 (2 Pub.)

(\*)

### **ÁREA SANITARIA TUNUYÁN**

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))

LICITACIÓN PUBLICA PARA AL ALQUILER DE UN INMUEBLE

Expediente Nº: EX-2025-07172258- -GDEMZA-ASTUNUYAN#MSDSYD

Presupuesto Oficial: \$ 70.200.000,00 (Setenta millones doscientos mil 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCIÓN Nº 4707-2025 (12/12/2025)

Fecha de Apertura: 30/12/2025 (martes, treinta de septiembre de 2025) Hora: 9:00hs

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente Licitación Pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de la Provincia de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR, ambos requisitos son obligatorios, salvo las excepciones previstas en los P.C.G. de la D.G.C.P. y G.B.

Importante: Todas las consultas que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de

recepción y devolución de consultas Contacto: División de Administración - Area Sanitaria Tunuyán -  
Ministerio de Salud y Deportes  
Domicilio: Larralde 451, Tunuyán – Mendoza – C.P. 5560 Teléfono: (02622) 425385

S/Cargo  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**EMPRESA MENDOCINA DE ENERGIA S.A. (EMESA)**

**CONCURSO PÚBLICO PARQUE SOLAR GUAYMALLÉN**

EMESA convoca al presente Concurso Público, por cuenta y orden de la Municipalidad de Guaymallén

**OBJETO:** El presente Concurso Público tiene por objeto la provisión, montaje, instalación y puesta en marcha, para la ejecución integral y habilitación comercial, de un sistema fotovoltaico de Generación Distribuida (en adelante, Parque Solar o PS), conectado a la red pública de distribución de energía eléctrica, con una potencia total estimada de 5,4 MWAC. El mismo se localizará en Puente de Hierro, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza.

**PLIEGO – CONSULTA Y ADQUISICIÓN:** El Pliego podrá ser solicitado para consulta sin cargo desde el 30 de diciembre de 2025 y hasta el 05 de febrero de 2026 (inclusive), mediante solicitud enviada al correo electrónico [renovable@emesa.com.ar](mailto:renovable@emesa.com.ar), indicando en el asunto: "SOLICITUD DE PLIEGOS PS GUAYMALLÉN". Para la presentación de Ofertas, el Pliego deberá ser adquirido dentro del mismo período, conforme el procedimiento indicado. Valor del Pliego: USD 2.500 (IVA incluido).

**RECEPCIÓN DE CONSULTAS:** Se recibirán consultas hasta el 03 de febrero de 2026 (inclusive), mediante correo electrónico a [renovable@emesa.com.ar](mailto:renovable@emesa.com.ar), indicando en el asunto: "CONSULTAS PS GUAYMALLÉN".

**PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS (Sobre N° 1):** El día 10 de febrero de 2026, a las 14:30 h, en la sede de EMESA, sita en Patricias Mendocinas N° 1.285, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina (CP 5500).

Boleto N°: ATM\_9486031 Importe: \$ 4320  
17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**OBRA:** "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO NUDO VIAL – ARTURO GONZALEZ - GUAYMALLÉN"

Expte.: EX-2025-08378801- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2702/2025

**PRÓRROGA DEL ACTO DE APERTURA**

**APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES:** Día 14 de enero del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

**OBRA FINANCIADA POR EL DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" SEGÚN DECRETO 2070/2024.** La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

---

17/12/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "REFUNCIONALIZACIÓN RUTA NACIONAL N°7 TRAMO ARTURO GONZALEZ – LAMADRID (Variante Palmira) - MAIPÚ"

Expte.: EX-2025-08252688- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Decreto N°2701/2025

PRORROGA DEL ACTO DE APERTURA

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 06 de enero del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 4º piso, Salón Patricias – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

OBRA FINANCIADA POR EL DEL "FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS POR RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS DE LA PROMOCIÓN INDUSTRIAL" SEGÚN DECRETO 2070/2024.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

17-18/12/2025 (2 Pub.)

---

**FIDEICOMISO DE ASISTENCIA PARA LA LUCHA ANTIGRANIZO EN EL OASIS SUR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

que por CIRCULAR N 1 se resolvió modificar el artículo 3, primera parte, del Pliego de Especificaciones técnicas el que quedará redactado de la siguiente forma, manteniéndose plenamente vigente el resto del artículo:

Artículo 3º. EQUIPO DE TRABAJO

"Para el desarrollo de los trabajos solicitados, se considera que la empresa a contratar deberá contar con un equipo de personal suficiente para atender las necesidades del servicio las 24 horas, los 7 días de la semana, en el plazo de sesenta (60) días de la presente contratación, teniendo en cuenta la facultad del organismo Licitante de poder solicitar una ampliación del 30% del plazo de prestación del servicio incluyendo personal con los siguientes perfiles sugeridos..."

Boleto N°: ATM\_9483803 Importe: \$ 8100

16-17-18/12/2025 (3 Pub.)

---

**MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN COMISARÍA 12 – JEFATURA DISTRITAL DE SEGURIDAD 3º Y JEFATURA DEPARTAMENTAL SAN MARTÍN - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-09056009- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N.º 125-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Mil ochocientos veintiocho millones seiscientos treintay dos mil pesos (\$1.828.632.000,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos de obra asciende a es de CUATROCIENTOS VEINTE (420) días corridos a partir del Acta de Inicio.

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Sistema de contratación Ajuste Alzado.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 22 de diciembre de 2025 a las 11:00 hs.. Punto de encuentro:

---

España entre Salta y Almirante Brown – San Martín ( -33.082332, -68.475336 )

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 13 de enero del 2026 a las 10:00hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso, Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://comprasapps.mendoza.gov.ar/Compras/servlet/hli00049> (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico [licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar](mailto:licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar)

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 10:00 hs.

S/Cargo

16-17/12/2025 (2 Pub.)

### MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública Nº 59/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE CAMIÓN COMPACTADOR 0KM "

Expte.: EG-8.960-2.025

Apertura: 29 de Diciembre de 2.025

Hora: 09:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$195.000.000,00).

Valor Pliego: PESOS: CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON 00/100(\$195.000,00).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo

16-17/12/2025 (2 Pub.)

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 52/2025.

OBJETO: Adquisición de un inmueble; o inmueble con una superficie con predio libre y/o construcción a demoler y/o a ampliar y/o reciclar; o terreno libre (baldío) o con construcción a demoler en la ciudad de Mendoza, provincia homónima para unificación de cuatro Dependencias.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí Nº 147, 5º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: [contrataciones@mpd.gov.ar](mailto:contrataciones@mpd.gov.ar) indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR Y FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Mendoza, sita en 9 de julio 174 ciudad de Mendoza, provincia homónima,

hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Coordinación General de Defensa de la jurisdicción federal de Mendoza, sita en 9 de julio 174 ciudad de Mendoza, provincia homónima.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 29 de abril de 2026 a las 11.00 hs.

Nº DE EXPEDIENTE: EX-2025-58378-MPD-DGAD#MPD.

Boleto N°: ATM\_9399078 Importe: \$ 43200

09-10-11-12-15-16-17-18/12/2025 (8 Pub.)

---

### FE DE ERRATAS (edicto)

(\*)

FE DE ERRATAS en la publicación del Boletín Oficial del día 12 de diciembre de 2025 correspondiente a la sociedad CONTROL GROUPTERRA S. A. S CUIT: 30-71754616-0 Donde dice: domicilio legal y fiscal de la sede social 25 de Mayo 5670 esquina Río Juramento, B° ANDESMAR avenida Sur, Guaymallen, Mendoza. Debe decir: domicilio legal y fiscal de la sede social Río Juramento 5670, B° ANDESMAR avenida Sur, Guaymallen, Mendoza. Se hace la presente aclaración a los fines pertinentes.

Boleto N°: ATM\_9485464 Importe: \$ 1350

17/12/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

26/08/2025 15:06:03

Válido hasta:

17/11/2027 10:25:39  
=====